

# Sesion 25.<sup>a</sup> ordinaria en 22 de Julio de 1908

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I SANCHEZ

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—  
Cuenta.—El señor Meeks solicita diversos datos de los señores Ministros del Interior i de Obras Públicas.—Se discute i aprueba un proyecto que equipara a los jefes i oficiales mayores de la Armada con los jefes i oficiales de la misma.—El señor Rivas retira el proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría en la sesion anterior, referente a manifestar al Gobierno el deseo de la Cámara de que se consulte al Congreso antes de resolver sobre la situacion d hecho producida por la falta de pago de las quinientas mil libras esterlinas entregadas al Banco de Chile para la Casa Granja i C.<sup>a</sup>—Se da por retirado dicho proyecto.—El señor Claro llama la atencion sobre la necesidad de dar cumplimiento a la lei que concedió fondos para socorrer a los damnificados de Temuco.—Contesta el señor Ministro de Hacienda.—El señor Baquedano llama la atencion sobre la necesidad de pagar los sueldos de los empleados públicos a un tipo fijo de cambio.—Contesta el señor Ministro de Justicia i sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Palacios i Huneeus don Jorje.—El señor Zañartu don Enrique formula observaciones sobre las tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado i pregunta al señor Ministro de Obras Públicas cuál es el propósito del Gobierno en orden a la vijencia de estas tarifas.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas.—El señor Libano recomienda al señor Ministro del Interior la construccion de un lazareto en Mejillones. Se aprueba una indicacion del señor Ruiz Valledor para pasar a la Comision especial de regadío el proyecto sobre asociaciones

de canalistas.—Continúa la interpelacion pendiente sobre el préstamo fiscal a Granja i C.<sup>a</sup> i usa de la palabra el señor Alessandri.

## DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña el proyecto de lei para la contratacion de las obras del puerto de Valparaiso, por el precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas.

Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con qué remite diversos datos solicitados por los señores Barros Errázuriz i Letellier.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que autoriza el pago a la Junta de Beneficencia de Iquique de la cantidad de veintisiete mil ciento cuarenta i dos pesos cincuenta i cinco centavos, que se le adeuda por cánones de arrendamiento de terrenos fiscales percibidos por la Tesorería Fiscal de Pisagua.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que reforma los artículos 172 i 947 del Código de Procedimiento Civil.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que aprueba el Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Berlin el 28 de julio de 1898, entre el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i el Embajador del Gobierno de Italia.

Mocion del señor Lorca don Rafael para hacer estensivos a los subsecretarios i jefes de seccion de los Ministerios los beneficios de la lei número 2,033 que concedió una gratificacion a los empleados públicos.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 24.<sup>a</sup> ordinaria en 18 de julio de 1908. —Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alessandri, Arturo  
 Balmaceda, Enrique  
 Bambach, Samuel  
 Barros E., Alfredo  
 Campillo, Luis E.  
 Claro, Emilio  
 Concha, Malaquías  
 Corbalan M., Ramon  
 Correa, Francisco J.  
 Cox Méndez, Ricardo  
 Dávila, Ponciano  
 Díaz B., Joaquin  
 Echavarría, Guillermo  
 Echenique, Gonzalo  
 Encina, Francisco A.  
 Errázuriz, Benjamin  
 Espejo, Daniel A.  
 Espinosa J., Manuel  
 Eyzaguirre, Javier  
 Fernández, Belfor  
 Figueroa, Emiliano  
 Flores, Marcial  
 García de la H., Pedro  
 González J., Samuel  
 Gutiérrez, J. Ramon  
 Huneeus, Alejandro  
 Huneeus, Antonio  
 Huneeus, Jorje  
 Irrarrázaval, Alfredo  
 Izquierdo Várgas, F.  
 Izquierdo, Luis  
 Leiva, José Roman

Letelier, Aníbal  
 Lorca M., Perfecto  
 Mena L., Aníbal  
 Montenegro, Pedro N.  
 Pereira, Guillermo  
 Puga Borne, Julio  
 Rivas, Ramon  
 Rivera, Juan de Dios  
 Rocuant, Enrique  
 Rodríguez, Aníbal  
 Rodríguez, Enrique A.  
 Rosselot, Alejandro  
 Ruiz V., Eduardo  
 Salas L., Manuel  
 Sánchez, Roberto  
 Subercaseaux Pérez, A.  
 Urzúa, Darío  
 Urrutia, Miguel  
 Valdivieso Blanco, J.  
 Vial Carvallo, Daniel  
 Viel, Oscar  
 Villegas, Enrique  
 Zañartu, Carlos  
 Zañartu, Enrique  
 Zañartu, Héctor,  
 los señores Ministros  
 del Interior, de Justicia  
 e Instrucción Pública,  
 de Guerra i Marina, de  
 Industria i Obras Pú-  
 blicas i el Secretario.

terreno necesario para abrir un camino que reemplace al que actualmente existe en el lugar denominado Vega de Riachuelo.

Se mandaron a Comisión de Gobierno.  
 En el cuarto remite aprobado un proyecto de acuerdo en virtud del cual se aprueba la convención ajustada entre el Ministro de Relaciones Exteriores i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el objeto de establecer la forma de pago de la garantía sobre ferrocarriles bolivianos, a que se refiere el artículo 3.º del Tratado de 20 de octubre de 1904, i que modifica i reemplaza la de 30 de abril de 1907.

Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores.

En el siguiente comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de lei que fija a la leche condensada, con o sin azúcar, que se importe del extranjero, un derecho específico de internación, de cuarenta i tres centavos por kilogramo bruto de peso.

Quedó en tabla.

I en el último comunica que en sesión de 15 del corriente ha elegido para Secretario a don Fernando De Vic-Tupper, en reemplazo de don Francisco Carvallo Elizalde, que ha jubilado; i para reemplazar al señor Tupper, en el cargo de pro-Secretario i tesorero, ha sido designado, en la misma fecha, el Secretario de Comisiones, don Daniel Valenzuela Pérez.

Se mandó contestar i archivar.

3.º De un informe de la Comisión de Legislación i Justicia, recaído en el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado, que concede a la sociedad de «Escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino» el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesión de cinco bienes raíces de que dicha institución es dueña en la ciudad de Santiago.

Quedó en tabla.

4.º De un informe de la Comisión de Hacienda acerca del proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que concede a doña Edelmira Lemoine, viuda de don Ramon Sotomayor Valdés, i a su hija soltera, la señorita María Sotomayor Lemoine, una pensión de tres mil pesos anuales.

Se mandó a Comisión Revisora de Peticiones.

5.º De dos mociones:

Una del señor Palacios en la que inicia un proyecto de lei que dispone que las tarifas de los Ferrocarriles del Estado no podrán entrar en vigencia ni podrán ser modificadas sino por medio de una lei.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que propone un proyecto de lei para destinar parte de los fondos consultados en el ítem 733 de la partida 14 del presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, a subvencionar una línea regular de navegación del Mediterráneo a los puertos de Chile.

Se mandó a Comisión de Gobierno i Colonización.

2.º De seis oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno por el cual divide en dos subdelegaciones la subdelegación sexta del departamento de Collipulli.

Otro que eleva a subdelegación el distrito de Boroa, del departamento de Imperial.

I otro que declara de utilidad pública el

Se mandó a Comision de Industria.

I la otra del señor Concha don Malaquías en que propone un proyecto de lei que reforma el título 5.º del libro I de la lei de alcoholes número 1,515, de enero de 1902.

Se mandó a Comision de Hacienda.

6.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Clarisa Bello, viuda de Vargas, i nieta de don Andres Bello, en la que pide pension de gracia.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia.

I la otra de varios caciques residentes en Valdivia, en que formulan diversas observaciones para que se tengan presente al tratarse del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, sobre radicacion de indijenas.

Se mandó a Comision de Gobierno i Colonizacion.

A indicacion del señor Orrego (Presidente), aceptada por unanimidad, se acordó discutir inmediatamente el proyecto que concede a la sociedad «Escuelas Católicas de Santo Tomas de Aquino» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la posesion de varios bienes raices que tiene adquiridos.

Sin debate i por asentimiento tácito se aprobó el siguiente proyecto de acuerdo, remitido por el Honorable Senado:

PROYECTO DE ACUERDO:

»Artículo único.—Concédesese a la Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomas de Aquino el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion de los diferentes bienes raices que tiene adquiridos en la ciudad de Santiago: una casa en la calle de Amunátegui número 651; otra en la calle de Dolores número 30 antiguo; dos casas en la calle de San Pablo número 2613 i 2653, i un sitio en la calle de O'Higgins esquina de Vivaceta».

Se pasó a tratar del proyecto que concede permiso a don Zenon Méndez para construir i explotar un ferrocarril que partiendo de la estacion de Jeneral Cruz de los ferrocarriles del Estado, llegue hasta la frontera con la República Arjentina, proyecto anunciado para la tabla de primera hora de la presente sesion.

Se pusieron sucesivamente en discusion los artículos 1.º a 6.º del mencionado pro-

yecto i fueron aprobados sin debate, i con el voto en contra del señor Ruiz Valledor.

Puesto en discusion el artículo 7.º, usaron de la palabra los señores Puga Borne, Figueroa (Ministro de Industria i Obras Públicas), Barros E., Irrarrázaval, Concha (don Malaquías) i Espinosa Jara.

Cerrado el debate quedó el artículo para segunda discusion a pedido del señor Irrarrázaval Z.

El señor Orrego (Presidente) retiró el mencionado proyecto de la tabla de asuntos de fácil despacho por haber trascurrido el tiempo destinado a su discusion.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Bambach solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior remitiéndole una solicitud que ha recibido Su Señoría de varios empleados públicos de Coronel, en que piden que se dicte una lei que establezca que el pago de los empleados públicos se haga a un tipo fijo de cambio.

El señor Rivas preguntó al honorable Ministro de Hacienda si habian sido pagadas, ántes de espirar el dia 16 del actual, las quinientas mil libras prestadas a la Casa de Granja i Compañía por intermedio del Banco de Chile; i si era efectivo que el Banco de Chile habia enviado una nota al Gobierno, adicionada de una carta del representante de la Casa Granja, en que el Banco pone a su disposicion el ferrocarril i puerto de Caleta Coloso.

Contestó el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) i usaron, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto los señores Irrarrázaval Z., Díaz B. i Alessandri.

El señor Rivas formuló el siguiente proyecto de acuerdo, para el que pidió segunda discusion el señor Díaz B.:

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara estima que el Ministerio debe consultar al Congreso ántes de resolver sobre la situacion de hecho producida por la falta de pago de las quinientas mil libras esterlinas entregadas al Banco de Chile por la Casa de Granja i C.ª»

El señor Concha (don Malaquías) continuó en el desarrollo de las observaciones que inició en la sesion anterior acerca del servicio de los Ferrocarriles del Estado, i pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas

que se sirviera remitir a la Cámara los siguientes datos:

1.º Lista de los contratos privados celebrados en los últimos doce meses por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la construcción del edificio, bodegas, cierros de estaciones, puentes, doble vías, compra de durmientes i provision de carbon i de todo artículo de consumo, en que no haya habido licitación pública.

2.º Cantidad a que ascienden los aumentos de sueldos hechos por la Administración a los empleados superiores i a contrata.

3.º Deterioros del material rodante, con motivo de los choques habidos en los últimos dieciocho meses.

4.º Cantidades pagadas por reparaciones mandadas hacer a las Maestranzas particulares; ventajas o desventajas del sistema con relacion al costo i buena calidad de los trabajos.

5.º Número de operarios que trabajan en cada una de las maestranzas de Valparaiso, Santiago i Concepcion, en cada uno de los últimos doce meses.

6.º Material rodante por reparar en cada Maestranza.

7.º Posibilidad de poner al día las reparaciones del material.

8.º Antecedentes del contrato para la doble vía de Salto a Quilpué, de San Rosendo a Talcahuano i de Llai-Llai a La Calera.

9.º Antecedentes del contrato para construir las estaciones de La Calera, Limache i Viña del Mar.

10. Material rodante de que dispone a la fecha la Empresa.

El señor Correa don Francisco Javier solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que se sirva recabar de la Administración del Impuesto de Alcoholes i remitir a la Cámara los siguientes datos:

1.º Estension actual de los viñedos de Chile, con especificacion del número de hectáreas que hai de rulo i de riego; de viña francesa i del país, de viña frutal i no frutal.

2.º Produccion de vino de la última cosecha, con especificacion de la cantidad de vino de uva del país i de uva francesa.

3.º Produccion probable para cuando estén frutales todas las viñas plantadas.

4.º Produccion actual de alcohol agrícola.

5.º Capital invertido en la industria vinícola.

Terminada la primera hora quedó para segunda discusion el proyecto de acuerdo del señor Rivas, a pedido del señor Díaz B.

El señor Orrego (Presidente) anunció para la tabla de primera hora de la sesion próxima el proyecto que establece que cuando en las leyes se hable, en forma absoluta, de jefes i oficiales de la Armada, quedan comprendidos en esta designacion los jefes i oficiales mayores.

Dentro de la órden del día continuó el debate acerca de los proyectos de acuerdo propuesto por los señores Rivas i Alessandri, en la interpelacion pendiente sobre el préstamo de quinientas millibras hecho por el Gobierno a la Casa de Granja i C.ª por intermedio del Banco de Chile.

Usó de la palabra el señor Sotomayor (Ministro del Interior).

Por asentimiento unánime i en la intelijencia de que subsista en la sesion próxima, se acordó reemplazar las dos sesiones de la presente semana que no se celebraron i que están destinadas a la interpelacion, con las sesiones del miércoles i miécoles de la semana próxima, destinando la sesion del lunes a solicitudes particulares de gracia.

Por haber llegado la hora, que con anterioridad se habia acordado prorrogar, se levantó la sesion a las seis horas treinta minutos de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Alessandri.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Entre las obras públicas reclamadas con mas fundados motivos por el progreso de la República i por las múltiples necesidades que su mismo desarrollo origina, ocupan un lugar preferente las construcciones marítimas destinadas a habilitar a nuestro principal puerto para ejecutar en buenas condiciones de rapidez, economía i seguridad el embarque i desembarque de mecarderías. Esos trabajos, necesarios hace mas de medio siglo, son hoi de importergable urgencia.

Durante el largo período de tiempo en que los Gobiernos de la República se han preocupado en hacer del puerto de Valparaiso lo que su importancia en el país i en el continente exige, se han practicado tan constantes i detenidos estudios i se han elaborado tan

numerosos i variados proyectos, que el problema parece ya teóricamente agotado, sobre todo, despues de los trabajos de este jénero realizados en los últimos años. De hecho, sin embargo, poco se ha avanzado, ya porque la situacion del Erario público no permitia hacer mas, ya por la expectativa de que se presentara algun proyecto mejor que el último conocido.

Las deficiencias que se trata de llenar, graves de por sí, se multiplicaban en la proporcion en que se iba incrementando el movimiento comercial del puerto. El desarrollo de Valparaiso ha ido en aumento, i mientras crecian las necesidades, los medios de atenderlas permanecian estacionarios i aun se hacian mas deficientes, puesto que las obras del malecon i la formacion de nuevos terrenos ganados al mar, empeoraban las condiciones naturalmente desfavorables del puerto.

Lo desabrigado de la bahía, en la cual han ocurrido tan lamentables naufragios, que obliga a las naves a salir del puerto en los dias de mal tiempo la carencia de suficientes elementos de carga i descarga de mercaderías las largas estadías que son consecuencia de esa escasez, i por esto mismo, el recargo escepcional de los fletes, la deficiencia i la consiguiente carestía de los medios de movilizacion de la carga, en suma, los peligros, las dificultades i los gravámenes orijnados por las condiciones actuales de Valparaiso, hacen que este puerto sea mui caro al mismo tiempo que inseguro i en proporciones tales, que no solo afectan los intereses del comercio, sino tambien el buen nombre de la República.

Segun los datos suministrados por la Gubernacion Maritima de Valparaiso, en los últimos cuatro años ha habido un término medio anual de doscientos cincuenta i ocho dias hábiles para el trabajo en los malecones al poniente del cauce Las Heras i ciento sesenta i uno al oriente del mismo cauce.

Tomando como base el año de doscientos noventa i ocho dias, esto es, descontando los domingos i dias festivos, resulta que se pierde un considerable número de dias. En Buenos Aires, para no considerar sino un ejemplo cercano, en igual año de doscientos noventa i ocho dias, hai doscientos ochenta hábiles, i en los dieciocho restantes el trabajo se suspende, o bien por causa de feriados cívicos, o bien solo parcialmente por algunas horas por causas eventuales i transitorias.

Pero es escusado entrar en el detalle de las causas que hacen de Valparaiso un puerto peligroso i caro. Para encarecer la urgencia de las obras de que se trata, basta observar

que la situacion que se lamenta no es accidental ni pasajera, sino que se agrava cada dia i que continuará empeorando mientras aquellas obras no se realicen. La catástrofe de agosto de 1906 destruyó mucha parte de los elementos que existian i ha orijnado nuevas dificultades i gravámenes. Hace dos años, en efecto, la descarga de una tonelada valia de cuatro pesos veinte centavos a cinco pesos veinte centavos; hoy vale de ocho a doce pesos. Agregando movilizacion i carretonaje, se llega para la misma unidad a siete pesos i quince pesos cincuenta centavos en 1906, por once pesos noventa centavos a veintiocho pesos en la actualidad; ha sufrido pues el comercio, en mui corto tiempo, un recargo considerable.

La deficiencia i carestía de los elementos de descarga ha llegado a producir el hecho de que, a veces, cueste mas trasportar la mercadería desde el buque fondeado en la bahía hasta la playa, que trasportarla desde Europa a Valparaiso. Ha ocurrido tambien que una nave haya demorado mas tiempo en bajar su cargamento de su fondeadero a la playa, que el que ha necesitado para cargarlo i traerlo desde Europa.

Si a esto se agrega el importe de las mermas por robos i averías proveniente de las condiciones inadecuadas para la vijilancia, se comprenderá hasta qué punto es onerosa para el comercio la situacion actual de Valparaiso. I como, en último término, todos estos gravámenes refluyen sobre los consumidores, la no ejecucion de las obras del puerto les impone una carga indirecta, pero positiva, mui superior a la que significaria la ejecucion inmediata de esas mismas obras, aun cuando ellas fueren realizadas con los dineros del Estado.

Entre los numerosos proyectos que ya por encargo del Gobierno, ya por iniciativa de algunos injenieros o de casas constructoras interesadas en la ejecucion de las obras, se han elaborado para el puerto de Valparaiso, es preciso recordar, como punto de partida i comparacion, el que presentó el distinguido injeniero holandes don Jacobo Kraus, contratado al efecto por el Gobierno en 1901.

Ha sido el proyecto Kraus el orijen i la base de las jestionones que han conducido a la solucion que pondrá término a este problema semi secular, que no puede ya postergarse sin daños mui considerables para el desarrollo de nuestro comercio. En sus líneas generales, ese proyecto contenia las siguientes obras:

Seccion A.—Obras situadas al oeste de la bahía, que comprenden las dársenas de Las Habas i de la Aduana i el muelle fiscal con sus malecones adyacentes.

Seccion B.—Obras situadas al sur de la bahía, cuyas partes esenciales son: el malecon delante de la ciudad i el chaflan de enrocados al oeste de Jaime.

Seccion C.—Obras situadas al este de la bahía, que constituyen la dársena del Baron.

El presupuesto de las obras jenerales ascendia a veintiocho millones quinientos sesenta i siete mil doscientos once pesos, sin contar las espropiaciones i las obras complementarias, que subian a cuatro millones quinientos setenta i tres mil quinientos cincuenta pesos oro de dieciocho peniques.

En virtud de la autorizacion conferida por la lei número 1,711, de 16 de noviembre de 1904, para contratar las espresadas obras, i en conformidad al decreto de 20 de enero de 1905, se pidieron propuestas públicas, que fueron abiertas el 25 de abril de 1906.

Las propuestas presentadas eran las siguientes:

La de la Casa Volker, de Holanda, que presentó tres propuestas, la una por cincuenta i tres millones cuatrocientos diez mil pesos; la otra, por cincuenta i cuatro millones quinientos sesenta i seis mil pesos, i la tercera, por cincuenta i tres millones novecientos sesenta i nueve mil pesos, todas ellas en moneda de oro de dieciocho peniques.

La de la Casa Jackson, de Inglaterra, por cuarenta i siete millones seiscientos mil pesos, tambien en oro de dieciocho peniques.

La del Sindicato de Obras Públicas, empresa nacional, que hacia, como la firma holandesa, cuatro ofertas, por valor de treinta i un millones novecientos mil pesos, treinta i un millones cien mil pesos, treinta millones cuatrocientos cuarenta i siete mil pesos, i veintiocho millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta pesos, oro de dieciocho peniques.

Habiendo informado la comision nombrada al efecto, de la cual formaba parte el mismo autor del proyecto, señor Kraus, que ninguna de esas propuestas cumplia con los requisitos exigidos por la lei que autorizaba la contratacion de las obras, las mas por exceso de precio, las otras por falta de garantías, fueron todas ellas desechadas por decreto de 5 julio de 1906.

En el tiempo trascurrido desde que el señor Kraus habia formado el presupuesto de ejecucion de las obras indicadas en su pro-

yecto, hasta la fecha en que se abrieron las propuestas mencionadas, el precio de los materiales i jornales habia experimentado una alza estraordinaria. La Comision, tomando en cuenta esta circunstancia, que hacia inútil la peticion de nuevas propuestas que hubieran de someterse a los precios primitivos, formó un nuevo presupuesto que ascendia a cuarenta i un millones de pesos de dieciocho peniques; i el Gobierno, fundándose en estos antecedentes, solicitó del Congreso, por mensaje de 15 de junio de 1906, la autorizacion necesaria para invertir hasta tres millones doscientas mil libras esterlinas en la ejecucion de las espresadas obras.

Hallábase este mensaje pendiente de vuestra consideracion cuando sobrevino el terremoto del 16 de agosto de aquel año, el cual, entre las perturbaciones que produjo en todos los órdenes de la vida nacional, orijinó un nuevo i excesivo encarecimiento de jornales i materiales, cuyo mayor precio llegó a estimarse, como término medio, en sesenta por ciento i aun mas. El segundo presupuesto formado por la Comision ántes citada, i en consecuencia, la suma que con arreglo a él se solicitaba del Congreso, era deficiente.

Por otra parte, los escasos elementos de carguío que existian en Valparaiso quedaron casi totalmente destruidos o inutilizados, como ya se ha recordado; i esto, junto con agravar la desastrosa situacion en que se hallaba nuestro principal puerto, inducia a pensar en obras marítimas mas amplias que, ejecutadas simultáneamente con la reconstruccion de la ciudad, consultaran, en forma mas adecuada, las necesidades de su movimiento comercial en el presente i las de su desarrollo en el porvenir.

El proyecto Kraus solo abrigaba directamente las obras de embarque i desembarque en una superficie total de aguas protegidas de cincuenta i ocho hectáreas. El Gobierno, en tanto, ya en posesion de los detenidos estudios ordenados al efecto, consultó opiniones autorizadas, tanto técnicas como comerciales, i se persuadió de que las obras debian satisfacer dos necesidades principales: dotar el puerto de todos los elementos que reclama su movimiento comercial, i abrigar la bahía de modo que estuvieran exentos de peligro los buques surtos en ella.

Hoi este doble desiderátum puede considerarse alcanzado.

En efecto, se han recibido propuestas de firmas responsables i conocidas de Europa i Estados Unidos, i, despues de detenidos es-

tudios, me es grato someter a vuestra aprobacion un proyecto que ha sido juzgado, técnica i económicamente, como el mas favorable. Segun él, pueden ejecutarse todas las obras que necesite el puerto de Valparaiso, en proporciones que satisfagan cumplidamente, i desde luego, las necesidades del presente i las de un largo porvenir, con facilidad de ampliarlas todavia cuando sea necesario, i en un plazo relativamente breve, sin riesgo alguno para el Estado por la solidez i buena ejecucion garantidas de las obras; todo ello solo con la garantía fiscal, segun consta de las propuestas presentadas últimamente por los señores Ricardo i Rodolfo Wedeles, en representacion de una compañía anglo-francesa i por el señor Domingo Merry del Val, en representacion de la Casa Sir John Jackson Limited, de Lóndres.

La casa norte-americana White ha presentado tambien un proyecto de dique en Viña del Mar, con una área de cuarenta i tres hectáreas protegida por un rompe-olas de seiscientos diez metros de largo, que parte de la desembocadura del estero de Viña del Mar, con un costo de dos millones de libras esterlinas; i la Casa Volker, por la Compañía Holandesa, para la ejecucion de obras públicas en América, ha propuesto una doble dársena, en el Almendral, con una área de aguas protegidas de veintidos i media hectáreas, mil cien metros de rompe-olas, tres mil setecientos sesenta metros de malecones i un presupuesto de un millon novecientas ochenta mil libras esterlinas.

Estas dos últimas propuestas no consultaban los propósitos del Gobierno, porque ninguna prestaba abrigo a la bahía de Valparaiso; ademas, la de White desquiciaba el movimiento comercial radicado en ese puerto; i la de Volker dejaba indefensa hácia el mar la mayor parte de la ciudad i presentaba una entrada difícil, mermando el plan ya estrecho de la poblacion.

Por estas razones, la comision informante nombrada por decreto de 5 de agosto de 1907 i compuesta del Intendente de Valparaiso, del Director Jeneral de la Armada, del Director Jeneral de Obras Públicas, del Superintendente de Aduanas i del ingeniero consultor de obras de puertos, no consideró convenientes estas dos últimas propuestas, i se ocupó de las que llenaban los dos fines principales que se perseguian: abrigo de la bahía i facilidades para las operaciones de embarque i desembarque de las mercaderías. Fueron, pues, objeto principal de los estudios de la Comision:

1.º Las propuestas hechas por los señores Wedeles, en representacion de tres casas francesas i dos inglesas, basadas en el proyecto ideado por el reputado ingeniero frances, Mr. Adolfo Guérard:

2.º La que presentaron Sir John Jackson Limited, de Lóndres; i

3.º Los proyectos preparados por el ingeniero consultor de obras de puertos, don Adam Scott.

El primitivo proyecto Jackson se compone de un rompe-olas de mil metros de largo desde la punta La Baja, i dos mil seiscientos metros de malecones, formando una superficie abrigada de ciento veinticinco hectáreas. El costo total es de tres millones doscientas sesenta i cuatro mil novecientas ochenta i nueve libras esterlinas.

Modificando su primera propuesta, la Casa Jackson redujo a doscientos cuarenta metros la estension del rompe-olas, i fijó la suma de dos millones quinientas cincuenta i cuatro mil quinientas libras esterlinas, como precio de la obra. El pago lo aceptaba, o en efectivo al presentarse los certificados de trabajo, o en bonos, a medida que se realizaban las obras (aumentando en este caso el valor total del contrato para cubrir los gastos financieros de la operacion); o con la concesion del puerto o su explotacion, debiendo aumentarse el valor de la propuesta con los gastos de instalacion para la explotacion del puerto i los gastos financieros de la operacion.

En una tercera propuesta, la Casa de Sir John Jackson Limited ofrece hacer las siguientes obras por la suma alzada de dos millones trescientos sesenta mil libras esterlinas, pagaderas con la concesion de explotar el puerto:

1.º Un rompe-olas de enrocados en la punta La Baja con un largo total de trescientos cuarenta metros;

2.º Un rompe-olas misto, con bloques artificiales, sobre un enrocado i con un largo de doscientos sesenta metros en Punta Prat;

3.º Un malecon amplio desde la Punta Prat hasta el Estero de Jaime; dos muelles salientes de ciento cincuenta metros de largo frente a la ciudad i un muelle para carbon en la vecindad del Fuerte Andes, en total, tres mil quinientos metros de muelles i malecones; i

4.º Desviacion del Estero de las Delicias i obras anexas; un faro completo i otros trabajos accesorios para la carga i descarga.

La concesion del puerto se haria a la Casa Jackson en la siguiente forma:

El Gobierno abonaria una amortizacion equivalente al dos por ciento del valor total de las obras, desde la iniciacion de los trabajos, i un interes equivalente al cinco por ciento sobre el valor de las sumas invertidas, segun los certificados debidamente aprobados.

Terminadas las obras, el contratista tendria la explotacion del puerto hasta completar veinticinco años desde el principio de la construccion, i el Gobierno le abonaria una amortizacion de dos por ciento sobre el valor total de la obra i un interes del cinco por ciento sobre la misma suma; el contratista, por su parte, abonaria al Gobierno, durante el mismo período, hasta un siete por ciento al año sobre el valor total del contrato.

El contratista continuaria explotando el puerto por diez años despues del plazo de veinticinco años, pero sin garantia alguna del Gobierno.

Las propuestas anglo-francesas, suscritas por los señores Ricardo i Rodolfo Wedeles, en representacion de la Societé de Construction de Batignolles, M. M. Dollfus et Wiriot i M. M. Fould, de Paris, i M. M. Emile Erlanger et C.<sup>a</sup> i Pauling, de Londres, ofrecen:

1.º Construir mil quinientos metros de rompe-olas que, partiendo de la Punta Duprat, proporcionan una superficie de aguas protegidas de ciento sesenta i cinco hectáreas; ademas, dos mil metros de malecones con sus terraplenes correspondientes i mil setecientos metros de enrocados, todo por la suma alzada de cuatro millones trescientas cuarenta mil libras esterlinas.

2.º La sociedad modifica el proyecto anterior para reducir el costo a dos millones trescientas cincuenta millibras esterlinas, i realiza las siguientes obras: los primeros quinientos metros del rompe-olas anterior desde Punta Duprat; dos mil metros de malecones con sus terraplenes correspondientes; ochocientos cincuenta metros de enrocados a continuacion de los malecones, i un muelle para carbon, en el Fuerte Andes, sobre columnas de fierro. Este muelle lo estima en doscientas cuarenta mil libras esterlinas.

3.º La sociedad acepta realizar las obras del puerto de Valparaiso por vía de concesion con garantia de interes de cinco por ciento, mas dos por ciento de amortizacion, en condiciones que serian fijadas de comun acuerdo i que abarcarian estos puntos: ejecu-

tar, por la suma alzada de cuatro millones de libras esterlinas, las siguientes obras:

Un mil metros de rompe-olas desde la Punta Duprat, dos mil metros de malecones de once metros de calado con sus terraplenes correspondientes; mil setecientos metros de enrocados a continuacion de los malecones; un muelle para carbon en el Fuerte Andes, i las instalaciones completas para la explotacion del puerto, que estiman en quinientas ochenta i ocho mil libras esterlinas.

La Sociedad tomaria a su cargo la explotacion del puerto siempre que se realizaran los trabajos de la última proposicion, pues estima que con un rompe-olas de quinientos metros no habria seguridad para la explotacion.

Es de advertir que estas diversas propuestas, aunque enunciadas aquí simultáneamente en sus líneas jenerales, no fueron simultáneamente presentadas a la consideracion del Gobierno: la primera que se recibió, en julio de 1907, fué la de la Sociedad Anglo-Francesa, que ofrecia ejecutar las obras del puerto de Valparaiso en conformidad al proyecto elaborado por el ingeniero inspector de puentes i calzadas de Francia, señor Adolfo Guérard.

La comision nombrada para examinarla e informar sobre ella al Gobierno, acordó suspender sus estudios a fin de considerarla conjuntamente con una propuesta de la Casa Volker, cuyo envío anunció el representante de ésta en Santiago.

Recibida ésta, en efecto, inició la comision el análisis comparativo de ambas.

El ingeniero consultor del Gobierno, en materia de puertos, señor Scott, a quien se habian entregado las dos propuestas, anunció a su vez que ninguna de las dos le satisfacia, i que, en breve, presentaria un proyecto propio.

En posesion de este proyecto, asesorándose con los representantes de las mas importantes compañías de navegacion establecidas en Valparaiso, i oyendo tambien a los representantes de las casas proponentes, pudo hacerse el estudio completo i detenido de todas las propuestas.

La comision discutió ámpliamente las propuestas de la Casa Jackson, de Londres, i las de la Sociedad Anglo-Francesa, comparándolas con los varios proyectos que sucesivamente fué presentando el ingeniero consultor de las obras de puertos, Mr. Adam Scott, i de los cuales el mas completo es formado por un rompe-olas que, partiendo del Membrillo, tendria una longitud de mil seiscientos metros capaz de abrigar ciento setenta i cuatro hectáreas de agua, i tres mil metros de malecones con un costo que dicho ingeniero estima

en cuatro millones ciento veinticinco mil libras esterlinas.

El proyecto consulta, además, para las necesidades futuras, la construcción, en el centro de la bahía, de un rompe-olas aislado de mil metros de longitud, cuyo importe avalúa en dos millones doscientas noventa i siete mil libras esterlinas.

Las conclusiones a que arribó la Comisión pueden resumirse como sigue:

1.º No pedir propuestas públicas sobre la base de un proyecto oficial que, si bien procura la uniformidad en las propuestas i hace más fácil su comparación, tiene el inconveniente de deslindar mal las responsabilidades; mientras que, permitiendo a los proponentes elaborar los proyectos-bases de sus propuestas, recae sobre ellos la responsabilidad de la obra.

2.º Consultar obras completas de defensa para el resguardo del puerto con el fin de: a) obtener el máximo de días hábiles para las faenas del puerto; (b) evitar la repetición de hundimientos de barcos en plena bahía, los que han hecho considerar a Valparaíso puerto peligroso, como lo prueba el alza de las tarifas que las compañías europeas de seguros cobran al comercio.

3.º El rompe-olas debe arrancar de la Punta Duprat para que proteja más eficazmente los malecones. Mas tarde, cuando las necesidades del puerto lo exijan, podrá construirse un rompe-olas corto que arranque de la Punta La Baja: el uno no excluye al otro.

4.º Las obras de malecones i defensa correspondiente por el rompe-olas, deben ser distribuidas de manera que guarden relación entre sí; i

5.º Deben hacerse todas las obras proyectadas siempre que no impongan un gravamen inmediato al Erario Nacional.

Con arreglo a estas conclusiones i por las demás razones que constan de las actas, el estudio de la comisión se limitó finalmente a los proyectos Jackson i Guérard.

Comparados estos proyectos, la comisión llegó al convencimiento de que el del señor Guérard reunía mejores condiciones para dotar a Valparaíso de un puerto abrigado i seguro, porque consultaba un rompe-olas de mil metros de estension.

Revisados los precios unitarios presentados por la sociedad anglo-francesa, conjuntamente con sus planos, se arribó a fijar a las obras un precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas. Por decreto de 20 de junio último, que os acompaño, se aceptó la propuesta hecha por la sociedad mencionada.

Así, Valparaíso podrá tener un puerto abrigado i con todos los elementos necesarios para su buena explotación por la misma suma que pedían algunas de las propuestas de 1906, que no comprendían el abrigo de la bahía, ni el costo de las instalaciones i maquinarias de explotación.

Este resultado se debe a las condiciones especiales de ubicación i ejecución de las obras del proyecto aceptado.

La sociedad anglo-francesa, formada por las casas constructoras i las casas bancarias anteriormente mencionadas, ejecutará las obras de Valparaíso con sus propios capitales i por su cuenta i riesgo, respondiendo de su solidez i perfecta construcción, i de su conservación hasta el momento de la entrega al Estado, después de haberlas explotado durante treinta i dos años.

El Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir la longitud del rompe-olas con el correspondiente aumento o disminución en el precio alzado.

En los terraplenes, malecones i enrocados se reservarán los conductos necesarios para la evacuación de las aguas de los cauces de la ciudad.

Del capital invertido i sus intereses se resarcirá la Empresa con el producto de las mismas obras, que explotará durante un período de tiempo fijado por ella en treinta i cinco años, pero reducido a treinta i dos, a indicación del Gobierno, los intereses que el Fisco garantiza en cinco por ciento no comenzarán a rejir sino después de una inversión justificada de cinco millones de francos, que, unidos a un millón de francos dado en garantía por la Sociedad, constituyen una responsabilidad de seis millones de francos afecta al fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de cinco por ciento ofrecida por el Fisco puede considerarse cubierta con la renta del puerto, aun cuando el actual movimiento marítimo de Valparaíso permaneciera estacionario, i como es indudable que las obras que van a ejecutarse desarrollarán aquel movimiento, la Sociedad constructora espera con fundados motivos, aun cuando el costo de la carga i descarga ha de ser más reducido que hoy, obtener un interés superior al mínimo fijado, el cual no habría sido por sí solo suficiente bastante para decidir a los capitales europeos a buscar esta inversión.

El movimiento marítimo i comercial de Valparaíso desde el año 1896 al 1907 inclusive, tomado de la memoria del señor Krauss i de los datos de la estadística comercial de la República, es el siguiente:

Años	Tonelaje de registro	Carga movida
		Tonelaje de 1,000 kilos
1896 . . . . .	2.843,000	860,000
1897 . . . . .	2.683,000	895,000
1898 . . . . .	2.661,000	897,000
1899 . . . . .	2.672,000	731,000
1900 . . . . .	2.782,000	731,000
1901 . . . . .	3.139,000	987,000
1902 . . . . .	2.973,262	929,000
1903 . . . . .	3.103,194	984,000
1904 . . . . .	3.421,677	1.076,000
1905 . . . . .	3.469,361	1.093,000
1906 . . . . .	3.947,910	1.248,000
1907 . . . . .	4.502,000	1.409,000

En el año próximo pasado el movimiento marítimo de Valparaiso ha sido, pues, de cuatro millones quinientas dos mil toneladas N. R. i de un millón cuatrocientas nueve mil toneladas de carga. Admitiendo que el interes del capital que se invierta en la ejecucion de las futuras obras de mejoramiento del puerto deba ser servido por los derechos que cobre la Empresa concesionaria i por el arrendamiento de terrenos ganados al mar (cuya superficie es necesario aumentar en cincuenta por ciento respecto de la que considera el proyecto Krauss) el movimiento comercial de 1907 da (sobre la base de las tarifas que la memoria Krauss señala en la página 101) una entrada de dos millones quinientos noventa i un mil doscientos pesos por derechos i por embarque i desembarque de mercaderías, i quinientos sesenta i dos mil quinientos pesos por arrendamiento de terrenos, o sea, en total tres millones ciento cincuenta i tres mil setecientos pesos, oro de dieciocho peniques, o doscientas treinta i seis mil quinientas veintisiete libras esterlinas.

Siendo el capital de construccion de las obras del puerto, sin las instalaciones i maquinarias, tres millones cuatrocientas doce mil libras esterlinas, el rendimiento corresponde a un interes de seis enteros nueve décimas por ciento.

En cuanto a los intereses i amortizacion de las quinientas ochenta i ocho mil libras esterlinas en que se estiman las instalaciones i maquinarias, pueden ser cubiertos, junto con los gastos de explotacion, por los derechos de eslingaje i otros servicios mecánicos que deberán fijarse en consecuencia.

El plazo de ejecucion de las obras se fija en siete años. En este espacio de tiempo la viabilidad i los medios de transporte del país habrán experimentado notables transformaciones, nuevos ferrocarriles i nuevos caminos

habrán entregado al cultivo rejiones actualmente inexploradas; las industrias que hoy se organizan, estarán en la plenitud de su produccion i se habrán instalado otras; la poblacion i los capitales, es decir, el consumo i la produccion, la importacion i la esportacion, habrán incrementado en las proporciones que permite esperar el país con sus múltiples i cuantiosas riquezas naturales por esplotar. Es, pues, indispensable preparar los elementos cuya carencia esterilizaria i frustraria esas fundadas expectativas i entre los cuales los puertos son de los mas necesarios.

Dentro de siete años tambien, la apertura del Canal de Panamá se hallará mui avanzada. Los Estados Unidos, buscando el incremento de su comercio, establecerán seguramente líneas de navegacion al Pacífico, i Valparaiso no será entónces solamente un puerto de término en nuestro país, sino un puerto de tránsito para las provincias interiores de la República Argentina, merced al ferrocarril trasandino, que estará tambien terminado en esa época. Sin las obras del puerto, Valparaiso perderia las ventajas que puede proporcionarle el Canal de Panamá, i no aprovecharia debidamente de dicho ferrocarril.

Ninguna de las dos razones fundamentales que se oponen a la ejecucion de obras públicas en las actuales circunstancias, tiene cabida al tratarse de las obras marítimas de Valparaiso. Se observa, en efecto, que la necesidad de hacer economías, por una parte, i por otra, la conveniencia de no sustraer de las industrias los brazos de que disponen, obstan a que el Estado emprenda trabajos públicos en estos momentos. Estas consideraciones, cualquiera que sea la fuerza que se les atribuya, no tienen valor en el caso presente: los capitales que se emplearán en las obras de Valparaiso son propios de la empresa constructora, de modo que, en lugar de haber una inversion de los dineros del Estado, habrá una internacion de fuertes capitales extranjeros al país; i, en cuanto a brazos, la misma empresa se compromete a traer por lo ménos la mitad de los operarios que necesita. Será una inmigracion escogida i útil, realizada sin sacrificio especial para el Estado.

En resumen: el proyecto que se trata de emprender es el mas satisfactorio de los que se han elaborado para hacer de Valparaiso un buen puerto; i las condiciones en que se propone ejecutarlo, ofrecen evidentes ventajas.

En mérito de estas consideraciones, i oido

el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar a precio alzado hasta por la suma de cuatro millones de libras esterlinas (£ 4.000,000) i con arreglo a las bases fijadas en el decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de junio último número 1,448, las siguientes obras marítimas en el puerto de Valparaiso:

1.º Un rompe olas que parta de la Punta Duprat, de un mil metros de lonjitud, i las modificaciones de la superestructura del mismo que durante la construccion se consideren necesarias;

2.º Dos mil metros de malecones de atraque con un calado de once metros al pié, desde el arranque del rompeolas hácia el oriente;

3.º Enrocados que seguirán a continuacion de estos malecones, hasta el Fuerte Andes;

4.º Los terraplenes correspondientes a los malecones i enrocados;

5.º Un muelle de atraque para buques, especialmente equipado para la descarga de carbon, vecino al Fuerte Andes;

6.º Todas las instalaciones, maquinarias i elementos de carga i descarga convenientes para la correcta explotacion de los malecones i del muelle, estimados en su conjunto en quinientas ochenta i ocho mil libras esterlinas (£ 588,000) que se comprenden dentro del enunciado precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas (£ 4.000,000).

Art. 2.º En pago de dichas obras, se concederá su explotacion a los contratistas por el término de treinta i dos años, garantizando el Gobierno un interes de cinco por ciento anual sobre dicho precio de cuatro millones de libras esterlinas, i una amortizacion acumulada de dos por ciento, tambien anual. Amortizado el capital, cesará la garantía del Gobierno.

Las tarifas i derechos correspondientes por el uso de las obras del puerto, se fijarán con aprobacion del Presidente de la República.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares o municipales que, en conformidad a los planos que aprobare el Presidente de la República, sean necesarios para la estraccion de los materiales que requiera la ejecucion de las espresadas obras, i para los talleres, instalaciones i vias de acceso.

La espropiacion se hará con arreglo a la lei de 18 de junio de 1857.

Santiago, 5 de junio de 1908.—PEDRO MONTT.—*Enrique A. Rodríguez.*“

El decreto a que se refiere el mensaje anterior dice como sigue:

“Núm. 1,448.—Santiago, 20 de junio de 1908.—Vistas las diversas propuestas presentadas para la ejecucion de las obras de mejoramiento del puerto de Valparaiso:

1.º Por la Sociéte de Construction de Batignolles, M. M. Dollfus et Wiriot i M. M. Fould, de Paris, i M. M. Emile Erlanger et Cie. i Pauling, de Lóndres;

2.º Por casa holandesa de Volker;

3.º Por la casa de Sir John Jackson Lt. de Lóndres;

4.º Por la casa de J. White i C.ª, de Nueva York; i el informe de la comision designada al efecto,

Decreto:

Artículo 1.º Acéptase la propuesta hecha por los señores don Ricardo i don Rodolfo Wedelès, domiciliados en esta capital, en la calle Huérfanos número 769, mandatarios de la Sociedad formada por la Sociéte de Construction de Batignolles, 176 Avenue de Clichy, en Paris; i por los señores Dollfus et Wiriot, 61 Rue de L'Arde, en Paris; Erlanger i C.ª, Lt., 26 Victoria Street, en Lóndres, para construir en el puerto de Valparaiso, por el precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas (£ 4.000,000), i conforme a los planos presentados por la Sociedad, las siguientes obras:

1.º Un rompe-olas que parta de la Punta Duprat, de un mil metros de lonjitud i las modificaciones de la superestructura del mismo, que durante la construccion se consideren necesarias;

2.º Dos mil metros de malecones de atraque con un tirante de agua de once metros al pié, desde el arranque del rompe-olas hácia el oriente;

3.ª Enrocados que seguirán a continuacion de estos malecones, hasta el Puerto Andes;

4.º Los terraplenes correspondientes a los malecones i enrocados;

5.º Un muelle de atraque para buques, especialmente equipado para la descarga de carbon, vecino al Fuerte Andes;

6.º Todas las instalaciones, maquinarias i elementos de carga i descarga, convenientes para la correcta explotacion de los malecones

i del muelle, estimado en su conjunto en quinientas ochenta i ocho mil libras esterlinas (£ 588,000), que se comprenden dentro del enunciado precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas.

Art. 2.º La Sociedad se obliga, ademas:

1.º A ejecutar las obras indicadas en el artículo anterior, en el plazo de siete años;

2.º A garantizar la buena ejecucion de dichas obras, su estabilidad i conservacion, a mantenerlas en buen estado de servicio i a asumir todos los riesgos, salvo los de fuerza mayor que se espesarán mas adelante;

3.º A pagar por cada mes de atraso en la ejecucion, una multa cuyo monto se fijará en el contrato definitivo.

4.º A depositar en un Banco, a la orden del Gobierno, una garantía de un millon de francos (fr. 1.000,000) o su equivalente en moneda corriente. Este depósito podrá ser sustituido por cédulas hipotecarias o bonos de la deuda estérna de la República.

Art. 3.º El Gobierno se obliga, por su parte:

1.º A entregar a la Sociedad o a ponerla en situacion de ocupar temporalmente los terrenos necesarios para la estraccion de materiales i para talleres, instalaciones i vias de acceso;

2.º A liberar de derechos de aduana la internacion de los materiales, maquinarias i enseres destinados esclusivamente a las construcciones e instalaciones del puerto;

3.º A pagar el precio convenido de cuatro millones de libras esterlinas, en la forma espesada en el artículo 8.º

Art. 8.º La Sociedad se compromete a reservar en los terraplenes, malecones i enrocados, los conductos necesarios para la evacuacion del caudal de los cauces de la ciudad, en conformidad a los planos que aprobare el Gobierno.

Art 5.º Los casos de fuerza mayor que eximen de responsabilidad a la Sociedad son solo: guerra, ras de marea o terremoto, que causare serios perjuicios a la ciudad de Valparaiso i sus inmediaciones.

Art. 6.º El Gobierno se reserva el derecho de modificar la longitud del rompe-olas, en conformidad a las indicaciones de la esperiencia, sea estendiéndolo hasta un mil quinientos metros, como se consultaba en el proyecto primitivo del ingeniero don Adolfo Guérard, o reduciéndolo a ménos de un mil metros. En estos casos, el precio de cuatro millones de libras esterlinas se aumentaria o disminuiria proporcionalmente.

Art. 7.º La Sociedad se obliga a traer del extranjero a lo ménos la mitad de todo el con-

tinjente de obreros i operarios que se requieran para los trabajos.

Art. 8.º En pago del precio de cuatro millones de libras esterlinas estipulado en el artículo 1.º, con el aumento o disminucion indicados en el artículo 6.º el Gobierno concede a la Sociedad, i ésta acepta, la explotacion de las obras del puerto por el término de treinta i dos años, sobre las bases siguientes:

1.ª Las tarifas i derechos correspondientes se fijarán de acuerdo con la Sociedad, como se acostumbra en empresas análogas, a fin de cubrir los gastos de la concesion;

2.ª El Gobierno garantiza a la Sociedad un interes de cinco por ciento anual sobre dicho precio de cuatro millones de libras esterlinas i una amortizacion acumulativa de dos por ciento, tambien anual;

3.ª Amortizado el capital, cesa la garantía del Gobierno;

4.ª A fin de evitar acumulaciones de intereses, se pagarán intereses sobre los capitales invertidos, desde el momento en que la Sociedad haya gastado en la empresa cinco millones de francos, a satisfaccion de la Inspeccion Fiscal;

5.ª Cuando las entradas líquidas del puerto excedan del siete por ciento anual, el exceso se destinará a reembolsar al Gobierno lo que hubiere pagado por la garantía;

6.ª En el contrato definitivo se fijarán, de acuerdo con la Sociedad, los límites norte i sur de la costa en que no se haga otra concesion. Estos límites no podrán pasar del puerto de Quintero, esclusive por el norte, i del Algarrobo inclusive, por el sur;

7.ª La Sociedad emitirá, sin intervencion ni responsabilidad del Gobierno, el capital necesario para la Empresa;

8.ª La Sociedad iniciará la explotacion desde que estuvieren terminados trescientos metros de malecon o el muelle vecino al Fuerte Andes, lo cual se hará en el plazo de tres o cuatro años.

El producto líquido de la explotacion provisional se destinará, en primer lugar, al pago de los intereses del capital invertido;

9.ª El Gobierno intervendrá en la recaudacion de las entradas del Puerto, i los gastos de explotacion quedarán sujetos a su aprobacion i vijilancia. De comun acuerdo podrán fijarse los gastos en una suma alzada o en una cuota de las entradas;

10. En el contrato definitivo se fijarán, de comun acuerdo, las condiciones en que pueda ponerse término a la concesion ántes del vencimiento del plazo convenido de treinta i dos años;

11. No se modifica la condicion de las concesiones de muelles i otras obras de carguío decretadas hasta la fecha, i que existan fuera de los lugares en que deb-en ejecutarse las obras a que se refiere este contrato; i

12. Los treinta i dos años de la concesion se contarán desde la conclusion de las obras.

Art. 9.º El contrato aprobado en el presente decreto es *ad referendum*, i no será obligatorio mientras no se celebre un contrato definitivo, para lo cual se fija el plazo de seis meses.

Art. 10. La Sociedad constituida por los contratistas podrá ser sustituida posteriormente por una sociedad anónima, con la aprobacion del Gobierno.

Art. 11. El Director del Tesoro, en representacion del Fisco, firmará la escritura pública correspondiente.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—**MONTE.**—*Enrique A. Rodríguez*“.

2.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

“Santiago, 18 de julio de 1908.—Adjuntos al presente oficio, me esgrato nviar a V. E. los antecedentes del decreto de este Ministerio en virtud del cual se contrata, fuera de licitacion pública, con el señor Alejandro Slater, la descarga en Talcahuano de los materiales destinados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Lo digo a V. E. en contestacion a su oficio número 68, de 7 del actual.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Figueroa*“.

“Santiago, 20 de julio de 1908.—Adjunto remito a V. E. los siguientes datos que solicitó por nota número 12, de 6 de junio último, a peticion de uno de los miembros de esa Honorable Cámara:

1.º Importe de los sueldos de los ingenieros contratados i en via de contratarse;

2.º Costo de los estudios del ferrocarril longitudinal.

3.º Costo de los estudios del ferrocarril de Ancud a Castro;

4.º Costo de los estudios del ferrocarril de Hualañé a Llico; i

5.º Costo de las obras públicas contratadas i en via de contratarse.

Los datos anteriores se relacionan con los servicios a cargo de la Direccion de Obras Públicas i son complemento de los relativos a los ferrocarriles del Estado, ya enviados a esa

Honorable Cámara i a los cuales se refiere V. E. en su citada nota.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Figueroa*“.

3.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 20 de julio de 1908.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar a la Junta de Beneficencia de Iquique la cantidad de veintisiete mil ciento cuarenta i dos pesos cincuenta i cinco centavos, que en conformidad a lo dispuesto en la lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905, se le adeuda por cánones de arrendamiento de terrenos fiscales percibidos por la Tesorería Fiscal de Pisagua, entre el 31 de agosto de 1904 i el 30 de abril de 1906”.

Dios guarde a V. E.—**RICARDO MATTE PEREZ.**—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario“.

“Santiago, 20 de julio de 1908.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 947 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

Art. 947. El recurso de casacion no suspende la ejecucion de la sentencia, salvo cuando en ésta se declara la nulidad del matrimonio o se autoriza el del menor en el caso a que se refiere el artículo 112 del Código Civil.

La parte vencida podrá pedir que el favorecido por la sentencia, ántes de llevar a efecto lo resuelto en ella, caucione el pago de las indemnizaciones estimables en dinero a que pudiera dar lugar la ejecucion del fallo, si éste fuera anulado.

Solo se podrá ejercer este derecho en el plazo concedido al recurrente para formalizar el recurso, i el tribunal se pronunciará de plano i en única instancia a su respecto i fijará el monto de la caucion, si hubiere lugar a ella, al otorgar el recurso.

El tribunal a quien corresponda hacer eje-

cutar lo juzgado, conocerá en todo lo relativo al otorgamiento i subsistencia de la caucion, i las apelaciones que procedan contra sus resoluciones solo se concederán en el efecto devolutivo.

No podrá exijirse caucion para llevar a efecto lo resuelto a favor del actor en los juicios ejecutivos, posesorios, sobre desahucios i sobre alimentos.

Art. 2.º Suprímese el número 7.º del artículo 172 del Código de Procedimiento Civil i se agregan a dicho artículo los siguientes incisos:

Si alguno de los abogados tuviera otra vista o comparencia a que asistir en el mismo dia ante otro tribunal, el presidente respectivo podrá, atendidas las circunstancias, suspender o retardar la vista de la causa.

Cuando el motivo de la suspension fuere la muerte del procurador, se procederá a la vista, trascurrido que sea el término del emplazamiento despues de la notificacion del mandante.

Por el motivo indicado en el número 5.º solo podrá suspenderse una vez la vista de la causa.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.“

“Santiago, 20 de julio de 1908.—Con motivo del mensaje, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Berlin el 28 de julio de 1898, entre el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i el Embajador del Gobierno de Italia.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario“.

4.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

Por lei número 2,033, de 9 de setiembre último, se autorizó al Presidente de la República, hasta el 31 de diciembre de 1908, para conceder una gratificacion a los empleados públicos en la proporcion que en la misma lei se determina, incluyéndose en sus beneficios a los empleados de los Ministerios que gozan de tres mil pesos o ménos de sueldo.

Han quedado únicamente escludidos de dicha gratificacion los empleados de los Ministerios de mayor jerarquía, o sea, los sub-secretarios i jefes de seccion de los Ministerios, cuyas rentas alcanzan a nueve mil i seis mil pesos anuales, respectivamente.

La baja persistente del cambio ha llegado a colocar los sueldos de estos empleados en condiciones tales de inferioridad, con respecto a otros de la misma categoria comprendidos en la gratificacion, que se impone equitativamente la necesidad de igualarlos a fin de evitar preferencias sin fundamento.

Es cierto que el sueldo de estos funcionarios, como el de todo el personal de los Ministerios, fué aumentado hace dos años por una lei especial, pero es notorio que desde entónces acá la situacion económica del país ha variado radicalmente, de manera que puede decirse, sin exajeracion, que la condicion de los empleados a que me refiero es hoi, a pesar del aumento, inferior a la que tenian antes de él.

Se trata, por otra parte, de incluir a estos empleados en los beneficios de una lei que fué dictada con el carácter de transitoria, para aliviar una situacion que afecta a todos los empleados públicos en jeneral.

En mérito de las atendibles consideraciones espuestas, tengo la honra de proponeros, para que tengais a bien prestarle su aprobacion, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Inclúyese en los beneficios de la lei número 2,033, de 9 de setiembre último, a los Sub-secretarios i Jefes de Seccion de los Ministerios, a quienes se les abonará la respectiva gratificacion a contar desde la vijencia de la citada lei.

Santiago, 21 de julio de 1908.—*Rafael Corcu*, Diputado por Limache.

5.º De las siguientes notas del señor pro-secretario i tesorero:

„Santiago, ... de julio de 1908.—Tengo la honra de pasar a manos de V. E., acompañada de los comprobantes respectivos, la cuenta de los gastos efectuados para atender los diversos servicios que corren a cargo de la Secretaría de esta Honorable Cámara durante el primer semestre del presente año:

ENTRADAS

En conformidad a los decretos supremos números 671 i 1,729, de 15 de febrero i 25

SESION DE 22 DE JULIO

de abril del presente año, respectivamente, que dispusieron se entregaran al pro-Secretario i Tesorero de la Cámara de Diputados una parte de las cantidades consultadas en la ley de presupuestos de 1908, para atender a los diversos servicios de la Cámara, he recibido de la Tesorería Fiscal la suma de sesenta i ocho mil setecientos ochenta i nueve pesos noventa i cuatro centavos.

Las entradas se detallan como sigue:

Suplemento al ítem 15, partida 1. <sup>a</sup> , para pago de cuentas pendientes . . . . .	\$ 30,000
Item 12, de la misma partida, para gastos jenerales de Secretaría . . . . .	30,000
Item 13 de la misma partida, para el servicio de la Guardia de la Cámara . . . . .	4,279 98
Item 14 de la misma partida, para pago de la servidumbre . . . . .	2,760
Item 22 de la misma partida, para conservacion del jardín del Congreso . . . . .	1,749 96
<b>Suma el total de entradas..</b>	<b>\$ 68,789 94</b>

GASTOS

Libro de caja, folio 111 a 119.  
Documentos números 1 a 197.

*Guardia especial de la Cámara*

Sueldos por enero . . . . .	\$ 678 33
Sueldos por febrero . . . . .	713 33
Sueldos por marzo . . . . .	713 33
Sueldos por abril . . . . .	713 33
Sueldos por mayo . . . . .	713 33
Sueldos por junio . . . . .	713 33
<b>\$</b>	<b>4,244 98</b>

*Servidumbre de la Cámara*

Sueldos por enero . . . . .	\$ 470
Sueldos por febrero . . . . .	446
Sueldos por marzo . . . . .	335
Sueldos por abril . . . . .	335
Sueldos por mayo . . . . .	335
Sueldos por junio . . . . .	555
<b>\$</b>	<b>2,476</b>

*Jardín de la Plaza del Congreso*

Sueldos i jornales en enero . . . . .	\$ 285 20
Sueldos i jornales en febrero . . . . .	271 40

Otros gastos en febrero . . . . .	\$ 13
Sueldos i jornales en marzo . . . . .	237 30
Otros gastos en marzo . . . . .	40
Sueldos i jornales en abril . . . . .	250 70
Otros gastos en abril . . . . .	50
Sueldos i jornales en mayo . . . . .	247 10
Otros gastos en mayo . . . . .	20
Sueldos i jornales en junio . . . . .	162 65
Otros jornales en junio . . . . .	255
<b>\$</b>	<b>1,832 35</b>

*Gastos jenerales*

Gastos en enero . . . . .	\$ 5,803
Gastos en febrero . . . . .	11,672 89
Gastos en marzo . . . . .	4,436
Gastos en abril . . . . .	3,207 25
Gastos en mayo . . . . .	9,196 15
Gastos en junio . . . . .	3,917 57
<b>\$</b>	<b>38,233 76</b>
<b>Total de gastos . . . . .</b>	<b>\$ 46,787 09</b>

Los gastos jenerales se distribuyen con relacion a los diferentes servicios en la forma que a continuacion se espresa:

Comedor . . . . .	\$ 11,868 21
Alumbrado eléctrico i calefaccion . . . . .	4,288 80
Gas . . . . .	3,798 09
Agua potable . . . . .	460 30
Encuadernaciones . . . . .	74 60
Suscripciones, publicaciones i avisos . . . . .	897 60
Adquisicion i reparacion del mobiliario, lámparas, ascensores, etc. . . . .	4,477 25
Gastos de aseo i útiles para el servicio de las oficinas . . . . .	1,754 30
Teléfonos . . . . .	420
Articulos de escritorio . . . . .	8,216 80
Gastos varios . . . . .	1,977 81
<b>\$</b>	<b>38,233 76</b>

De la esposicion detallada que precede resulta que el total de gastos en el primer semestre de 1908 alcanza a la suma de cuarenta i seis mil setecientos ochenta i siete pesos nueve centavos, que debe imputarse a la lei de presupuestos de dicho año en la siguiente forma:

Al ítem 12 de la partida 1. <sup>a</sup> , para gastos jenerales de Secretaría . . . . .	\$ 38,233 76
--	--------------

Al ítem 13 de la misma partida, para el servicio de la guardia de la Cámara . . .	\$ 4,244 98
Al ítem 14 de la misma partida, para pago de la servidumbre de la Cámara . . .	2,476
Al ítem 22 de la misma partida, para conservación del jardín del Congreso. . . .	1,832 35
	<hr/>
	\$ 46,787 09

Deducida esta cantidad del total de entradas que en el mismo semestre ha sido de sesenta i ocho mil setecientos ochenta i nueve pesos noventa i cuatro centavos, i mas el saldo en contra del semestre anterior, que fué de treinta i dos mil quinientos noventa i cinco pesos sesenta i seis centavos, resulta un saldo en contra para el segundo semestre de 1908 de diez mil quinientos noventa i dos pesos ochenta i un centavos.

Los libros de contabilidad i los comprobantes respectivos quedan a disposicion de V. E. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva someterlos al exámen de la Comision de Policía Interior.

Dios guarde a V. E.—*E. González Edwards*,  
pro-Secretario i Tesorero.

Santiago, ... de julio de 1908.—Tengo la honra de pasar a manos de V. E., acompañada de los comprobantes respectivos, la cuenta de los gastos efectuados para atender los diversos servicios que corren a cargo de la Secretaría de esta Honorable Cámara durante el segundo semestre del año 1907:

## ENTRADAS

En conformidad al decreto supremo número 458, de fecha 8 de febrero de 1907, que dispuso que se entregaran al pro-Secretario i tesorero de la Cámara de Diputados, por mensualidades vencidas e iguales, las cantidades consultadas en la lei de presupuestos de 1907, para atender a los diversos servicios de la Cámara, he recibido de la Tesorería Fiscal la suma de veinticinco mil ochocientos nueve pesos noventa i seis centavos.

Las entradas se detallan como sigue:

Seis duodécimas partes de las siguientes cantidades consultadas en el presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior:

Item 48 de la partida 2. <sup>a</sup> , para gastos jenerales de Secretaría.....	\$ 19,999 98
Item 49 de la partida 2. <sup>a</sup> , para el servicio de la guardia de la Cámara.....	2,460
Item 50 de la partida 2. <sup>a</sup> , para pago de la servidumbre.....	2,250
Item 58 de la partida 3. <sup>a</sup> , para conservación del jardín de la plaza del Congreso.....	1,099 98
	<hr/>
Suma el total de entradas.	\$ 25,809 96

## GASTOS

Libro de caja, folios 102 a 110.  
Documentos números 1 a 176.

*Guardia especial de la Cámara*

Sueldos por julio.....	\$ 410
Sueldos por agosto.....	410
Sueldos por setiembre.....	410
Sueldos por octubre.....	410
Sueldos por noviembre.....	410
Sueldos por diciembre.....	410
	<hr/>
	\$ 2,460

*Servidumbre de la Cámara*

Sueldos por julio.....	\$ 425
Sueldos por agosto.....	425
Sueldos por setiembre.....	385
Sueldos por octubre.....	380
Sueldos por noviembre.....	425
Sueldos por diciembre.....	425
	<hr/>
	\$ 2,465

*Jardin de la plaza del Congreso*

Sueldos i jornales en julio.....	\$ 95 25
Otros gastos en julio.....	69 30
Sueldos i jornales en agosto...	302 60
Otros gastos en agosto.....	453
Sueldos i jornales en setiembre.	337
Otros gastos en setiembre.....	395 60
Sueldos i jornales en octubre.	328
Otros gastos en octubre.....	703 50
Sueldos i jornales en noviembre.	377 50
Otros gastos en noviembre.....	255 50
Sueldos i jornales en diciembre.	478 88
Otros gastos en diciembre.....	450
	<hr/>
	\$ 4,246 13

*Gastos jenerales*

Gastos en julio.....	\$ 2,180 68
Gastos en agosto.....	4,142 20
Gastos en setiembre.....	2,742 73
Gastos en octubre.....	2,886 49
Gastos en noviembre.....	4,729 40
Gastos en diciembre.....	15,491 50

**\$ 32,173**

Total de gastos.....	\$ 41,344 13
Saldo en contra del semestre anterior.....	17,061 45

Los gastos jenerales se distribuyen, con relacion a los diferentes servicios, en la forma que a continuacion se espresa:

Comedor.....	\$ 25,002 45
Utiles de escritorio.....	1,151 65
Agua potable.....	164
Encuadernaciones.....	439
Suscripciones, publicaciones i avisos.....	24
Adquisicion i reparaciones del mobiliario, lámparas, ascensores, etc.....	2,783 87
Gastos de aseo i útiles para el servicio de las oficinas.....	821 55
Uniformes para la servidumbre.	540
Relojes.....	300
Campanillas eléctricas.....	550
Gastos extraordinarios.....	154 08
Gastos varios.....	242 40

**\$ 32,173**

De la esposicion detallada que precede resulta que el total de gastos en el segundo semestre de 1907 alcanza a la suma de cuarenta i un mil trescientos cuarenta i cuatro pesos trece centavos, que debe imputarse a la lei de presupuestos de dicho año en la siguiente forma:

Al ítem 48 de la partida 2. <sup>a</sup> , "para gastos jenerales de Secretaria".....	\$ 32,173
Al ítem 49 de la misma partida, "para el servicio de la guardia de la Cámara".....	2,460
Al ítem 50 de la misma partida, "para pago de la servidumbre de la Cámara".....	2,465
Al ítem 58 de la partida 3. <sup>a</sup> , "para conservacion del jardin de la plaza del Congreso".....	4,246 13

**Total..... \$ 41,344 13**

Deducida esta cantidad del total de entradas que en el mismo semestre ha sido de veinticinco mil ochocientos nueve pesos noventa i seis centavos, i mas el saldo en contra del semestre anterior que fué de diecisiete mil sesenta i un pesos cuarenta i nueve centavos, resulta un saldo en contra para el primer semestre de 1908 de treinta i dos mil quinientos noventa i cinco pesos sesenta i seis centavos.

Los libros de contabilidad i los comprobantes respectivos quedan a disposicion de V. E. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva someterlos al exámen de la Comision de Policía Interior.

Dios guarde a V. E.—*E. González Edwards*, pro-Secretario i Tesorero.,

**Peticion de datos**

El señor SECRETARIO. —El señor Meeks solicita por escrito que se dirija oficios a los señores Ministros del Interior i de Obras Públicas a fin de que se sirvan remitir a la Cámara los siguientes datos:

Al señor Ministro del Interior:

- 1.º Razones que tuvo para adquirir el cemento Saturno;
- 2.º Cantidad que se compró;
- 3.º Razones que tuvo para preferir esta marea;
- 4.º Comunicaciones de la Legacion de Chile referentes a este negocio i a este cemento;
- 5.º Informes que tenga referentes a este cemento;
- 6.º Informes i precauciones que se tomaron para recibirlo.
- 7.º Cantidad vendida por el Gobierno i a qué precio; i
- 8.º Otros destinos que se ha dado al referido cemento.

Al señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

- 1.º Comunicaciones entre los constructores del ferrocarril a San Antonio i la Direccion de Obras Públicas referentes al empleo del cemento Saturno;
- 2.º Cantidad de este cemento empleado en este ferrocarril i en otras obras públicas, i
- 3.º Informe de la Direccion Jeneral de los ferrocarriles respecto al empleo de este cemento en las obras que construye.

El señor ORREGO (Presidente).—Se diriján los oficios correspondientes.

### Oficiales mayores de la Armada

El señor ORREGO (Presidente).—Está anunciado para el primer cuarto de hora el proyecto de lei que equipara la situacion de los oficiales de guerra con la de los oficiales mayores de la Armada.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo único.—Se declara que, cuando en las leyes se hable en forma absoluta de “jefes i oficiales de la Armada”, quedan comprendidos en esta designacion los «jefes i oficiales mayores.»

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez, si no hubiera oposicion.

Acordado.

El señor PRATS (Ministro de Guerra i Marina).—El honorable Diputado señor Salas Lavaqui ha dicho que el proyecto en discusion tiende a equiparar la situacion de los oficiales mayores de la Armada, es decir de los cirujanos, contadores e injenieros a la que tienen los oficiales de guerra, en lo referente a que se les compute, para el efecto del retiro, el tiempo que han estado fuera del servicio.

¶ Pero los términos en que se halla concebido este proyecto son tan jenerales que, posiblemente en la práctica habrá de encontrar dificultades que harán difícil su aplicacion.

Segun ellos, este proyecto modificaria no solo las leyes de la Armada actualmente en vijencia, sino tambien las que mas adelante se han de dictar para su servicio.

Ahora, si bien es verdad que no puede afirmarse que los términos de este proyecto vayan siempre a modificar disposiciones de las leyes a que se refieren o a alterar su aplicacion, tampoco es dable afirmar lo contrario, es decir, que jamas las modificarán.

Fuera de esto va a resultar que toda vez que una lei sobre este particular hable de jefes i oficiales, se entenderán incluidos los jefes i oficiales mayores de la Armada, aunque muchas veces puede ocurrir que en preceptos de esta naturaleza esas leyes se refieran única i exclusivamente a los oficiales de guerra, a ménos que, en cada caso, el lejislador tuviera especial cuidado de hacer la distincion.

Por eso, reconociendo, como reconozco, la justicia i oportunidad del propósito del señor Diputado, ruego a Su Señoría se sirva aceptar el proyecto que, en reemplazo del que ha formulado Su Señoría, me voi a permitir presentar.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo único.—Se declara que los jefes i oficiales mayores de la Armada, reincorporados despues de 1891, se hallan comprendidos en la disposicion consignada en el artículo 4.º de la lei 2,046, de 9 de setiembre de 1907.”

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion conjuntamente con el proyecto en debate.

El señor SALAS LAVAQUI.—No me detendré, señor Presidente, a referir en detalle las observaciones que hice en la sesion de 6 de diciembre del año pasado sobre este mismo punto.

Me voi a limitar únicamente a hacer ver al señor Ministro que en el presente caso no ofrece inconvenientes mayores la forma jeneral que he dado al proyecto en discusion, porque en todas las leyes i demas disposiciones sobre la materia, siempre han quedado comprendidos los oficiales mayores en la denominacion «oficiales de guerra».

Una vez se quiso hacer escepcion a esta regla i fué en el caso de las gratificaciones. Sin embargo, el Supremo Gobierno se vió obligado a dictar un decreto aclaratorio que lleva la firma de don Domingo Santa María i de su Ministro don Carlos Castellon, en que se establece precisamente lo mismo que yo he propuesto i se basa en los mismos fundamentos que yo he basado mi mocion.

Tuve ocasion de leer ese decreto al presentar mi proyecto i está inserto en el *Boletín de Sesiones*.

De modo que hoi, en realidad de verdad, no queda otra cosa que hacer en justicia que incluir a los oficiales mayores en los beneficios de la lei de 9 de setiembre del año próximo pasado, número 2,046.

Por estas razones no tengo inconveniente para que se apruebe el proyecto en los términos propuestos por el señor Ministro de Guerra.

El señor PUGA BORNE.—No me he dado cuenta cabal de este negocio.

El señor Salas Lavaqui, cuando solicitó la exencion del trámite de Comision para este proyecto dijo, que estaba perfectamente de acuerdo con Su Señoría el señor Ministro de Guerra.

Entretanto, el señor Ministro de Guerra, segun entiendo, parece que no está de acuerdo con Su Señoría a este respecto.

Este negocio es de suma importancia, pues se trata de algo que puede afectar la buena disciplina de la Armada i conviene saber si oficiales mayores los oficiales de guerra.

Por esto me permitiría pedir que este proyecto pasara a Comision.

El señor SALAS LAVAQUI.—Voi a esclarecer la duda que tiene el honorable Diputado.

Al discutirse la lei de 9 de setiembre del año próximo pasado, que lleva el número 2,046 se creyó en la Cámara que sus beneficios comprenderian tanto a los oficiales de guerra como a los oficiales mayores.

En el artículo 4.º de esa lei se decia mas o ménos: "Se declara de abono a los jefes i oficiales de la Armada, para el efecto de su retiro, el tiempo que hubieran dejado el servicio por causa de sucesos políticos del año 1891".

Llegado el momento de tramitar este proyecto, el Tribunal de Cuentas estimó que solo podian acojerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º los oficiales de guerra, pero nó los oficiales mayores.

Esta duda ocurrió al Tribunal de Cuentas al interpretar la lei i es llegado el caso de esclarecer esta cuestion, pues el propósito de la Cámara, a este respecto, fué el de que pudieran acojerse a los beneficios del artículo 4.º todos los oficiales de guerra i oficiales mayores.

Estos últimos, que han sido escludidos por el Tribunal de Cuentas, son solamente ocho.

A este respecto voi a leer las palabras que pronunció el señor Ministro de Guerra en la sesion de 6 de diciembre al discutirse la lei que he citado:

"El Tribunal de Cuentas ha creído que cuando la lei no habla espresamente de los oficiales mayores esta lei no se refiere a ellos.

Concurro con el honorable Diputado en pensar que hai justicia en equiparar a los oficiales mayores con los oficiales de guerra.

Esta es una de las causas que ha dado origen a dificultades en la aplicacion de la lei.

Por eso me preparo para presentar con oportunidad un proyecto que solucione estas diversas dificultades".

Viendo que el honorable Ministro, debido talvez al recargo de trabajo, no presentaba el proyecto a que se refirió Su Señoría, me permití presentar esta mocion, que fué declarada exenta del trámite de Comision casi por la unanimidad de la Cámara.

Por esto yo rogaria al señor Diputado que no insistiera en su propósito; se trata de un negocio de estricta justicia i aplicable a muchas personas.

El señor PUGA BORNE.—¿Su Señoría

acepta la forma que ha dado al proyecto el señor Ministro i retira su proyecto?

El señor SALAS LAVAQUI.—Por supuesto, honorable Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto en la forma propuesta por el señor Ministro.

Aprobado.

### Préstamo a Granja i Compañía

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a los incidentes, pongo en segunda discusion el proyecto de acuerdo formulado por el honorable Diputado de la Victoria.

El señor RIVAS —¿Me permite un momento la palabra Su Señoría?

El señor ORREGO (Presidente).—Con la venia de los señores Diputados inscritos anteriormente, no tengo inconveniente para conceder la palabra a Su Señoría.

Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor RIVAS.—He sometido a la deliberacion de la Cámara un proyecto de acuerdo que significa para el Ministerio un puente de plata para volver al campo de la legalidad i normalizar su situacion, al mismo tiempo permitir a los señores Ministros demostrar ante la Cámara la conveniencia de proteger la industria salitrera de Aguas Blancas, i tambien la conveniencia de que llegado el caso que entónces se contemplaba—i que hoi ha ocurrido—se tomara por la suma de quinientas mil libras el ferrocarril i puerto Coloso, para que no fuera toda la argumentacion de los señores Ministros un recurso de retórica i un simple juego de artificio.

Finalmente, señor, les brindaba este proyecto de acuerdo la oportunidad de deponer el peso, que ya es demasiado grave i oneroso para los hombros de los señores Ministros, de la responsabilidad que les afecta por los hechos posteriores al 16 de julio.

Sin embargo, señor Presidente, se me ha insinuado que los señores Ministros no aceptan mi indicacion por motivo de alto interes público i por razones de doctrina.

Yo, que no he tenido en vista otro objetivo que el normalizar una situacion de hecho ilegal, ni otro anhelo que aportar responsabilidades que pudieran sobrevenir i que ahondarán aun mas las mui gravísimas que pesan sobre el Gabinete, i en vista de que el Ministerio no acepta el temperamento que he propuesto, que estimo mas propio i mejor para

los señores Ministros, yo, señor, repito, pensándolo bien, no creo que tenga el derecho de exigir a la Cámara i a mis amigos un pronunciamiento sobre una cuestion que cae de lleno, de hecho, dentro de la órden del día, que constituye la interpelacion pendiente.

Los señores Ministros sabrán i podrán apreciar este punto. Por mi parte, no puedo hacer otra cosa, señor Presidente, que declarar lealmente que de hoy mas esta interpelacion tiene que estenderse forzosamente, por razon de hecho, a los actos de Su Señoría para liquidar la situacion producida por el préstamo a la Casa Granja i C.ª despues del 16 de julio como ántes podia referirse solo a los actos anteriores a esta fecha.

Antes de terminar este incidente quiero manifestar a la Cámara que no me ha movido el propósito de acelerar la pronta remision de un Mensaje del Ejecutivo recomendando la conveniencia de adquirir el ferrocarril i puerto de Coloso.

Mi ánimo no ha sido éste, señor Presidente, he ido mas allá: he querido que se traigan a la Honorable Cámara todos los antecedentes relacionados con este negocio, a fin de que la Honorable Cámara pueda elegir lo que ella estime mas conveniente a los intereses públicos i fiscales. En fuerza de estas consideraciones, doi por retirado el proyecto de acuerdo, que tenia presentado.

El señor ORREGO (Presidente).—Si nadie lo hace suyo, daré por retirado el proyecto de acuerdo presentado por el honorable Diputado por la Victoria.

Queda retirado.

### Damnificados de Temuco

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Imperial, señor Claro.

El señor CLARO.—Mando a la mesa dos telegramas recibido de Temuco i voi a decir unas cuantas palabras para su mejor comprension.

En enero último un voraz incendio destruyó por completo la ciudad de Temuco, veintidos manzanas desaparecieron i diez mil personas quedaron no solo sin hogar sino sin medios de subsistencia por haber perdido sus capitales.

La ciudad de Temuco se habia levantado por su propio esfuerzo, pues siempre habia estado olvidada de la accion fiscal, en forma tal que aun hoy el Fisco no tiene allí sino dos edificios propios: el Liceo, casa vieja e inservible para el objeto, i un edificio en

construccion llamando pomposamente Casa Consistorial.

Hoy el Fisco paga anualmente de arriendo cincuenta mil pesos, para las oficinas i escuelas que allí tiene.

Hago esta advertencia para recalcar el hecho mui importante de que Temuco, única i exclusivamente por la iniciativa de sus habitantes, en veinte años habia surgido a la vida industrial i comercial hasta ser llamado con justa razon la metrópoli del sur.

Desaparecida la mayor parte de esta ciudad por luctuoso acontecimiento a que he hecho referencia, el pais entero se sintió conmovido de esta desgracia i de todas partes llegó bondadoso consuelo o jeneroso donativo.

En medio de la crisis que aquejaba al pais la accion particular no era suficiente para remediar en algo siquiera la magnitud del desastre i por esto el Congreso i el Gobierno espontáneamente acordaron que la accion fiscal fuera en auxilio de los damnificados de Temuco.

El fruto de esos deseos lo tenemos en la lei de 11 de febrero último.

Cuando S. E. el Presidente de la República hizo jira a las provincias del sur, pudo constatar personalmente la magnitud del desastre i todos lo vieron, incluso el que habla, conmoverse ante la desgracia de todo un pueblo i oír de sus labios que de la suma de trescientos mil pesos a que se refiere el artículo 1.º de la lei, se destinarian cien mil para los damnificados, i el resto para pavimentar calles i veredas i para traer agua a la poblacion, que previniese la propagacion de los incendios.

Pues bien, señor Presidente, han trascurrido cinco meses i no se ve la iniciativa del Gobierno en órden al cumplimiento de esta lei de la República.

El Diputado que habla ha recorrido las esferas gubernativas, rogando el pronto despacho de la lei, i aun cuando ha encontrado benévola acogida en algunos de los señores Ministros, no ha podido obtener la realizacion de sus deseos.

Se le ha dicho que la lei de 11 de febrero último es una lei facultativa que está en todo i por todo subordinada a la voluntad de S. E. el Presidente de la República, el que puede o nó cumplirla segun sus deseos.

Este es un grave error de derecho público.

Dentro de todo réjimen constitucional la autorizacion que se concede al Soberano en una lei no lo autoriza para que esa lei quede sin cumplirse, sino que lo habilita para pro-

ceder discrecionalmente en el cumplimiento de esa misma lei.

Es preciso considerar que la obligacion primordial de todo jefe de Estado, sea republicano o monárquico, es el cumplimiento de las leyes.

Este principio, que consagra la soberanía de la Nacion es tan respetado, que aun en las monarquías vemos a los soberanos, ántes de vetar una lei, disolver un parlamento.

Tal es el respeto que se tiene a las leyes dentro del derecho público de las naciones.

En el caso que nosotros contemplamos de la lei de 11 de febrero último, ¿ha habido o nó voluntad de ambas Cámaras, de ausiliar a los damnificados de Temuco?

Indudablemente que sí. I así lo entendió la prensa, el pais i los beneficiados.

Si S. E. el Presidente de la República dejara sin cumplir esa lei, quedaria sin cumplir la voluntad soberana del pueblo i faltaria a las obligaciones que le impone nuestra Constitucion Política.

Esa palabra de autorizacion, determinada en la lei, es para señalar que se deja al criterio del primer Majistrado de la Nacion la graduacion del auxilio en favor de los damnificados, dentro de la suma de los trescientos mil pesos.

Se nos ha dicho en esta Cámara por el honorable Diputado don Aníbal Rodríguez que el Gobierno piensa cumplir esta lei, no socorriendo las personas de los damnificados sino invirtiendo parte de la cantidad de trescientos mil pesos para hacar un canal que lleve agua a la poblacion. Si esto fuera efectivo, tendríamos que se dejaria de cumplir la lei en una de las fases que mas se tuvo en vista para su creacion.

Con el incendio han quedado centenares de obreros e industriales que han perdido sus útiles de trabajo.

¿Habrá obra mas justa que dotar de herramientas i útiles de trabajo a todos ellos?

Debe considerarse que cada taller que puede abrirse es un elemento de riqueza pública i particular.

Hai que considerar tambien que seria no solo injusto, sino irritante, construir calles con costosos pavimentos i cómodas veredas, i no dar colchones i ropas a las viudas, huérfanos i ancianos.

Debemos tambien tener presente muchos pequeños negocios que han perdido integro su capital i a los que con unos cuantos centenares de pesos, se puede colocar en condicion de seguir luchando por la vida i aumen-

tando el concierto universal de produccion de un pueblo.

Pero no tenemos para qué hacer consideraciones filosóficas, ahí está la lei que ordena dar a la persona de los damnificados i a las necesidades de la poblacion.

S. E. el Presidente de la República, por el texto de la lei, ve delineada su línea de conducta, él debe discurrir cuánto hai que conceder a los damnificados i cuánto dedicar a calles, veredas i canales.

Los telegramas enviados a la Mesa demuestran el estado de ansiedad, de desesperacion, mas bien dicho, en que se encuentran esas pobres jentes.

I eso es natural, porque a los horrores sufridos con el incendio se une la espera por cinco meses del auxilio prometido.

Comerciantes e industriales, confiados en una lei de la República, han guardado sus iniciativas para reanudar sus trabajos con el auxilio fiscal, i privarlos de él seria otra catástrofe tan grande como la primera.

Yo me permite llamar la atencion del Gobierno a la desgraciada situacion de un pueblo entero i me permito tambien llamar la atencion a la gravedad que entraña el no cumplimiento de la voluntad del Congreso manifestada en una lei, porque si esa situacion llegara para el pais, habríamos llegado a un estado de completo desquiciamiento en que eran letra muerta las prescripciones de nuestra Carta Fundamental.

Yo ruego a los señores Ministros aquí presentes se sirvan participar al señor Ministro del Interior las anteriores consideraciones.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Quiero decir al honorable Diputado que deja la palabra que cuando Su Señoría me llamó la atencion a este punto, en dias pasados, i le ofrecí trasmitirle sus observaciones al Ministro del Interior, cumplí con lo prometido a Su Señoría.

I debo anticipar a Su Señoría que tuve conocimiento, entónces, que el señor Ministro se proponia, en una sesion en que se tratara de este asunto, dar esplicaciones sobre el particular.

El propósito del Gobierno es cumplir la lei en la forma en que ha sido dictada, destinando alguna suma, naturalmente, para socorrer a los damnificados por el incendio.

Doi estas esplicaciones oficiosamente, por que estos datos no los he obtenido oficialmente del señor Ministro del Interior ni del Presidente de la República, sino en conversaciones privadas.

Debo anticipar que las dificultades surjida

se deben a la imposibilidad de distribuir prudente i equitativamente los fondos de que se dispone.

En un principio se habia pensado invertir esos fondos en obras que directamente beneficiaran a las clases menesterosas; pero en vista de las consideraciones que se han hecho valer, creo que no habrá inconveniente para distribuir parte de esos fondos entre los damnificados.

El señor Ministro del Interior se preocupa del asunto, aunque ignoro si habrá adoptado ya una resolucian definitiva: cuando el señor Ministro venga a la Cámara, talvez en un momento mas, podrá dar las esplicaciones del caso a Su Señoría.

El señor CLARO.—Agradezco al señor Ministro sus esplicaciones, las cuales transmitiré a los damnificados de Temuco, que estoi seguro las recibirán con júbilo.

Yo creo que podrian destinarse cien mil pesos para invertirlos en útiles, herramientas, etc., que se distribuirian entre los damnificados, dando inversion en otra forma al resto de la suma acordada.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Repito que el honorable Ministro del Interior está animado de la mejor buena voluntad a este respecto.

### Sueldos de los empleados públicos

El señor BAQUEDANO.—He recibido en cargo de los empleados públicos de Coelemu i de los empleados a contrata de los ferrocarriles para que influya ante el Gobierno en el sentido de que se les pague sus sueldos a un tipo fijo de cambio.

Aunque me he impuesto de la contestacion negativa dada por el Presidente de la República a la comision de empleados de Valparaíso, que vino a jestionar tambien el pago de los sueldos a un tipo fijo de cambio, desearia saber del señor Ministro si esta contestacion refleja la norma de conducta que el Gobierno se propone seguir a este respecto. Porque la situacion de los empleados públicos, con la depreciacion de nuestra moneda, no puede ser mas difícil: sus sueldos puede decirse que no son tales.

Si la Cámara i el Gobierno nada hacen para aliviar esta situacion de los empleados, no seria extraño que llegáramos a verlos declararse en huelga, ya que ellos no ven, como los obreros, aumentar sus entradas a medida que el cambio baja.

Desearia, pues, saber cuál es la opinion del Gobierno a este respecto para que los em-

pleados sepan tambien, por su parte, si deben o nó continuar golpeando a las puertas de la Cámara en demanda de justicia.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El Gobierno estudia este asunto i se preocupa naturalmente de mejorar la suerte de los empleados públicos; pero esta materia no es de fácil solucian.

Pagar ahora, en la mitad del año, los sueldos de los empleados públicos a un tipo fijo de cambio, impondria un aumento considerable en los gastos de la Nacion.

Para poder hacerlo, seria necesario arbitrar nuevos fondos con que satisfacer estos gastos.

Saben los honorables Diputados que la gratificacion acordada el año pasado a los empleados públicos subió a mas de doce millones de pesos, fuera del aumento decretado a favor de los preceptores de Instruccion Primaria, que asciende a la cantidad de un millon trescientos mil pesos; de modo que el pagar ahora los sueldos a un tipo fijo de cambio, seria aumentar dos o tres veces estas cantidades.

Indudablemente que el escaso valor de la moneda por la baja del cambio influye de una manera considerable en la mala situacion económica en que se encuentran hoi los empleados públicos.

Las medidas que se adopten para mejorar el cambio internacional, influirán de un modo seguro para mejorar la situacion de estos mismos empleados.

El Gobierno, como he dicho, se preocupa de esta cuestion, que no ha resuelto aun por no ser fácil hacerlo en un momento.

El señor BAQUEDANO.—He oido las esplicaciones que ha dado el señor Ministro; pero debo confesar que no me satisfacen; siempre queda la duda; no se ve sino buena voluntad por parte del Gobierno.

El señor ESPINOSA JARA.—¿De dónde su Señoría sacaria la plata?

El señor ZANARTU (don Enrique).—Del Banco de Chile, señor Diputado.

El señor BAQUEDANO.—Yo creo que con el aumento que produce la recaudacion de los derechos de Aduana habria medios con que pagar mejor sueldo a los empleados públicos.

De estas mayores entradas creo que podria destinarse una parte para pagar a los empleados públicos, miéntras persista la baja del cambio.

I con esto, sin perjudicar en nada al Estado, se beneficiaria a estos empleados.

Dejo hecha esta insinuacion por si el Gobierno o la Cámara desean tomarla en cuenta.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Voi a contestar, en unas pocas palabras, las observaciones hechas por el honorable señor Baquedano.

Debo advertir a Su Señoría que estos aumentos de la renta fiscal, por motivo del descenso del cambio internacional, tienen su inversion en el déficit considerable de los Ferrocarriles del Estado.

Así, en el primer semestre de este año, el aumento de gastos en los Ferrocarriles ha subido a trece millones de pesos; de manera que no pueden invertirse estos aumentos de entradas por derechos de aduanas que percibe el Fisco, en aumentar los sueldos de los empleados públicos, porque estos mismos aumentos ya tienen su inversion.

El señor ZANARTU (don Enrique). ¿En virtud de qué lei se destinarán estos aumentos a gastos de los Ferrocarriles del Estado?

El señor ESPINOSA JARA.—Yo podria explicárselo a Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Sabe el señor Diputado que hai un déficit jeneral en los presupuestos de muchos millones de pesos, i estos gastos han sido autorizados por el Congreso.

El señor ZANARTU (don Enrique).—En tónces el Congreso autorizó este déficit ántes de producirse.....

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—El presupuesto aprobado por el Congreso fué superior a las entradas calculadas; por consiguiente, el presupuesto fué aprobado con un déficit.

Después de eso ha ido bajando el cambio internacional i aumentando estas entradas; i ese aumento de entradas ha venido a salvar el déficit en parte.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Es extraño que los señores Ministros hayan aceptado la situacion que Su Señoría nos indica, i que no hayan pedido a las Cámaras los dineros suficientes con que atender esos gastos.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—S. E. el Presidente de la República, en su mensaje, lo hizo presente al Congreso reunido el 1.º de junio; tambien en Consejo de Ministros se han acordado muchas economías, a fin de no encontrarse con la gravísima dificultad de no tener los dineros necesarios con que hacer los gastos públicos a fines del presente año. Esto es lo que se hizo presente a los honorables Diputados en la sesion inaugural de las Cámaras el 1.º de junio.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANCHEZ (vice Presidente).—El honorable Diputado por Rancagua habia pedido la palabra.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Voi a ser sumamente breve.

El señor PALACIOS.—Es para decir solamente dos palabras.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Si el honorable Diputado lo permite...

El señor ZANARTU (don Enrique).—No tengo inconveniente, señor Presidente, siempre que el honorable Diputado no se estienda demasiado...

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Con la vènia del honorable Diputado por Rancagua, puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor PALACIOS.—Me voi a permitir, señor Presidente, llamar la atencion del señor Ministro a la situacion en que se coloca el Estado, debido a la inmensa depresion del cambio, que le permite cobrar con un ciento veinte por ciento de recargo los derechos de aduana. Esta depreciacion del cambio, cuando el premio del oro fué calculado en un treinta por ciento, incrementa las rentas nacionales, mas o ménos, en un noventa por ciento i esto ¿a costa de qué, señor Presidente? A costa, precisamente, de los pagos que tiene que hacer el Fisco; de modo que cuando el Fisco debe pagar un sueldo, es natural que lo pague tambien con el recargo de ciento veinte por ciento.

I sin embargo, señor Presidente, ¿qué le contesta el Gobierno a los empleados públicos que reclaman sus sueldos en oro? No tengo con qué pagarles en oro, les dice el Fisco, a pesar de que a esos mismos empleados, cuando tienen que hacer algun pago al Fisco, éste se los recarga en un ciento veinte por ciento, aumentando así sus rentas con esta contribucion forzosa.

De ahí, señor Presidente, que es justo que se devuelva a estos empleados, en parte siquiera, el excedente que ellos han debido pagar al Estado en forma de esa contribucion: es natural que se les pague sus sueldos en oro.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Con la vènia del honorable Diputado por Rancagua, voi a decir una palabra sobre este interesante incidente.

Las peticiones de aumento de sueldo a los empleados públicos que se están produciendo en las dos Cámaras aisladamente i de las cuales la prensa viene ocupándose diariamente,

constituyen, sin duda, un interesante problema que debe preocupar la atención de la Cámara; pero me parece que la exigencia de que se paguen los sueldos a un cambio fijo a todos los empleados públicos, es un verdadero sueño.

Por otra parte, este es un problema que no puede resolverse en los términos en que lo ha solicitado el honorable señor Baquedano, estableciendo excepciones en favor de algunos empleados solamente; porque todos están en la situación de ser atendidos.....

El señor BAQUEDANO.—Yo me refiero a todos, señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—... con una renta que sea mas apropiada con la baja de nuestra moneda. Pero me parece, señor Presidente, que el camino para llegar a lo que se desea, no es el indicado por el honorable Diputado; porque si el Estado va a fijar el pago de sus sueldos con un tipo dado de cambio, quedaria sin empleo alguno el papel del Estado.

¿Cuál seria el valor de nuestra moneda legal si a este papel se le elimina de su valor público?

Si las entradas i los gastos ordinarios del Estado se subordinan a la situación del cambio, comprenderá la Cámara i el honorable Diputado de Coelemu que desaparece todo presupuesto, que en absoluto se deja sin base nuestro mecanismo financiero porque no habria nada fijo; desde que el cambio es inestable, puede subir hoy como bajar mañana.

Lo que debemos procurar—i a eso invito al honorable Diputado i a la Cámara—es a entonar el valor de nuestra moneda i no hacer este juego de artificio para engañar a los empleados, para hacerles concebir esperanzas ilusorias, en un pago en oro que no podrá realizarse. Eso no es serio, porque bien sabemos que con una medida semejante se desequilibrarian i trastornarian en absoluto las finanzas públicas.

El cambio debe seguramente mejorar en algun tiempo mas; pero entretanto, i de esto sí que vale la pena de que nos ocupemos hoy por hoy, el tipo del cambio está a un nivel que no corresponde ni a nuestros recursos ni al crédito que tenemos en el extranjero. Esta situación es sin duda transitoria i es menester que nosotros nos preocupemos de buscar los remedios necesarios para mejorarla.

Creo que la mejor manera de aliviar la situación aflictiva de los empleados públicos es procurar entonar el valor de nuestra moneda, con lo que se favorecerá no a una categoría determinada de personas sino a todo el país.

Como mi propósito era solo el de hacer estas observaciones, dejo la palabra, señor Presidente.

### Ferrocarriles del Estado

El señor ZANARTU (don Enrique).—Voi a aprovechar la presencia del señor Ministro de Industria i Obras Públicas para hacer algunas observaciones sobre las tarifas diferenciales que dentro de poco deben entrar a rejir en los ferrocarriles del Estado. Dentro de seis u ocho dias, señor Presidente, entrarán en vijencia esas tarifas, i yo creo que ellas no consultan los intereses nacionales, porque, dada la penosa crisis en que nos encontramos, es necesario no recargar el valor de los productos alimenticios i de primera necesidad haciendo aun mas difícil la vida de los habitantes en este país, que atraviesan hoy una situación que, doloroso es tener que recordarlo, es estremadamente angustiosa.

Implantar las tarifas diferenciales significará aumentar, por medio de medidas gubernativas, la crisis aguda por que atraviesa el país a causa de la enorme depreciación del cambio internacional.

No creo yo que el señor Ministro de Industria haya de querer echar sobre sus hombros los honores de tal responsabilidad.

El cuadro que al presente puede contemplar Su Señoría es bien triste, i no puedo creer que Su Señoría quiera recargar los sintes sombríos de tal situación, cuando sabemos que la crisis que nos azota está llegando a extremos increíbles.

Por suerte tenemos en el Ministerio de Industria i Obras Públicas a un hombre que es modelo tanto en el hogar como en toda su vida pública, de tal suerte que con justicia puede decirse de Su Señoría que hace honor al puesto que hoy desempeña en el Gobierno.

Las tarifas diferenciales han sido establecidas en países mas adelantados que el nuestro, i han producido grandes i mui provechosos resultados.

En ellas se han perseguido otros fines que los que entre nosotros se han tenido presentes para formularlas: se ha perseguido el propósito de disminuir el costo o valer de la producción de las rejiones lejanas de los centros comerciales; tambien se ha perseguido el fin, como consecuencia del propósito anterior, de disminuir el valor de los consumos en los grandes centros de población; pero aquí no se ha hecho eso; aquí solo se ha querido aumentar el costo de los fletes para nivelar los

gastos i las entradas de los Ferrocarriles del Estado.

Esta materia fué ya estudiada en 1906.

Entónces se formó un proyecto de tarifas diferenciales elaborado por el señor Huet, actual Director de los Ferrocarriles, en union de los señores Infante i Leoncio Arce.

Esas tarifas diferenciales fueron hechas tomando por base cálculos exactos; i su vijencia era deseada con ánsias por el comercio, porque mejoraba su condicion.

Pues bien, las tarifas diferenciales fueron desnaturalizadas, i se las modificó con el propósito de procurarse un medio para proporcionar mayores entradas a los Ferrocarriles del Estado: se juzgó que éstos tienen la obligacion de costearse por sí solos el servicio.

Este es un punto que trataré en otra oportunidad, cuando haya mas tiempo para estudiar un problema tan importante como delicado.

Debe tenerse presente que las tarifas diferenciales afectan no solo a los productores, sino tambien a los consumidores, porque con el recargo de los fletes, o deja de producir una rejion por no convenir a sus intereses, o produce mas caro i en ambos casos aumenta el valor de la mercadería que se consume i se hacen mas graves las dificultades de la crisis por que atravesamos.

Réstame llamar la atencion de la Cámara a que habiéndose nombrado una Comision por el Gobierno, ésta no ha llegado a ningun resultado, a pesar de lo cual hace ya dias que no ha sido citada.

Dentro de seis o siete dias mas, el señor Ministro de Industria va a poner en vigor las tarifas diferenciales ocasionando graves males...

El señor ESPINOSA JARA.—La Comision tiene mui avanzado el estudio de las tarifas diferenciales, i el señor Ministro ha dicho que la citará en breve, talvez en dos o tres dias mas, para llegar a una resolucion definitiva.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Agradezco a Su Señoría la informacion i voy a poner término a mis observaciones pidiendo al señor Ministro que, en el caso que la Comision no emita su informe ántes del 1.º del mes entrante, no ponga en vijencia las nuevas tarifas hasta despues de unos quince dias, por ejemplo, en que la Comision haya dado su informe, a fin de que éste pueda ser conocido i estudiado por la Cámara.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Principiaré por agradecer al honorable Diputado la oportunidad que me proporciona para hacer una declara-

cion que tranquilice la preocupacion de Su Señoría i del público, que está interesado en la implantacion de las nuevas tarifas.

Ha invocado Su Señoría la crisis actual como un argumento para no encarecer mas los consumos con una tarifa que Su Señoría considera inaceptable.

Para mí la tarifa no es sino un medio de repartir el costo de un servicio, ya se trate de la tarifa diferencial o de la actual; pero la tarifa es la solucion de un problema, i por tanto su resolucion debe ser de la misma naturaleza que el problema que se trata de resolver.

A este respecto conviene tener presente que no es una cantidad fija la que consumen los ferrocarriles, sea en moneda corriente, sea en oro.

Se puede sí calcular que de los gastos de la Empresa de los Ferrocarriles una tercera parte se hacen en papel-moneda i el resto, o sea, las otras dos terceras partes, representan gastos que tienen que hacerse en oro.

Con el nuevo sistema de tarifas no se trata sino de buscar una manera de saldar el *Debe* i el *Haber* en la Empresa de los Ferrocarriles, sin perjudicar la produccion nacional, sino mas bien estimulándola.

¿En qué forma se repartirán los gastos?

Este es el problema, i para solucionarlo hai que contemplar diversos factores; especialmente el valor de las mercaderías que se trasportan, i esta es una cuestion compleja, que no puede dilucidarse ni tratarse en breves momentos, como un incidente de primera hora, sin el informe de una comision que haya estudiado esta cuestion en todos sus aspectos.

Hai, por ejemplo, mercaderías i productos nacionales que es necesario defender de la concurrencia extranjera; hai otras mercaderías i productos de rejiones determinadas, alejadas de los centros de consumo, que deben merecer consideracion especial en la fijacion del porteazgo o precios de los fletes, como son, por ejemplo, las maderas, que se producen en el sur del país. Se debe atender, pues, a propósitos de proteccion nacional, en unos casos, i de proteccion regional, en otros.

Tanto este punto como otros de la misma cuestion son dignos de ocupar la atencion de la Honorable Cámara, de la prensa i del país entero, porque su solucion tiene que lastimar intereses particulares en grado distinto.

Con tal motivo, al anuncio de que iban a ponerse en vigor las tarifas diferenciales, se levantaron quejas en la prensa i en el público; i el Ministro que habla, respetuoso de la opi-

nion, nombró una comision que informase sobre el particular, indicando la mejor solucion que haya de adoptarse en bien de los intereses jenerales. Para el mejor éxito de los trabajos de la comision i prestigio de sus acuerdos, designé para formarla a personas que, ademas de su respetabilidad i competencia, eran representantes de las diversas zonas en que está dividido el pais, de la minería, de la industria fabril i de la agricultura.

El honorable Diputado por Rancagua me pregunta si las tarifas diferenciales se van a poner en vigor ántes de que haya dictaminado la referida comision, i yo le contesto a Su Señoría que eso no se hará, porque no seria serio haber nombrado la comision i no aguardar el informe que a ella se le ha pedido, con tanta mayor razon cuanto que se trata de una cuestion que afecta a la situacion jeneral del pais i de sus finanzas.

Inspirado en los propósitos de que la comision desempeñe de la mejor manera su cometido, nada he escatimado por mi parte: me he puesto a sus órdenes i le he proporcionado todos los datos que ha podido necesitar i estoi dispuesto a concederle todo el tiempo que considere indispensable para llenar su cometido.

De manera, pues, que, aun cuando las tarifas diferenciales debieran comenzar a rejir el 1.º del mes entrante, no las haré rejir desde esa fecha, por respeto i deferencia a la comision nombrada i a la opinion pública. Habrá, pues, tiempo para que la cuestion sea debidamente estudiada por la Honorable Cámara i por la prensa.

### **Pago en oro a los empleados públicos**

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con respecto a las observaciones que ha formulado mi honorable amigo el señor Diputado por La Laja, acerca de la inversion del excedente de recursos que el Estado obtiene por el premio del oro, considero que éste es un asunto que no hai oportunidad de tratar aquí, porque exige mucha amplitud.

Los recursos en oro que percibe el Estado son correlativos a los gastos en oro que el Estado debe hacer.

En efecto, hai que pagar sueldos en oro a los representantes del pais en el extranjero, hai que destinar sumas en oro al servicio de la deuda esterna i, ademas, hai que invertir el saldo en compensar las diferencias de

precios que, por la baja del cambio i consiguiente alza del oro, se produce en las mercaderías que el Estado tiene que comprar para atender a las obras públicas i al servicio de la Empresa de los Ferrocarriles.

Si sube el premio del oro, suben los sacrificios i lo gastos que el Estado se impone en la ejecucion de las obras públicas, pues es sabido que apénas un veinte por ciento se paga en moneda de papel. Lo demas, el fierro, las pinturas, etc., se pagan en oro o en papel moneda con el recargo correspondiente al premio del oro.

A juicio del honorable Diputado por La Laja, el excedente de recursos que obtiene el Estado por el premio del oro, debiera destinarse a mejorar la situacion de los empleados públicos.

Se olvida Su Señoría, al pensar así, que eso excedente por el premio del oro, que llega a veces hasta el ciento veinticuatro por ciento, hai que invertirlo en la forma que ya he indicado.

El señor PALACIOS.—¿Me permite Su Señoría?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor PALACIOS.—Yo he observado que, puesto que por la baja del cambio, se disminuye el sueldo de los empleados públicos, i si el Estado, a causa de lo mismo, obtiene un excedente de recursos por el premio del oro, es lo natural que con ese excedente les compense de la baja de sus sueldos.

El Fisco recibe sus entradas en oro o en papel con el recargo correspondiente al premio del oro; pero al pagarle al empleado público, no procede en la misma forma, porque le paga en papel depreciado por él mismo, castigado por él mismo en un ciento veinticuatro por ciento.

Yo no quiero tratar este punto en la primera hora. Lo único que he querido es reforzar la insinuacion del señor Baquedano i darle una respuesta al señor Ministro que preguntó con qué pagaríamos esto. Yo le digo a Su Señoría: lo pagaremos con lo mismo que el Estado recibe.

A la otra observacion de Su Señoría respecto de los recursos con que el Estado debe atender a los pagos en oro que le impone el servicio de los ferrocarriles, yo le respondo que esos pagos deben hacerse con la renta en oro, o con la renta en papel que recibe la Aduana recargada con un ciento veinticuatro por ciento.

Como el Fisco recibe mas del doble de lo

que se calculó al formar el presupuesto vigente, en ningun caso puede haber déficit.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La mayor entrada que recibe el Estado por la contribucion de Aduana, es correlativa de los gastos en oro que tiene que hacer el Estado. En la misma proporcion que sube el oro, aumentan los desembolsos que tiene que hacer el Estado por sus contratos en oro.

Esa es la inversion que tiene el excedente de entradas ocasionado por el premio del oro.

Si despues de hechos esos gastos hubiera todavía un excedente, este entraria a formar parte de los recursos jenerales del pais, i tan es esto así que en los cálculos de las entradas se toma en consideracion el producto de los remates de oro.

El señor PALACIOS.—Pero se ha estimado ese excedente en un treinta por ciento solamente.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En un setenta por ciento.

El señor PALACIOS.—En un treinta por ciento este año, me parece.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Nó, señor; en un setenta por ciento.

En el balance de la hacienda fiscal se toma como entradas nacionales todo el premio del oro; i a pesar de esto, cada vez que se quiere hacer un gasto, se invoca el mayor premio del oro, olvidando que el pago de las obras públicas se hace en oro, lo mismo que se hace en oro el pago del material rodante de los ferrocarriles.

Es necesario que en lo sucesivo no se vuelva a incurrir en este error de tomar el premio del oro que se recibe en las aduanas como una entrada extraordinaria e imprevista, puesto que ese premio se toma en consideracion para calcular el monto jeneral de las entradas fiscales.

### La peste bubónica en Antofagasta

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Habia pedido la palabra el honorable Diputado por Rancagua; pero me permitirá Su Señoría que haga dar ántes lectura a un telegrama enviado a la Mesa por el honorable señor Libano.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Mejillones, 20 de julio de 1908.—Señor Primitivo Libano.—Cámara de Diputados.—

Santiago.—Vecinos Mejillones ruegan a US. interponer buenos oficios Supremo Gobierno conceder recursos combatir butónica estableciendo lazareto este puerto.—*Eduardo Lama-tinie*“.

El señor LIBANO.—Le rogaria al señor Ministro del Interior se sirviera prestarle la debida atencion a este telegrama del subdelegado de Mejillones.

Creo que hai fondos, producto del remate de los terrenos de Mejillones, para construir en aquel lugar un lazareto, obra pública que es de gran necesidad.

Me permito rogar al señor Ministro que se sirva prestarle a este asunto toda la atencion que merece.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior) —Así lo haré, honorable Diputado.

### Ferrocarriles del Estado

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Rancagua.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Celebro la declaracion del señor Ministro, que ha manifestado que no pondrá en vigencia la tarifa de los Ferrocarriles del Estado establecidas por el Gobierno, ántes de que emita su informe la comision especial nombrada para estudiar este interesantísimo problema; i yo me permito rogar a Su Señoría que, en el caso de que se resuelva llevar a la práctica el primitivo propósito del Gobierno sobre este particular, no lo haga sino unos diez dias despues de espedido el informe de esa comision, a fin de que tengamos tiempo de conocerlo i estudiarlo.

Ademas me permito rogarle al señor Ministro que tenga la bondad de traer a la Cámara el proyecto de tarifas diferenciales elaborado el año 1900 por una comision formada por el actual Director de los Ferrocarriles i por los señores Infante i Leoncio Arce.

Tambien espero que Su Señoría se ha de servir traer la estadística de los productos que han de haber servido de base para formular las nuevas tarifas diferenciales; porque es evidente que el señor Director ha de haber tomado en cuenta las cantidades i los precios de los productos, así como tambien las distancias recorridas, para hacer sus cálculos.

**Asociaciones de canalistas**

El señor RUIZ VALLEDOR.—Permítame Su Señoría hacer una indicacion ántes de que termine la primera hora.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Formulo indicacion, señor vice-Presidente, para que el proyecto aprobado por el Honorable Senado sobre asociaciones de los canalistas, pase en estudio a la misma Comision especial que estudia el proyecto sobre irrigacion con el cual está estrechamente relacionado. Esa Comision tiene reunidos un gran número de antecedentes que han de servirle para dictaminar sobre uno u otro proyecto.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—En discusion la indicacion.

**Ferrocarriles del Estado**

El señor ESPINOSA JARA.—Con relacion a las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Rancagua, para probar la imposibilidad de implantar las tarifas diferenciales, debo hacer presente que este problema debe estudiarse no solo bajo el aspecto de favorecer los intereses de la agricultura i de la industria, sino tambien con relacion a los intereses rentísticos de la Empresa, o sea, con su situacion económica.

Estos dos intereses no deben perderse de vista, i aunque parezcan encontrados, es menester conciliarlos.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Olvídate Su Señoría una tercera faz de la cuestion: el interes de los consumidores, que son todo el pais.

El señor ESPINOSA JARA.—Entónces, ¿quiénes pagarian las diferencias entre ese valor del acarreo de los productos i el valor de los fletes que ellos pagan?

**Votaciones**

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Ha terminado la primera hora,

Van a votarse las indicaciones.

Si no se pide votacion daré por aprobada la indicacion del señor Ruiz Valledor para pasar a la Comision especial que estudia el proyecto sobre irrigacion del territorio el proyecto enviado por el Honorable Senado sobre asociaciones de canalistas.

Aprobada.

**Interpelacion.—Préstamo a la Casa Granja i C.<sup>a</sup>**

El señor SANCHEZ (vice Presidente).—Entrando en la órden del dia, continúa la discusion de los proyectos de acuerdo formulados en la interpelacion iniciada por el honorable Diputado por la Victoria.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Curicó.

El señor ALESSANDRI.—Señor Presidente: El debate relacionado con esta interpelacion, va llegando a su término; i así debe suceder: es necesario que llegue a su término, porque lo exigen la opinion pública i los mas altos intereses del pais.

La Cámara sabe que el Honorable Senado acaba de aprobar el proyecto económico, i es justo que nosotros cumplamos nuestro deber, despejando desde luego nuestra tabla, para dedicarnos de lleno al estudio i discusion de esta materia, cuya atencion preferente es reclamada por los mas altos i bien entendidos intereses nacionales.

Por esta razon, yo, que solo he terciado una sola vez en este debate, quiero contribuir a su terminacion hablando hoi, por última vez.

El problema en debate, señor Presidente, tiene tres facces diferentes:

1.º El préstamo hecho por el Gobierno a la Casa de Granja de quinientas mil libras, es ilegal e inconstitucional;

2.º Esta operacion ha sido inconveniente para los intereses nacionales; i

3.º Ella lleva envuelta una cuestion de alta moralidad administrativa por haber contribuido a acordarla el señor Ministro del Interior, no obstante sus estrechas vinculaciones mercantiles con la Casa favorecida.

Otros de los honorables Diputados interelantes han tratado ya brillantemente los dos últimos aspectos de este problema; i, por mi parte, nada tengo agregar a lo dicho por Sus Señorías.

Me limitaré solamente a completar o bosquejar nuevamente el cuadro referente a la inconstitucionalidad e ilegalidad de este acto, agregando algunas observaciones mas a las que ya se han hecho sobre este aspecto de la cuestion.

En otros términos, yo probaré una vez mas que el Gobierno se ha salido de la órbita de sus atribuciones constitucionales i legales al otorgar el préstamo de quinientas mil libras a la Casa de Granja.

No tema el honorable Presidente, no tema

la Honorable Cámara, ni teman los honorables Ministros que personalice este debate, que traiga aquí las personas de Sus Señorías, i ménos arrastraré al debate al señor Ministro del Interior. No hai tampoco para qué hacerlo: la opinion pública se ha pronunciado ya sobre la responsabilidad de los honorables Ministros i es ella quien ha juzgado ya, condenado i castigado al señor Ministro del Interior, lo cual es motivo obligado para que yo piadosamente cubra su personalidad con un manto de jeneroso perdon.

El señor ESPINOSA JARA.—Esas son únicamente apreciaciones de Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.—Son las apreciaciones "soberanas" del pais entero, de la prensa unánime i de la mayoría inmensa de los Diputados que tienen asiento en esta Cámara.

Yo no quiero personalizar el debate porque no hiero jamas a los caidos i tampoco lastimo a los desgraciados.

Ademas, señor Presidente, por mui alta que sea la jerarquía administrativa en que los señores Ministros de Estado se encuentren colocados, esa altura es infinitamente pequeña al lado de la elevacion, altura e importancia de la cuestion que es materia del debate.

Se trata aquí, señor, de la correcta inversion de los caudales públicos; se trata del deber que tienen los gobernantes de invertirlos en conformidad a la Constitucion Política i a las leyes del Estado; i esta es una cuestion a cuya altura no puede llegar ni sobreponerse la personalidad de los señores Ministros.

La cuestion que está sobre el tapote de la discusion prima sobre las personas i nada significa ante ella la personalidad de los interpelados ni la de los interpelantes.

De modo, pues, que por estas consideraciones, no quiero seguir al señor Ministro del Interior en el terreno que se colocó en la sesion pasada, porque yo no quiero tampoco lastimar la dignidad ni el decoro de la Cámara ni el mio propio.

Señor Presidente: en la plazuela de la Moneda hai una estatua; en la sala de despacho del señor Ministro del Interior hai un retrato; la estatua i el retrato representan a don Diego Portales, que está allí indicando al Gobierno de Chile la severa rectitud i probidad espartana con que deben dirijirse los negocios del Estado.

Ese gran estadista que está frente a la Casa de Gobierno i que está acompañando al señor Ministro del Interior—en la sala de su despacho—dictó máximas para la administracion pública de este pais, que encierran lec-

ciones i ejemplos que deben ser respetados por nosotros i que jamas debemos olvidar.

Entre las máximas de ese gran estadista, noble ejemplo para la posteridad, orgullo del pais i del partido en cuyas filas militó, figura un decreto supremo que establece, como norma de conducta para todos los funcionarios públicos, ya sean de alta o baja jerarquía, que fuesen objeto de cargos, la obligacion de levantarlos i de justificarse, so pena de ser separados de sus puestos.

El fundamento de esta resolucion del Ministro Portales, exijiendo a todo funcionario público, alto o bajo, grande o pequeño, el descargo i defensa de las acusaciones que pudiesen hacérsele, obedecia a un principio de alto buen Gobierno, cual es que las manchas que caen sobre los funcionarios salpican tambien la administracion de que forman parte o el poder público o rodaje administrativo al cual pertenecen.

Esta máxima de buen Gobierno, que no debemos olvidar, me obliga, mui a mi pesar, a arrojar del camino ciertas malezas malasnas, ciertas yerbas pestilentes que fueron cayendo al paso del señor Ministro en la sesion pasada.

Perdóneme, pues, la Honorable Cámara de Diputados—i este perdon se lo pido bien sinceramente—si tengo que traer mi modesta persona a este debate por unos cuantos minutos; pero me veo forzado a hacerlo para levantar algunos cargos o insinuaciones que ha hecho el señor Ministro del Interior, a fin de que no crea la Cámara que hai motivos para censurar a los Diputados que se han hecho eco de la opinion pública, al censurar el acto ministerial que ha motivado esta interpelacion.

No quiero que se crea que yo he dejado que se manche el decoro i el prestigio de los que nos sentamos en este recinto, sin tener siquiera una palabra para desvanecer los borrones que se han querido echar sobre el prestigio i el decoro de los miembros del Congreso. Yo bien comprendo, señor Presidente, que en la honra i dignidad de los Diputados va envuelto el prestigio i la honra del Parlamento.

El señor Ministro del Interior, viejo parlamentario, avezado a las luchas de la vida i experimentado en las contiendas políticas, conoce mucho los resortes del corazon humano, como Su Señoría lo decia, conoce tambien las reglas de estratejia parlamentaria i sabe ademas, Su Señoría, que la primera regla del luchador, al frente de su contendor, es abatirlo, avasallararlo i, principalmente, es

conveniente mellar el arma que hiere, destrozarla, i esto se consigue en un debate de este jénero, procurando deprimir al Diputado que ataca, exhibiéndolo con injusticia i sin verdad, impulsado por móviles ajenos al interés público.

En consecuencia, honorable Presidente, es obra de prestigio parlamentario manifestar ante el país que los Diputados interpelantes no han entrado a este debate guiados por móviles, a los dictados ajenos a su conciencia en resguardo de los mas altos i sagrados deberes que tenemos de resguardar la moralidad administrativa, el decoro i el prestigio de la administracion.

El señor Ministro del Interior quiso, en la sesion pasada, sellar mis labios e imponerme perpetuo silencio, diciendo que el Diputado por Curicó estaba herido i que sus ataques al Ministerio eran la obra del despecho, porque habiendo aspirado a ser Ministro de Chile en Italia, Su Señoría habia tronchado sus expectativas. Esta es la razon humana, agregaba Su Señoría, porque me hiere el Diputado por Curicó.

Una vez mas, señor Presidente, perdóneme la Cámara si tengo que relacionar dolorosamente antecedentes personales; pues lo hago por el decoro del Congreso.

A mí estos cargos no me afectan, pero si le atañen a la Cámara i al país, dentro i fuera de sus fronteras.

El cable trasmite diariamente, fuera de nuestras fronteras, las espresiones que aquí se vierten i no es decoroso aceptar que los países que nos miran, ya que las espresiones venian de los labios de un Ministro de Estado, puedan creer que, realmente, en el Parlamento chileno hai hombres que no saben representar a su país con la debida altura moral.

Por cuya razon, rompiendo el silencio que me habia impuesto, haciendo un verdadero i doloroso sacrificio, tengo que ocupar la atencion de la Cámara, trayendo al debate mi modesta persona.

Señor Presidente, cuando se organizó el Gabinete, presidido por don Luis Antonio Vergara, note la Cámara que en él no estaba el actual Ministro del Interior—el señor Miller, sin facultad ni autorizacion lejislativa; Puga Borne, que forma parte tambien de este Gabinete, llamó al Diputado por Curicó i con palabras encomiásticas, que agradecí entonces i agradeceré siempre, me ofreció, a nombre del Gobierno, la representacion de mi país ante el Gobierno de Italia. Hube de preguntar al señor Ministro de Relaciones si estaba autorizado por el Presidente de la Repú-

blica para hacerme aquel ofrecimiento i me contestó Su Señoría que lo estaba, pues era aquél un acuerdo del Gobierno.

Esto mismo se lo pregunté a otros Ministros de Estado i estuvieron de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones en que, efectivamente, se trataba de un ofrecimiento del Gobierno.

Se me dijo mas todavía; que habia sido consultada en comité la mayoría del Honorable Senado i esa mayoría habia prestado, por unanimidad, su consentimiento para que se hiciera esa designacion.

Debo declarar con franqueza, señor Presidente, que acepté el honor que se me discernia, por las solas consideraciones que va a oír la Honorable Cámara.

Considero de inmensa importancia i trascendencia para nuestro país estrechar, en forma efectiva i eficaz, los vínculos de relaciones i amistad con el Gobierno de Italia. Nadie puede poner en duda que aquel país ha marchado a pasos jigantescos por los senderos de la civilizacion i que ha desarrollado prodijiosamente su actividad en todos los distintos órdenes de la actividad humana.

La Italia de hoy crece, progresa i se engrandece a paso de jigante i hace crecer, progresar i engrandecerse a los pueblos que están en contacto con ella. País de progreso i de luz, ilumina con sus resplandores no solo su propio camino, sino que alumbrá tambien e ilumina el camino de los pueblos i naciones con quienes se relaciona.

Ejemplo palpitante de esta afirmacion lo tenemos en la República Argentina i en el Brasil, pueblos cuyo elevado puesto de cultura i adelanto ha sido impulsado i vigorizado jenerosamente por la savia fecunda del Reino de Italia: ¡Pueblo altivo i grande, que marcha audaz hácia el progreso en medio del respeto i la admiracion del mundo!

Su desarrollo i engrandecimiento alcanza todos los órdenes de la actividad humana i, recientemente, acaba de asombrar al mundo con el mas elevado ejemplo de progreso político, juzgando, condenando, llevando camino del presidio al Ministro Nasi, solo por haber invertido unos cuantos pesos fuera de la lei, sin facultad ni autorizacion lejislativa; ¡Digno, noble i jeneroso ejemplo de civismo i probidad de un pueblo celoso por la moralidad de sus gobernantes i por el respeto a sus leyes fundamentales!

En el momento actual, mas que en ningun otro, creo yo de elemental conveniencia estrechar nuestras relaciones con Italia i, al aceptar el ofrecimiento que se me hacia para de-

sempeñar la Legacion en aquel pais, creí que podia prestar este gran servicio en beneficio de mi patria, no por méritos o antecedentes personales que no tengo, sino porque uno de mis antecesores, en línea directa e inmediata representó a aquel Gobierno ante el de Chile, i un pueblo celoso a sus tradiciones i a sus recuerdos, es de toda evidencia que, perdonando la falta de méritos del representante, habria recibido con bondadosa benevolencia al descendiente de uno sus servidores públicos en el extranjero.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Mui bien.

El señor ALESSANDRI.—Es posible que esté equivocado; pero, en todo caso, mis aspiraciones, mis deseos, eran estos.

Fué en 1854 cuando por primera vez se entrelazaron las banderas de Chile i de Italia; fué entónces cuando, estrechándose la mano el Excmo. señor don Manuel Montt, en nombre de Chile, i don Pedro Alessandri, en representacion de Víctor Manuel II, Rei entónces de Cerdeña, centro i base de la unidad italiana, quedó consolidada la buena amistad de los pueblos de Chile i de Italia.

Repito, señor Presidente, estos antecedentes me inducian a creer que podria servir con alguna eficacia a mi patria, representándola ante el Gobierno de Italia...

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Mui bien, honorable Diputado.

El señor ALESSANDRI.—I por eso acepté el honroso ofrecimiento que se me hacia en nombre del Gobierno.

Estos antecedentes manifestarán a la Cámara que no era yo un mendicante de legaciones.

Surjieron despues dificultades en el Gobierno para cumplir el ofrecimiento que se me habia hecho sin solicitarlo yo, i el honorable Diputado por Quillota, señor Edwards, cuyo testimonio leal i hidalgo invoco, para salvar aquellas dificultades, quiso mediar en el asunto, i honrándome con una visita, me manifestó, a nombre de S. E. el Presidente de la República, que no habria inconveniente alguno para designarme como representante de Chile en España.

Otro amigo de S. E. me significó que podria ir a Austria-Hungría, ofrecimiento que me ratificó oficialmente el señor Ministro de Relaciones Esteriores, que está aquí presente. A todos contesté que yo no mendigaba ni solicitaba una Legacion, que no la queria; que habia aceptado el ofrecimiento que se me hiciera para Italia por las razones que ya conoce la Cámara, i en vista de los inconvenientes

del Gobierno para cumplir el ofrecimiento hecho i para mandarme al único punto donde yo creia servir realmente i con eficacia a mi pais, me diriji por escrito al señor Ministro Puga Borne, diciéndole que eliminara indeclinablemente mi nombre i ello despues de haber significado por escrito i bajo mi firma a S. E. el Presidente de la República, que estaba llano para servir *ad honorem* la Legacion de Italia.

La esposicion absolutamente verdadera i honrada que ha oido la Cámara, habrá llevado ya a su espíritu el convencimiento de que no he andado mendigando una legacion, no he andado persiguiendo tampoco un sueldo; se me ofreció un puesto de honor i prestigio, lo acepté porque creia que podia servir eficazmente a mi pais en él; no se cumplió la promesa i yo no tengo por qué sentirme herido, porque en ello no hai nada que me deprima ni ofenda, nada que me perjudique o agravie.

El señor Ministro del Interior, con soberbia satisfaccion, con gran enerjia, manifestó en la sesion pasada que realmente yo tenia razon para estar herido con él, porque era realmente el causante de que dicho nombramiento no se hubiera hecho.

Celebro mucho esta declaracion, que me estraña bastante, porque cuando de estas cosas se hablaba, fuí un dia calurosa i efusivamente felicitado por el señor Sotomayor por mi probable designacion, i tuvo para conmigo palabras de afecto especial, que recuerdo todavía.

Pero despues de la declaracion que Su Señoría ha hecho ante la Cámara, con lo cual queda evidenciado que, no obstante no estar en el Gobierno, pudo tronchar una resolucion de éste, me resta solo darle a Su Señoría espresivas i sinceras gracias: ¡Dios se lo pague, señor Ministro!

He hecho el camino de la vida solo, sin mas auxilio que el de Dios i de mis modestos esfuerzos: no he tenido protectores jenerosos, ni clientes opulentos; me ha faltado a mí un don Matias Granja que me haya dado fortuna cuantiosa i fácil i, si la hecatombe, si el desplome financiero que azota al pais me hubiera sorprendido en el extranjero, me habria obligado a volver inmediatamente al pais en una situacion de dolorosa ruina i angustia.

Por consiguiente, ya que Su Señoría declara que a él le debo haberme librado de tan evidente peligro, no tengo sino palabras de gratitud para con Su Señoría, i enseñaré a mis hijos que vean en el señor Ministro un

hombre al cual le soi deudor de un inmenso servicio; pero tambien les enseñaré que sepan que, cuando la sonrisa cariñosa alegra el rostro del señor Ministro i cuando la palabra de afecto anima sus labios, es necesario ciavar rápidamente la vista a la mano donde escondido el arma envenenada que hiera i mata.

Por otra parte, debo llamar la atención de la Cámara que ha quedado evidenciado el hecho siguiente: el señor Ministro es capaz de romper una promesa gubernativa, de hacer que el Presidente de la República i el Gabinete entero no cumpla con las promesas hechas.

Si esto ha podido hacer Su Señoría no estando en el Gabinete, ¿de qué no será capaz cuando forma parte de él?

¿Por qué entónces se ofendió i protestó el señor Ministro cuando el honorable Diputado por Melipilla manifestaba que si Su Señoría no hubiese estado en el Ministerio, no se habría hecho el préstamo a la Casa Granja?

El señor Ministro, con su declaracion, ha colocado la administracion actual en una situacion inconveniente, porque ella se inició con la promesa solemne ante el pais que se elevaba un hombre de carácter recto, que no tenia mas mira que los intereses nacionales i que nunca se haria esclavo de intereses menudados i bajos.

Al tronchar Su Señoría la promesa gubernativa, el compromiso del Presidente de la República, ha colocado a este mandatario como el servidor obediente de ajenas pasiones, de ajenos intereses puestos en juego por hombres retirados de las esferas altas del Gobierno.

Para que todavía la Cámara vea hasta qué punto ha sido injusto el señor Ministro del Interior al atribuirme propósitos de encono contra Su Señoría, debo declarar que, cuando las exigencias del debate obligaron penosamente al honorable Diputado por Angol a exhibir los documentos que la Cámara conoce, i que yo no quiero recordar, no ha habido en la Honorable Cámara—i testigos son los colegas que estaban a mi lado—un Diputado que haya sufrido en esa ocasion mas que lo que yo sufrí.

I tan sincero soi en lo que estoi diciendo, que despues de formulados los cargos a que me estoi refiriendo, i viendo que el señor Presidente no podia conceder la palabra al señor Ministro para contestar, porque la tenia pedida yo con anticipacion, me acerqué a Su Señoría para decirle: El señor Ministro ha sido atacado i tiene derecho a defenderse; no

es justo dejarlo callado o sin defensa bajo el peso de estos cargos.

I yo cedí la palabra al señor Ministro.

¿No es así, señor Presidente?

*El señor Orrego (Presidnt) hac: una sñal de afirmacion.*

El señor ALESSANDRI.—Pues bien, hidalgamente le cedí la palabra al señor Ministro para que me brindara el ramillete que la Cámara conoce.

Le entregué la palabra al señor Ministro i Su Señoría creyó que en vez de darle una ocasion para defenderse, le entregábamos una huasca para que nos cruzara el rostro; pero, desgraciadamente, por un capricho del destino, resultó que el revenque que Su Señoría lanzó, en vez de herirme, fué precisamente a cruzar el rostro de Su Señoría.

Otra alusion del señor Ministro fué relativa a la propaganda del salitre en la República Argentina.

En verdad, yo no comprendí en qué consistia el cargo que me hacia Su Señoría.

No sé si Su Señoría quiso decirme que yo habia intervenido en la Cámara en el despacho de una lei que tenia relacion con el Diputado que habla i si habia dejado de dar cuenta respecto del destino que se dió al salitre que proporcionaron algunos industriales para hacer la propaganda en la República Argentina.

Fué tan en la niebla el cargo i la alusion de Su Señoría, que no alcancé a percibir con exactitud en qué consistia concretamente.

En fin, señor, cualquiera que sea el cargo que se me haya querido hacer, yo voi a dar a conocer a la Cámara los antecedentes de este negocio.

Hai una publicacion que se llama el *Boletín de la Asociacion Salitrera de Propaganda*, i, en la circular trimestral número 43, que tengo en la mano, corre inserta una esposicion oficial de don Manuel Salinas, que el Ministro de Hacienda leyó en la Comision Mista de Presupuestos a fines del año pasado.

En esta esposicion, que corre a fs. 169, a la letra, se dice:

“Con posterioridad a la aprobacion del presupuesto, se ha establecido una delegacion en la República Argentina, con un desembolso por este año de mil quinientas veinticinco libras esterlinas. Ademas, los industriales han contribuido con dieciseis mil quintales de salitre, *donados gratuitamente para cooperar al bien concebido proyecto del señor Alessandri*...”

Despues, en otro punto, el mismo, claramente, agrega:

“Desde enero del año último, la Asociación se preocupaba de establecer una delegación en ese país.

Estando muy adelantadas las gestiones hechas al efecto, el señor don Arturo Alessandri hizo al directorio una presentación que dió un nuevo rumbo a sus esfuerzos.

Con el propósito de abrir un nuevo campo de consumo al salitre el señor Alessandri había enviado a la República Argentina, en viaje de estudio, al señor Francisco Hojas Huneus, jefe de la Estación Agronómica de la Quinta Normal de Agricultura de Santiago, i al señor Carlos Henríquez, sub-director del Instituto Agrícola de Santiago, quienes pudieron comprobar que en dicho país se había cultivado en 1905 cerca de nueve millones de hectáreas de trigo, maíz, avena, cebada i centeno, superficie que aumentaría considerablemente en rendimiento mediante el empleo de salitre, porque en jeneral las tierras son ricas en potasa, suficientes en cal, con fosfatos en proporción normal, pero pobrísimas en ázoe, demostrado esto en más de tres mil ensayos de tierra.

Los señores Rojas Huneus i Henríquez se habían entendido con diversos agricultores del sur de Buenos Aires, para que emplearan el salitre este año, hasta en cincuenta mil hectáreas, a cuyo efecto habían suscrito ya contratos, comprometiéndose a proporcionarles el salitre.

Los mismos señores estaban dispuestos a constituirse allá personalmente a dirigir el empleo del abono, quienes calculaban que después del ensayo en las cincuenta mil hectáreas, se podría aplicar el año entrante por lo ménos seiscientos mil hectáreas, lo que daría un consumo de dos millones de quintales.

En suma, aseguraban que haciendo el gasto de suministrar salitre quizá gratuitamente este año, se abriría de golpe un mercado enorme.

Concluía su exposición el señor Alessandri expresando el deseo de que los salitreros lo ayudasen en su empresa, suministrándole el salitre, ya fuese sin cargo para él, en calidad de préstamo o en la forma que se creyese más conveniente.

El directorio desde el primer momento acogió favorablemente el proyecto i resolvió nombrar al señor Rojas Huneus para iniciar la propaganda en la Argentina. Al mismo tiempo designó una comisión de su seno para que se pusiese al habla con los productores que quisiesen dar salitre para ese ensayo, siendo de cargo del señor Alessandri el pago de de-

rechos i el transporte. El total que se consiguió fué de dieciséis mil ciento noventa i cuatro quintales.

El señor Rojas Huneus se dirigió a su destino a principios de julio i desde el primer momento se ha dedicado con toda actividad al desempeño de su misión, de la cual forma parte muy importante la obligación de vijilar la aplicación del salitre en las distintas regiones en que el señor Alessandri haga contratos, llevando un estado minucioso de las extensiones abonadas, de la cantidad de salitre empleada i de los resultados que se obtengan.

Se espera éxito muy favorable de estos trabajos.

De la lectura de este antecedente, queda claramente establecido que un grupo de industriales particulares me donó gratuitamente una cantidad de salitre, sin otra obligación que llevarlo a la Argentina i emplearlo en los cultivos de aquel país, para cuyo efecto la Asociación Salitrera, en representación de los particulares que dieron el salitre, nombró un empleado para que vijilara la aplicación del salitre, para que llevara un estado minucioso de las extensiones abonadas, de la cantidad de salitre empleada i de los resultados obtenidos.

Como ve la Cámara, la única obligación que se me imponía por los particulares salitreros, con los cuales podía contratar—porque mi cargo de Diputado no me inhabilita para celebrar contratos con los particulares—era colocar el salitre solo en la República Argentina i no en otro país.

I en el mismo documento oficial a que me vengo refiriendo, en la página 123, viene el informe del delegado de la Asociación que fué a vijilar la manera cómo yo cumplía mi compromiso contraído con los particulares, i este informe dice:

“Propaganda en la Argentina.—Buenos Aires, 30 de noviembre de 1907.—Señor jерente de la Asociación Salitrera de Propaganda.—Iquique.—Señor jерente:—Cumpló con el deber de dar cuenta a usted i por su intermedio al directorio de la Asociación, de los trabajos de propaganda llevados a cabo por esta delegación durante el segundo semestre del año que termina.

Llegado a este país en el mes de julio, hubo necesariamente de comenzar por la instalación de las oficinas i la realización de los trabajos preliminares de la propaganda; de modo que, en rigor, la labor de esta delegación se ha efectuado en un período de tiempo no mayor de cuatro meses.

Halagado por los resultados obtenidos, de-

bo dejar constancia que no han sido estraños al éxito la galante cooperacion del Gobierno argentino de muchos de cuyos miembros he tenido el honor de recibir diferentes manifestaciones de benevolente aprecio, i las facilidades proporcionadas por los mas importantes agricultores hoi convencidos de la eficacia i necesidad del abono.

Asimismo he sido secundado eficazmente por el señor Carlos Henríquez en todos los trabajos de propaganda.

Los numerosos experimentos verificados para todas las zonas productoras en la escala en que ha sido posible realizarlos por la premura del tiempo, han comenzado a dar a conocer los resultados esperados, de manera que mui luego los mismos propietarios de las tierras serán los más valiosos i acreditados cooperadores de nuestra propaganda.

#### PUBLICACIONES

He preferido a los avisos i artículos de prensa, en jeneral, las publicaciones sueltas en forma de hojas o folletos que pueden repartirse profusamente, i escritos para cada zona productora. Así hemos publicado cuatro folletos diversos, haciendo ver las ventajas del salitre en los principales cultivos que se hacen en la República i una cartilla jeneral indicando la forma en que se hace la aplicacion de este abono. El rubro de estas publicaciones es el siguiente:

- 3,000.—Salitre en las viñas;
- 2,000.—Salitre en el cultivo de la caña de azúcar;
- 5,000.—Salitre en los cereales;
- 3,000.—Salitre en horticultura i jardinería; i
- 10,000.—Cartillas sobre el uso i aplicacion del salitre.

Estos folletos han sido profusamente repartidos por la Guia Jeneral de la República i en cada una de las exposiciones de Rosario i Buenos Aires.

#### ARTÍCULOS DE PRENSA

He acompañado una serie de publicaciones referentes a la propaganda del salitre hecha en los diferentes diarios de Buenos Aires i algunos de provincias.

En forma de telegramas se han publicado constantemente informaciones sobre la labor de esta delegacion en toda la República.

#### ESPOSICIONES

Con todo éxito se llevaron a cabo las exposiciones de Rosario i Buenos Aires.

La primera tuvo lugar el 30 de agosto i nuestra concurrencia a ella se preparó solo en tres dias, pues como manifesté a usted en mi telegrama, aprovechamos el ofrecimiento de un pabellon que tenia la casa Ruverman i C.<sup>a</sup>, de Buenos Aires.

Por las fotografías enviadas habrá podido apreciar el aspecto sencillo, pero bien demostrativo, de dicha exhibicion. Fué mui visitada por el numeroso público que asistió a ella i nos cupo el honor de recibir personalmente al Presidente de la República i autoridades nacionales i provinciales.

Se distribuyeren folletos de todos los publicados i pequeñas bolsitas con muestras del salitre. Aprovechamos la oportunidad para dar toda clase de esplicaciones orales a los visitantes.

El pabellon de la Exposicion Rural de Palermo, Buenos Aires, construido *ad hoc*, presentó un magnifico aspecto; lo mas selecto entre los agricultores lo visitaron i oyeron nuestras esplicaciones sobre las ventajas i eficacia del abono.

Como en la del Rosario, tuvimos tambien el honor de recibir la visita de S. E. el Presidente de la República, acompañado de los Ministros de Estado i altas personalidades.

#### ESPOSICION DE MUESTRAS

Con los testimonios de muchos agricultores que ensayan el salitre en sus propiedades, hemos recibido algunas plantas de trigo de las sementeras abonadas i sin abonar, las cuales responden al concepto de eficacia del salitre i a las expectativas de los agricultores que lo emplean.

Estas plantas las exhibimos desde hoi en algunas ventanas de las grandes tiendas en la calle Florida, la mas central i concurrida de esta ciudad, conjuntamente con los certificados de los propietarios de las tierras con sus testigos i otorgados ante notario.

Hacemos sacar fotografías de estas muestras para ser reproducidas en hoja suelta con los certificados respectivos i repartirlas en todo el pais.

Del mismo modo procederemos cuando tengamos las muestras de la caña de azúcar. Esta propaganda gráfica, abonada por las firmas respetables i acreditadas de los propieta-

rios de las tierras, es de una eficacia evidente i definitiva.

MAPA GRAFICO

El mapa que acompaño indica todos los puntos en que se han hecho las aplicaciones del salitre, ya en forma de ensayos demostrativos o de aplicaciones medieras o por cuenta de los interesados.

Todos los puntos indicados han sido recorridos por el infrascrito i el señor Carlos Henriquez i en muchas partes hemos hecho una segunda visita.

CONFERENCIAS

No he creido oportuno recurrir al sistema de conferencias especiales por cuanto siempre es dificil reunir en las ciudades a los colonos o agricultores que viven en sus colonias retiradas. En cambio, en un sinnúmero de ocasiones, en conversacion familiar, he dado esplicaciones jenerales a grupos de colonos, agricultores i propietarios que hemos visto en nuestros viajes.

En la Sociedad de Agricultura di una conferencia relativa a las ventajas del salitre. Asi mismo, en las escuelas agricolas de Córdoba i Tucuman remimios a los alumnos i a algunos agricultores vecinos i tambien di toda clase de esplicaciones sobre el uso de este abono.

CULTIVO DEL TRIGO

En el cultivo del trigo se han hecho ya algunas aplicaciones en el sur de esta provincia en una estension aproximada de quinientas hectáreas, mas o ménos, en los siguientes puntos:

- Tres Arroyos,
- Coronel Suárez,
- Puan,
- Aparicio,
- González Chávez,
- Salliquelló,
- Pehuajó i
- Jeneral Villegas.

En la provincia de Córdoba ha sido aplicado en:

- La Cumbre i
- San Francisco de Iturraspe.

El trigo en estas rejiones ha permitido hacer las aplicaciones aun en época, pues se retardaron bastante las siembras en este año.

No ha sucedido así en otras rejiones del norte en que la vejetacion estaba ya mui avan-

zada, i solo en "mui pequeñas estensiones" se logró efectuar ensayos a tiempo.

Todos los terrenos en que se ha aplicado el salitre han sido analizados por el Laboratorio de la Division Nacional de Agricultura i, segun dichos análisis, cuyas copias acompañaré en un cuadro, muestran claramente que estos terrenos contienen en proporcion suficiente el fósforo, la potasa i la cal, de tal manera que las aplicaciones del salitre estaban indicadas para obtener un buen resultado, como lo esperamos i lo demuestran los informes que hemos recibido i de que hago mencion en párrafos anteriores.

CULTIVO DEL MAIZ

Nos dirijimos estos dias a las provincias de Santa Fe i Córdoba, con el fin de dirijir las aplicaciones al cultivo del maiz. En este cultivo de tanta importancia en esas provincias, ganaremos las demostraciones que por lo avanzado de la estacion no pudieron hacerse sobre el trigo i lino, como habríamos deseado, pero siendo el maiz un cultivo mas remunerador, los resultados serán mas positivos.

Hasta la fecha se harán la aplicaciones siguientes:

- Parr i Manfredi, trescientas hectáreas.
- rincovich i C.<sup>a</sup> veinticinco hectáreas.
- Id. id., veinte hectáreas.
- Id. id., diez hectáreas.

En nuestro viaje próximo i una vez conocidos los análisis de las tierras llegaremos a mil hectáreas bien distribuidas en diferentes puntos.

CAÑAS DE AZÚCAR

En la provincia de Tucuman, principalmente, i en Jujui se han iniciado ya las aplicaciones del salitre en los siguientes injenios:

- Injenio Lujan.—Carlisle i C.<sup>a</sup>, quinientas hectáreas.
- Id. Corona.—Azucarera Arjentina, quinientas hectáreas.
- Id. Esperanza.—W. Posse, cien hectáreas.
- Id. Los Ralos.—Terán i Avellaneda, cien hectáreas.
- Id. Santa Lucía, cincuenta hectáreas.
- Id. Bellavista, ochenta hectáreas.
- Id. Amalia.—Griet Hermanos, veinte hectáreas.
- Id. Lastenia.—Azucarera Tucuman, cien hectáreas.

Id. Florida.—Id. id., cuatrocientas hectáreas.

Id. Paraiso, cincuenta hectáreas.

Id. Santa Ana.—Hilvet i C.<sup>a</sup>, cien hectáreas.

En la provincia de Jujui:

Leach Hermanos, cien hectáreas.

En el Chaco:

Ingenio Germania, Welbers i C.<sup>a</sup>, cincuenta hectáreas.

Los terrenos de todos estos ingenios han sido tambien analizados, i en su composicion quimica carecen de fosfatos i nitrógeno, de tal manera que el abono indicado para ellos es la combinacion de abonos fosfatados i de salitre.

Como abonos fosfatados casi todos los agricultores han podido proveerse de harina de huesos, superfosfatos de huesos i escorias de Thomas en la cantidad suficiente para abonar la dosis media de trescientos a cuatrocientos kilos de fosfatos i doscientos kilos de salitre.

Esta combinacion permitirá aumentar seguramente de una manera considerable la produccion de caña i la riqueza i pureza de los jugos.

Al frente de estos establecimientos industriales nos hemos encontrado con jente competente, que tiene ya conocimiento de la importancia de los abonos i que ha bastado la activa propaganda que hemos hecho para decidirlos a efectuar este año los ensayos en las extensiones indicadas.

Las cosechas este año han sido relativamente mui deficientes, i un beneficio cualquiera que se obtenga con la aplicacion de los abonos los hará entrar de lleno en esta práctica, asegurando así para el año venidero un consumo, en esta sola provincia, no menor de doscientos mil quintales.

Las aplicaciones se harán en las mejores condiciones, porque disponen de todos los elementos necesarios para hacerlo.

Algunos ingenios habian comenzado ya con mui buen resultado la aplicacion del sulfato de amoniaco, abono esencialmente azoado como el salitre, pero de una accion mas lenta que éste, por cuanto necesita nitrificarse en el suelo para ser asimilado, i, sin embargo, habian obtenido ya magnificos resultados, aumentando la cosecha en un ochenta por ciento. Así, pues, es lícito suponer que el salitre, mas activo que el sulfato de amoniaco i de una accion mas rápida, llegue a producir resultados aun mas brillantes. Por otra parte el sulfato de amoniaco con lei de veinte por ciento de azoe vale doscientos cincuenta pe-

sos, moneda argentina, i el salitre calculamos que vadrá solo de ciento cuarenta a ciento cincuenta pesos.

Los productores del sulfato de amoniaco tienen interesados en su propaganda a jentes de los mismos ingenios, con los cuales habrá que luchar para que, aun en la evidencia de las ventajas del salitre, no hagan propaganda en favor del sulfato con exclusion de aquél.

En todos los ingenios en que se ha hecho aplicaciones en este año hemos reseñado la manera de practicar la distribucion, segun los casos. Algunos han empleado las máquinas, como lo muestran las fotografias que acompañan.

Como dato interesante, adjunto copia de algunos ensayos que se hicieron en el ingenio Lujan con combinacion de diferentes abonos, mejorándose la produccion de una manera notable.

#### ABONO I COSECHA POR UNA HECTÁREA

Número 1.—Sin abono:

Rendimiento.....	26,030 kilos de caña bruta
Azúcar .....	12.97 por ciento
	8.00

Número 2:

Sulfato de potasio.....	200 kilos
Nitrato de soda.....	400 "
Superfosfatos.....	400 "
Cal.....	2,400 "

Rendimiento: cuarenta i nueve mil seiscientos kilos de caña bruta, azúcar dieciseis por ciento, baumé diez por ciento.

Número 3.—Abono:

Nitrato de soda . . . . .	400 kilos
---------------------------	-----------

Rendimiento: treinta i ocho mil ciento cuarenta caña bruta, azúcar catorce tres por ciento, baumé nueve tres por ciento.

Nota.—El nitrato solo ha llevado un aumento de doce mil ciento diez kilos de caña con un rendimiento medio de siete por ciento en azúcar refinada, a treinta centavos el kilo, lo que representa un valor de doscientos cincuenta i cuatro pesos treinta i un centavos, mas o mé nos, por hectárea cuando el valor del abono es solo sesenta pesos moneda nacional, por hectárea, aproximadamente.

Número 4:

Cuatrocientos kilos de superfosfato.

Rendimiento: treinta mil quinientos treinta kilos caña bruta, azúcar catorce cuarenta i nueve por ciento, baumé.

Se hicieron en igual forma veinte ensayos, cuyos datos son, mas o menos, concordantes con la cuota que apunto i que demuestra el gran porvenir del salitre en estos cultivos.

VIÑEDOS DE MENDOZA

En la provincia de Mendoza ya se están efectuando las aplicaciones del salitre en la forma siguiente:

- Señor Emilio Civit, cien hectáreas.
- Señor Leonidas Aguirte, veinticinco hectáreas.
- Señor Luis Arroyo, veinticinco hectáreas.
- Señores Rutini i Cavanaro, cinco hectáreas.
- Señor Alfredo Ruiz, diez hectáreas.
- Señor Leopoldo Suárez, diez hectáreas.
- Señor Tiburcio Venegas, cinco hectáreas.
- Señores Castaños i Marini, cinco hectáreas.

Los viñedos que representan estos nombres son bien conocidos, i con que se obtengan resultados positivos de ellos la propaganda estará hecha por sí sola para el próximo año.

Como dato ilustrativo, el señor Civit, Gobernador de la provincia, empleaba en sus viñedos abono de corral, cuyo costo calculaba en cerca de doscientos pesos, mas o menos por hectárea, i el salitre suficiente para dar igual cantidad de nitrógeno que el guano en una forma mas activa, solo cuesta treinta i cinco pesos, mas o menos, la hectárea.

Las aplicaciones del salitre han sido tambien dirigidas prácticamente por nosotros.

Acompaño algunas publicaciones hechas en los diarios de Mendoza, relativas a la propaganda del salitre.

ESCUELAS AGRÍCOLAS

Todas las escuelas agrícolas i chacras experimentales tienen ya el salitre necesario para los ensayos, de acuerdo con las instrucciones convenidas, i son las siguientes:

- Escuela de Agricultura de Córdoba.
- Escuela de Agricultura de Tucuman.
- Escuela de Agricultura de Santa Catalina.
- Escuela Viti-Vinícola de Mendoza.
- Escuela Viti-Vinícola de San Juan.
- Chacra Esperimental de Villa Casilda, Santa Fe.
- Chacra Esperimental de Bell-Ville (Córdoba).
- Chacra Esperimental Vella-Vista (Corrientes).
- Chacra Esperimental de Posadas (Misiones).

Los ensayos no tendrán este año la importancia esperada debido a que la mayor parte

de estos establecimientos están en formación i los cultivos que en ellos se practican no están aun bien establecidos.

Los jefes superiores i directores de estos establecimientos han tomado todo el interes debido por que se lleve a cabo en los establecimientos de sus cargos los ensayos demostrativos del salitre.

CORRESPONDENCIA

Se han atendido numerosas consultas por escrito i verbales sobre la aplicacion del salitre.

Cartas recibidas:

Meses	Número de cartas
Julio.....	270
Agosto.. . . . .	190
Setiembre . . . . .	210
Octubre.....	171
Noviembre.....	70

Cartas contestadas i folletos remitidos:

Meses	Número de cartas
Julio.....	3,800
Agosto.....	2,000
Setiembre.....	5,800
Octubre.....	3,000
Noviembre.....	.....

Me suscribo de usted su mas atto. i S. S.  
—Francisco Rojas Huneeus, delegado».

La Cámara oyó que el señor Ministro empezó por decir que el salitre se habia vendido a las boticas i droguerías a razon de sesenta pesos el quintal.

Pues yo, basándome en documentos oficiales, digo que el salitre fué vendido a ciento cuarenta o ciento cincuenta pesos la tonelada. Solo que la aritmética de que me sirvo sea distinta de la que usa el señor Ministro, la tonelada tiene diez quintales métricos, de donde resulta que el quintal métrico se vendió a catorce pesos, i como el quintal métrico tiene mas de dos quintales españoles, que es la unidad para la venta del salitre, resulta entónces, por último, que el quintal de salitre fué vendido a siete pesos.

¿Por qué entónces el señor Ministro vino a hacer este cargo?

¿No ve que la persona que le informó que el salitre habia sido vendido a razon de sesenta pesos el quintal, no sabia lo que decia,

faltaba a la verdad i talvez ha querido bur-  
larse de Su Señoría?

¿No ve Su Señoría el modo cómo fué inver-  
tido el salitre que se llevó a la Argentina?

¿No ha visto Su Señoría que con ello se ha  
hecho una obra de propaganda?

Nos decia el señor Ministro que el único  
resultado obtenido habian sido unas cuantas  
fotografías enviadas al Ministerio de Hacienda.

Pues bien, al señor Ministro el diario *El*  
*Mercurio* le va a contestar.

Despues del dia que Su Señoría formuló  
este cargo, me encontré con que *El Mercurio*  
traia lo siguiente:

«Salitre a la Argentina i Brasil.—Trabajos  
de propaganda.—Diez mil quintales destina-  
dos a la agricultura en la vecina nacion.—  
El delegado de la Asociacion Salitrera en San-  
tiago, don Manuel Salinas, ha recibido hoi un  
telegrama del jerente en Iquique, en el cual  
se le comica la noticia de que el vapor aleman  
*Lisak*, lleva a Buenos Aires un primer car-  
gamento de diez mil quintales de salitre, com-  
prados por la Casa Tornquist para destinarlo  
al consumo de la agricultura».

¿No ve el señor Ministro que si el Diputado  
por Curicó no hubiere ido a la Argentina a  
realizar esta obra, el Ministerio de Hacienda  
habria recibido hoi estos derechos corres-  
pondientes a los diez mil quintales de sa-  
litre que se han importado para ese pais?

En la República Argentina es efectivo que  
antes se vendia el salitre solo en las boti-  
cas i droguerías, en paquetes de una libra,  
para determinados usos i no en grandes can-  
tidades; pero hoi puedo dar al señor Minis-  
tro una nota de una serle inmensa de pe-  
didos que se van a hacer i se van a man-  
dar a la Arjentina.

Todo esto se debe a la propaganda prácti-  
ca que se hizo el año pasado, en la forma  
que debe conocer el señor Ministro del Inte-  
rior.

Decia tambien el señor Ministro que se dic-  
tó por el Congreso una lei eximiendo de de-  
rechos de esportacion el salitre llevado a la  
Argentina.

Sí, señor Presidente, pero ¿cuál es el cargo  
que se le puede hacer al Diputado de Curicó  
porque se haya dictado esa lei? Ninguno, se-  
ñor Presidente. Esa lei pasó sin discusion en  
la Cámara, sin que yo tomase parte alguna en  
su discusion.

Esto consta del *Boletin de Sesiones*, i pasó  
porque se trataba de propagar i difundir el  
consumo del salitre, abriéndole un mercado  
nuevo.

Yo no tomé parte en su discusion, porque

el Reglamento me lo prohíbe i porque, ántes  
que el Reglamento, una lei soberana me lo  
impedia, que es la delicadeza que siempre he  
acostumbrado observar en todos los asuntos  
públicos.

Pero aunque no fuera esto bastante, consta,  
como digo, por el *Boletin de Sesiones* que yo  
no he tomado parte alguna en esa discu-  
sion.

Se dice que un buque de la Nacion fué  
mandado con el cargamento de salitre a que  
se refiere el señor Ministro.

A este respecto puedo decir que, desgra-  
ciadamente, es así; era necesario contratar el  
flete del salitre que habia de enviarse a la  
República Argentina, i como el Gobierno tenia  
un vapor desocupado, se contrató con él el  
flete de ese cargamento.

Pero resultó que el salitre llegó a su desti-  
no tarde i mal, i a esto se agrega la circuns-  
tancia de que el Gobierno ha pretendido co-  
brar un cincuenta por ciento mas de lo que se  
estipuló por flete de ese cargamento, i para  
solucionar esto se está siguiendo una trami-  
tacion, cuyos antecedentes tengo a la mano,  
para determinar cuánto debe pagarse.

Mientras tanto, el dinero necesario para  
este pago está depositado a la órden del Di-  
rector Jeneral de Marina en el Banco Espa-  
ñol de Chile.

¿Qué clase de cargo es este? Digan los se-  
ñores Diputados ¿dónde puede estar el cargo  
que se me imputa en esta materia?

Mas todavía, si el señor Ministro del Inte-  
rior fuera sincero, podria haber pedido al Mi-  
nisterio de Relaciones Exteriores los docu-  
mentos enviados, sobre esta materia, por el  
Encargado de Negocios del pais, acreditado  
en la Argentina en aquella época, don Ismael  
Pereira, i se convencerá de lo que digo.

En esas comunicaciones se manifiesta al  
Gobierno hasta el último resultado de los tra-  
bajos que hice entónces; en ellas se manifies-  
ta al Gobierno la conveniencia de esos tra-  
bajos.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores  
encontrará el señor Ministro todos estos datos  
a que hago referencia.

Señor, es cierto, a mí me gusta decir todas  
las cosas con entera verdad i sinceridad.

Cuando desempeñaba la cartera de Hacia-  
nda el Ministro del Interior actual, yo lo fuí a  
ver para participarle mi idea i pedirle su coo-  
peracion; pero no fuí a ver al Ministro de  
Hacienda, sino al señor Sotomayor, que tenia  
relaciones con algunos salitreros i que con  
ellos podia ayudarme, como tambien podia  
hablar, por sus relaciones personales, con el

presidente de la Asociacion, que es una institucion completamente privada, independiente del Gobierno, como son tantos establecimientos o instituciones que, no obstante ser subvencionados por el Estado, no pierden su carácter particular privado e independiente.

El señor Sotomayor encontró que la idea era buena, que convenia al interes del pais, i agradezco todavia la cooperacion particular i privada que me prestó; pero, por la actitud asumida en la última sesion a este respecto, parece que el señor Sotomayor hubiera comprendido que se trataba aquí de una gestion administrativa cuyo honorario debiera ser mi opinion i mi voto: ¡no, señor Ministro, esa modesta opinion i ese voto no tienen mas que un precio, el de mi conciencia i el de mi deber!

No hai sino un fiscal que tiene derecho de pedirme estrecha cuenta de mi actitud: el pueblo soberano, a quien debo mi investidura parlamentaria.

Podrá ahora la Cámara juzgar de la lealtad con que el señor Ministro me formulaba el cargo que dejo contestado. Ha quedado establecido que se me dió salitre para llevarlo i emplearlo en la Arjentina; que lo llevé i empleé con éxito; que ya los resultados se están viendo; que se abrió un nuevo mercado; que he cumplido, en consecuencia, los compromisos contraidos con los particulares que me facilitaron el salitre; que no ha habido ningun engaño; que consta ello todo comprobado de documentos oficiales que el señor Ministro debió conocer i que no ha podido ignorar.

Dijo tambien Su Señoría que el Diputado por Curicó habia impulsado o tratado de impulsar una lei que iba a favorecer a una institucion bancaria con la cual tenia vinculacion.

I, habiéndole preguntado cuál era esa institucion bancaria, Su Señoría mencionó al Banco Mobiliario.

¡Siempre el Banco Mobiliario atacado por el señor Ministro!

Mucho atormenta las vijilias del señor Ministro del Interior, el espectro del Banco Mobiliario. Para él destina siempre sus mas venenosos zarpasos.

El Banco Mobiliario está en quiebra, en liquidacion, está muerto, i no obstante esto, la pasion lo arrastra al señor Ministro, i ataca al Banco aun al borde de la tumba.

¡Ni siquiera respeta a los muertos!

¿I qué cargo podria hacerme el señor Ministro?

Le consta a todo el mundo que yo no soi

ni he sido abogado de ese Banco; que no tengo relacion directa, ni indirecta, ni parentesco alguno con sus directores; que no hai, en suma, vinculacion de ninguna especie entre ese Banco i el que habla. No soi tampoco deudor personal.

Es cierto, si he de ser franco, que una compania salitrera, en la cual tengo parte, era deudora del citado Banco. Esa compania, la María Teresa, tenia un crédito en el Banco Mobiliario, a seis años plazo.

I bien, así como aquel filósofo antiguo proclamaba "e pur si muove", debo recordarle al señor Ministro que, a pesar de que la lei aquella no se dictó en la forma presentada, a pesar de que el Banco Mobiliario quebró i está en liquidacion, a pesar de todo, la Compania "María Teresa",—de ello puede imponerse el señor Ministro, leyendo las circulares del Comité de Propaganda Salitrera,—la "María Teresa" sigue sus labores tranquila i pacíficamente, contribuyendo con la cuota mensual de produccion de salitre que se le ha asignado en la Combinacion Salitrera.

La liquidacion del Banco Mobiliario no le afectó, pues, a la Compania Salitrera en que tiene parte el Diputado por Curicó; i de consiguiente, no tenia intereses vinculados al Banco Mobiliario; aun cuando la lei hubiera tenido por objeto favorecer al Banco Mobiliario, no teniendo yo ninguna vinculacion inmediata con aquella institucion, dentro del reglamento i de mi conciencia habria estado perfectamente autorizado para tomar parte en la discusion de aquella lei.

Por consiguiente, aunque las cosas fueran como el señor Ministro las pintó, no resultaria de ellas cargo alguno en mi contra, por cuanto estamos aquí para concurrir con nuestro modesto concurso a la formacion de las leyes i estaba yo en mi deber i en mi derecho de tomar parte en la discusion de una lei de tan alta trascendencia para los intereses públicos, cual era la lei sobre emision.

Porque el señor Ministro se ha referido a la última lei de emision i, al hacer este cargo, olvidó Su Señoría que el referido proyecto pasó aquí en la Cámara i llegó a ella con la firma de veintitres Diputados i que fué presentado i patrocinado por sus veintitres firmantes. El proyecto contenia tres ideas:

- 1.ª Emision de papel-moneda;
- 2.ª Establecimiento de bonos hipotecarios salitreros; i
- 3.ª Compra por el Estado hasta de un millon de libras de aquellos bonos.

¿Cómo había nacido este proyecto, cómo había venido al seno de la Honorable Cámara?

Hai veintitres hombres que son testigos; veintitres hombres de honor en la Cámara que lo están oyendo; veintitres testimonios que manifiestan que es completamente infundado el cargo de Su Señoría, i a cuyos rostros llega la injuria que Su Señoría quiso lanzar sobre mí.

Este proyecto, señor Presidente, nació en esta forma:

La situación económica de este país se había derrumbado; se veían sombras i nubes en el horizonte; el crédito había desaparecido completamente; las industrias no tenían medios de subsistir ni de librarse de la hecatombe ni del desplome; los Bancos amenazaban cerrar sus puertas. La vida se hacía imposible; la miseria arriba, la miseria abajo. Por todas partes, señor Presidente, se sentía solo pánico i temor i se presentían movimientos i convulsiones de obreros que no tardaron en estallar. Todo el mundo presentía la tormenta i la atmósfera asfixiante a todos nos oprimía.

En medio de este desastre, en medio de esta zozobra jeneral, había uno solo que dormía desidioso i despreocupado: ese uno que dormía, era el Gobierno, era el Ministro de Hacienda, i, el Ministro de Hacienda de entónces, es el mismo Ministro del Interior que hoi tiene convulsionada la opinion!

En este estado, para acudir en auxilio de una verdadera calamidad nacional, se elaboró el proyecto de emision por un grupo de veintitres señores Diputados, que veían los peligros de la situación, que sentían i sabían apreciar las responsabilidades que la situación imponía a los poderes públicos, ya que los pueblos nos instituyen para eso, para que nos preocupemos de los intereses nacionales i salvemos con medidas eficaces las situaciones de penuria i de calamidades nacionales.

Estos veintitres señores Diputados celebraron una serie de reuniones que tuvieron lugar en la casa del honorable Diputado señor Flores.

Ahí nos reunimos, ahí estudiamos, llevando cada uno su modesto contingente, i, del contingente que todos aportamos, salió este proyecto llamado de los veintitres Diputados.

Proyecto, señor Presidente, que pasó en la Honorable Cámara de Diputado en sus dos primeros puntos, pues pasó la emision, la creacion del bono salitrero, i lo único que

fracasó, por la tenacidad inquebrantable del Gobierno i por las influencias de todo jénero que movió para triunfar en tan mala causa, fué la compra del bono por el Estado, lo cual habría colocado a los salitreros nacionales en situación de prosperar i vivir con beneficio del movimiento económico jeneral del país.

Pues bien, señor Presidente, si esta parte de la lei que mató la resistencia del Gobierno hubiera pasado, no estaríamos ahora frente a esta página de vergüenza i de dolor de la actual administración, porque el Gobierno no habría tenido necesidad de entregarle quinientas mil libras a la Casa Granja; ella se habría acogido entónces a una lei jeneral, sin odiosidades, exclusiones ni incorrecciones.

La Casa Granja, a la par que otros salitreros, podría haber hipotecado sus oficinas, vendido sus bonos al Gobierno i, entónces, la medida se habría realizado a la luz del día, al amparo de una disposición legal, sin violar la Constitución del Estado, sin violar las leyes de la República.

Los veintitres Diputados pedíamos protección i amparo como medida jeneral para toda la industria salitrera nacional, sometida esa protección a la fiscalización i al tamiz de una institución seria i respetable; queríamos el amparo i la protección sin exclusiones ni injusticias, a la luz del día, con la cara descubierta, al amparo sagrado i religioso de la lei. El Gobierno resistió, no lo quiso; parece que le molestaba la jeneralidad de la protección; era menester hacer obra de exclusivismo, de influencia ilícita; era preciso proceder en la oscuridad, ocultando la verdad, en las altas horas de la noche, con la claridad mortecina de una linterna sorda.

Decía el Ministro del Interior que este proyecto iba a beneficiar al Banco Mobiliario.

Pues bien, señor, si ese propósito se hubiera perseguido, habría sido un propósito perfectamente justo i patriótico, porque esa institución estaba íntimamente ligada al progreso i movimiento económico jeneral del país.

Desde hace muchos años la nacionalización del salitre ha venido siendo una aspiración del país, a fin de que las grandes entradas que produce esta industria queden en Chile.

Pues bien, el Banco Mobiliario, a la realización de tan importante problema, había contribuido con cincuenta millones de pesos, los cuales tenían derecho de ser amparados por la lei i por los poderes públicos; por cuanto tan cuantiosa suma influía poderosamente en el mecanismo económico jeneral i revestía este

problema, por su índole i naturaleza, los caracteres de un problema nacional.

Por otra parte, ¿por qué gasta tanto enconado nervio el señor Ministro del Interior contra el Banco Mobiliario, en forma que por todas partes ve asomar su fantasma?

¿Olvida Su Señoría que esa institucion tiene no poca culpa en que Su Señoría esté en ese puesto?

Parece una paradoja; sin embargo, la Cámara lo va a comprender.

Las relaciones de familia, los lazos de influencia social i de fortuna de que disponia en sus dias de apojeo la institucion tan combatida hoi por el señor Ministro del Interior, fueron la cuna i el orijen del partido conservador montana.

Sin ese partido montana, era tan inmensa la mayoría de las dos Cámaras, que habria sido absolutamente imposible sostener, siquiera por un dia, la candidatura del actual Presidente de la República, porque sin el concurso de ese grupo parlamentario, la mayoría del Congreso habria tenido su trascendencia en el pais, i sin el triunfo electoral del actual Presidente, seguramente que se habria ahorrado, en otra administracion, al señor Sotomayor el penoso sacrificio de encontrarse hoi en el Ministerio.....

De modo, pues, que el señor Ministro del Interior, en realidad de verdad, está en ese puesto por esa institucion contra la cual dirige todos sus disparos.

Llego felizmente, señor, al término de esta parte odiosa de mi discurso, que hubiera querido eliminar, pero a la cual me he visto en la necesidad de llegar para ser consecuente con las doctrinas de Portales i en resguardo del decoro de la Cámara.

Dejo, pues, a un lado esta cuestion para pasar adelante, a otro punto de mas trascendencia e importancia i solo me resta elevar una súplica fervorosa al señor Ministro, cual es que, siempre que Su Señoría quiera deprimirme, tenga la benevolencia de formularme cargos análogos a los que dejo contestados.

Ahora voi a pasar a la parte mas útil e importante de este debate.

Se ha dicho, señor Presidente, que deliberadamente no he tomado en cuenta la lei de tesorerías del año 1883, porque ella ab-suelve al Ministerio, por cuanto se sostiene que de allí arranca la facultad en virtud de la cual ha procedido el Gobierno a hacer el préstamo a la Casa Granja.

Pues bien, señor Presidente, yo voi a demostrar a la Cámara con la claridad de la luz meridiana, con la nitidez del sol del medio-

dia, que no se puede sostener que la lei del 83, que los señores Ministros i los defensores del Ministerio han citado, jamas por jamas pudo facultar al Gobierno para ejecutar el acto que impugnamos

Para comprobar la proposicion que dejo sentada, tengo que solicitar la benevolencia de la Cámara porque me veo obligado a citar i leer disposiciones elementales de nuestro Código Civil, disposiciones, honorable Presidente, que son familiares a todo principiante, no solo del primer año de Derecho, sino aun a todos los que han recibido, siquiera las primeras lecciones.

I la razon que tengo, señor Presidente, para hacer estas citas legales, son los argumentos que ha traído el honorable Diputado por Quillota.

Ademas, yo quiero que esta cuestion se resuelva i falle como si estuviera hablando ante los Tribunales de Justicia; ante un tribunal de estricto derecho; i desde luego me imagino que son realmente jueces de derecho los que van a resolver esta cuestion, o sea, a declarar si efectivamente el Gobierno ha procedido dentro de los términos de la lei del año 83 al ejecutar la operacion cuestionada.

Ante todo, es preciso que mis honorables colegas tengan noticia de que en el Código Civil hai un título preliminar en el cual se contienen disposiciones de carácter jeneral sobre las leyes, disposiciones que se aplican, no solo a las leyes que forman el Código Civil, sino a cuantas leyes imperan dentro del territorio de la República.

Este título preliminar tiene un párrafo sobre interpretacion de las leyes, i en este párrafo hai un artículo, el 2.º, que dice: "Las palabras de la lei se entenderán en su sentido natural i obvio, segun el uso jeneral de las mismas palabras; pero cuando el lejislador las haya definido espresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal."

De modo que cuando la lei define el sentido de una palabra, i se quiere saber lo que ésta significa, hai que atenerse a la definicion que da la lei; i, por consiguiente, no es lícito darle ninguna otra interpretacion.

De manera que cuando se quiere saber el significado legal de una palabra empleada por la lei, no hai sino que abrir el libro i ver qué significado ha querido darle el lejislador. I entónces sí que podremos decir, esta palabra significa tal cosa, porque la lei así lo define.

En consecuencia, si en este cuerpo orgánico que se llama Código Civil yo encuentro definida la palabra depósito, cada vez que la

encuentre empleada en las leyes tendré que darle el mismo alcance i significado que el Código Civil le da, para determinar la naturaleza jurídica del acto sometido a estudio, o para saber si la palabra depósito empleada para indicar o enunciar éste o aquel contrato, cumple con los requisitos o caracteres que la lei le atribuye para que se entienda constituido o existente el contrato de depósito.

Hai todavía, honorable Presidente, otro artículo que tomar en cuenta, i es el 1,444 del Código Civil, que dice:

“Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, i las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas en las cuales o no produce efecto alguno, o dejenera en otro contrato diferente, etc.”

En otros términos, honorable Presidente, esto significa que, así como cada persona física tiene su fisonomía especial, su carácter, su modo propio de obrar i de expresarse, o sea, que tiene su personalidad propia, del mismo modo, en material legal, cada contrato tiene su personalidad, es un organismo particular, o sea, cada contrato tiene su carácter distintivo, sus rasgos individuales. De manera que para distinguirlos hai que ver en cada uno de ellos si concurren los caracteres que le son peculiares, pues, si le falta alguno de su caracteres esenciales, resultará que ese contrato u organismo legal no existirá; del mismo modo que no existe la persona a quien se atribuyen cualidades que realmente no tiene, que no corresponden a lo que llamamos “el yo”, el sér humano de cada cual.

Estos dos principios jurídicos, honorable Presidente, son los que nos servirán para determinar si realmente el préstamo a la Casa Granja, o sea, el depósito hecho en el Banco de Chile con este objeto, reúne los requisitos esenciales exigidos por la lei para la existencia i validez de un depósito, o bien, si se trata de otro contrato diverso.

Ante todo, hai que tener presente la disposicion del artículo 1540 del Código Civil, que dice a los legisladores i jurisconsultos i a todo hombre que por cualesquiera circunstancia tenga que aplicar la lei para interpretar un contrato:

“Los contratos deben ejecutarse de buena fe”.

Esto es, honorable Presidente, lo que constituye la portada de nuestro Derecho; la portada para los que defienden los derechos; para los que aplican la lei; i para los Gobiernos encargados de cumplirla. Esta portada les dice que los contratos no deben estipularse de

mala fe, sino como procederian los hombres de bien, con el corazon en la mano.

Esto es lo primero que a todos dice el Código Civil. Pues bien, avanzando en el mismo título de los contratos, llegaremos al artículo 1560, que dice:

“Conocida claramente la intencion de los contratantes, debe estarse a ella mas que a lo literal de las palabras”.

Yo llamo la atencion de la Honorable Cámara a estas reglas de interpretacion jurídica. Como se ve, hai dos reglas de interpretacion: una para interpretar las leyes i otra para interpretar los contratos. Para interpretar la lei debe atenderse a sus palabras, a su tenor literal, al lenguaje i a su sentido peculiar; i esto, por una razon mui sencilla: porque los legisladores conocen el sentido propio de las palabras, i se supone que en las leyes se emplea el lenguaje en su sentido propio.

Mui diversa es la regla que se da para interpretar los contratos. En estos debe atenderse a la intencion de los contratantes mas que al sentido literal de sus palabras.

¿Por qué esta regla tan diversa?

Porque se supone que a veces los contratantes no serán personas versadas en lenguaje, i porque se presume que todos proceden de buena fe.

Pues bien, aplicando estas reglas tan sencillas ¿qué tenemos en el caso actual?

Yo quiero que apliquemos estas reglas para que todo el mundo las comprenda. Apliquemoslas al caso en cuestion.

¿Qué es la materia en debate? ¿Qué nos han dicho los señores Ministros?

El señor Ministro de Hacienda empezó por pintarnos un cuadro tétrico i sombrío de la situacion, i dijo que andaban por ahí rodando unas quinientas mil libras, a las cuales respondian otras tantas libras en letras jiradas en descubierto por la Casa de Granja i C.<sup>a</sup>, i que, para salvar esta situacion de la casa amagada, cuya caida podia traer la de algunos Bancos, le entregó quinientas mil libras esterlinas por intermedio del Banco de Chile.

El señor Ministro del Interior nos hizo una relacion semejante.

¿I qué es lo que se evidencia en esta situacion reconocida i confesada por los señores Ministros? Que Sus Señorías entregaron estas quinientas mil libras, por intermedio del Banco de Chile, a la Casa Granja i C.<sup>a</sup>? ¿I qué objeto se tuvo en vista para entregar esta suma? El de que esta Casa saliera de la mala situacion en que se encontraba, a fin de

que la quiebra de esta Compañía no trajera consigo la caída de los Bancos.

Esto es lo que los señores Ministros han venido reconociendo.

Queda establecido, sale al frente en la forma reconocida por los señores Ministros, que representan en este caso al Fisco, que es una de las partes contratantes; queda establecido, digo, que las quinientas mil libras han sido entregadas a la Casa Granja i C.<sup>a</sup>, que no han sido dadas en depósito al Banco de Chile, sino que han pasado con un objeto previsto i determinado a este Banco para que hiciera luego despues la entrega de ellas a la sucesion Granja, que era la que necesitaba este dinero, que era la enferma a quien iba a sanar el óbolo jeneroso del Estado.

Esto está establecido i no puede negarse, pues está en la opinion pública i en la conciencia de los Diputados que hemos venido siendo testigos de esta interpelacion.

Una de las partes contratantes ha sido el Fisco de Chile i éste reconoce que las quinientas mil libras se las ha dado a la Casa Granja. El otro contratante es el Banco de Chile. ¿I cómo ha entendido el Banco de Chile este contrato? Ha entendido que recibió el dinero en depósito, con la obligacion de conservarlo i devolverlo al Gobierno? Nó, señor. Ha quedado establecido que el Banco de Chile ha comprendido que en este negocio era un intermediario, que no iba a hacer pago al Fisco de las quinientas mil libras con otras quinientas mil libras, sino con un ferrocarril que no le pertenecía a él, con una especie que pertenecía a la Casa Granja, al favorecido realmente con el préstamo.

Ahora, la otra parte interesada, que era la Casa Granja i C.<sup>a</sup>, ¿cómo entendió la cuestion? La comprendió de la manera que paso a esponer:

En *El Mercurio* se publicó últimamente un contrato *ad referendum* entre la Casa Granja i C.<sup>a</sup> i un Sindicato Ingles, i spongo que esta publicacion ha de ser auténtica, por cuanto no ha sido contradicha.

La cláusula 8.<sup>a</sup> de ese contrato, a la letra, dice:

"8.º Será condicion esencial del arreglo definitivo que se celebre, la de que el Banco de Chile transfiera al Banco Anglo Sud-Americano, con aprobacion del Supremo Gobierno de Chile i sin alterar las garantías establecidas a favor del Gobierno, el crédito de quinientas mil libras esterlinas constituido por la sucesion del señor Granja en escritura de 4 de diciembre de 1907 ante el no-

tario de Santiago don Eduardo Reyes Lavalle".

De modo, señor Presidente, que la tercera entidad que toma parte en este asunto, que es la Casa Granja, entiende tambien que las quinientas mil libras han sido entregadas a ella para que se salvara, i no al Banco de Chile para que las conservara en depósito.

Ahora, digo yo, imagínese la Honorable Cámara que ella es un tribunal de derecho, una Corte de Casacion, uno de aquellos altos tribunales que presiden las relaciones jurídicas en el mundo entero, i póngase en el caso de que tenga que fallar esta cuestion a la luz pura i nítida del derecho de la lei, despojada de toda pasion i de todos aquellos antecedentes que perturban el criterio.

¿Qué dirian los señores Diputados ante las declaraciones hechas por los señores Ministros, por el Banco de Chile i por la Casa Granja, es decir, por las tres partes contratantes?

¿Habria un solo Diputado convertido en juez, que pudiese decir que el Gobierno no entregó el dinero a la Casa Granja, que en realidad no contrató el Gobierno con esta Casa, sirviendo de intermediario el Banco como cualquier corredor de comercio?

Queda, pues, establecido que una de las partes contratantes es el Gobierno; la otra, la Casa Granja, sirviéndoles de vínculo, de corredor de comercio, el Banco de Chile: esta es la intencion claramente manifestada de las partes contratantes, i lo que se quiso hacer, se confiesa, fué favorecer a la Casa Granja i C.<sup>a</sup> No es posible, con artificio, cambiar la naturaleza de las cosas.

Ahora bien, sentados los hechos en este terreno, veamos si se puede llegar, dentro de nuestro Código Civil, a la situacion jurídica en que el señor Ministro nos ha colocado.

¿Qué entiende este Código por depósito? El artículo 2211 dice:

"Artículo 2211. Llámase, en jeneral, depósito el contrato en que se confía una cosa corporal a una persona que se encarga de guardarla i de restituirla en especie. La cosa depositada, se llama tambien depósito".

I mas adelante el artículo 2221 agrega:

"En el depósito de dinero, si no es en arca cerrada cuya llave tiene el depositante, o con otras precauciones que hagan imposible tomarlo sin fractura, se presumirá que se permite emplearlo, i el depositario será obligado a restituir otro tanto en la misma moneda".

Aplíquense ahora a la operacion realizada por el Gobierno los caractéres constitutivos del depósito que señala el artículo 2211, para ver si cabe esa operacion dentro de lo dispuesto en este artículo.

Es de la esencia del depósito que este sea restituido en especie, i como se trata de dinero, que se restituya una cantidad equivalente a la depositada.

I bien, ¿qué es lo que ha hecho el Gobierno?

Entregar a la Casa Granja, en la forma indicada quinientas mil libras esterlinas, pero estableciendo una obligacion alternativa, por cuanto se daba a la Casa Granja la facultad de poder pagar tambien con otra especie, con un ferrocarril.

Ahora, segun la lei, cada contrato tiene sus condiciones esenciales, de modo que si ellas faltan, dejenera en otro contrato.

Esto es lo que ha ocurrido en el presente caso, porque la Casa Granja no está obligada a devolver necesariamente las quinientas mil libras; el contrato no cumple, pues, con las condiciones del depósito i, por lo tanto, no es depósito.

Esto lo digo con criterio jurídico de abogado, con criterio sano, desprovisto de toda pasion; i ningun tribunal de justicia podrá fallar de otro modo.

Por otra parte, ¿de cuándo acá se ocupa la Casa de Granja en recibir en depósito dinero o cualquiera otra especie?

El jiro de la Casa no es éste, ni tiene atribuciones para hacerlo, porque no está llamada a desempeñar las funciones de depositario.

Se llega, pues, a la conclusion de que, de hecho i de derecho, se trata de un contrato de mutuo a la Casa Granja, imponiéndose a ésta la obligacion alternativa de poder devolver el dinero o un ferrocarril.

Esto es lo que importa la operacion; un mutuo en que el Gobierno, valiéndose de un corredor de comercio, el Banco de Chile, entregó a la Caja de Granja una suma de dinero estableciéndose al propio tiempo la obligacion alternativa de poder solventar la obligacion del mutuo con la entrega de otra especie distinta del dinero.

De manera que, como digo, esta operacion es una obligacion mutuarria que contiene otras obligaciones alternativas.

Ahora, pregunto yo: ¿De dónde saca el Presidente de la República facultad para celebrar contratos mutuarios? ¿De qué artículo de la Constitucion deriva el Presidente de la República facultad de dar en préstamo los dineros de la Nacion?

¿De cuándo acá el Presidente de la República puede entregarse a ejercer las funciones de una institucion bancaria?

¿En dónde está el artículo de la lei o de la Constitucion que otorga esa facultad?

No la conozco.

Ahora bien, cuando la lei de tesorerías dice que es facultad del Director del Tesoro depositar ciertas sumas en bancos nacionales, i habiéndose definido en el Código Civil lo que es depósito, ¿cómo puede el Presidente de la República creerse autorizado para celebrar contratos mutuarios con aquella lei que da solo facultad para hacer depósitos?

Creo haber demostrado que el Gobierno no ha efectuado un depósito, sino un mutuo.

I estos son dos contratos perfectamente diversos i definidos en el Código Civil, como es diverso cada Diputado del Diputado que tiene a su lado.

Así como cada Diputado no puede confundirse con el Diputado que tiene a su lado, porque cada uno de ellos es una entidad diferente con peculiaridades físicas i morales distintas, así el depósito i el mutuo son entidades jurídicas con peculiaridades perfectamente diseñadas, que no se pueden confundir en el terreno del derecho.

Jurídicamente hablando, no ha habido en el caso que examinamos un depósito, sino un mutuo; i si jurídicamente hablando, no ha habido depósito, queda palmaria, evidente, indestructiblemente establecida la ilegalidad del contrato celebrado.

I con esto, señor Presidente, queda pulverizada, desecha la última trinchera, tras la cual se habian parapetado los señores Ministros i sus defensores.

I derribada esta última barricada, queda el enemigo al frente; queda en descubierto, en su aspecto mas censurable, la irregularidad flagrante cometida a la faz de la Cámara i a la faz del pais.

Todavía otro punto:

Si no ha habido depósito, no ha habido, en consecuencia, dentro de la lei del 83, disposicion alguna a que acogerse.

El señor RIVAS.—¿Por qué no solicita el señor Presidente el acuerdo de la Cámara para prorrogar la sesion hasta que termine el honorable Diputado?

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, se prorrogaria la sesion hasta que termine el honorable Diputado por Curicó.

Queda así acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.—Agradezco la benevolencia de la Cámara.

Pues bien, niego, perentoriamente, que la lei del 83 sea una lei que confiera facultades al Presidente de la República para celebrar ninguna clase de contratos.

Pero, ántes de pasar mas adelante, voi a hacer un último argumento en la hipótesis de que la operacion gubernativa constituyera un depósito, i en la hipótesis de que se hubiera tenido facultad para realizarla.

En todo caso, señor, no se habia cumplido con la lei para llevarla a cabo, porque no se reunian los requisitos que tan brillantemente espuso, como indispensables para efectuar el depósito, en una sesion pasada, el honorable Diputado por Lebu.

No quiero entrar a este terreno, porque Su Señoría dijo la última palabra en esta materia, i por muchos esfuerzos que yo hiciera al abordar la misma cuestion, no haria sino repetir lo que dijo Su Señoría; i lo repetiria en mala forma, no en la forma brillante que usó el honorable Diputado.

Pues bien, repito que esta lei del año 83 no es una lei que dé facultades al Presidente de la República; i quien la quiere aplicar en este sentido comete un error que pugna con el derecho positivo i con toda doctrina jurídica.

Voi a demostrarlo a la Honorable Cámara.

La Cámara sabe que en la vida física los individuos están formados por un conjunto de células orgánicas, cada una de las cuales tiene su vida independiente, i las cuales nacen, crecen, se reproducen i mueren. Del conjunto, de la agrupacion de estas células resulta la personalidad física del hombre, los animales o las plantas, i estas entidades están a su vez rejidas por leyes fisiológicas i biológicas, que regulan el funcionamiento de los órganos que las componen.

Pues bien, las sociedades son organismos inmensos en que cada individuo desempeña el mismo rol que las células en la entidad material del hombre, i estos organismos sociales están rejidos por leyes dictadas por los hombres, pero que son tan sagradas como las biológicas i fisiológicas.

Así, vemos en la vida humana al hombre compuesto de cabeza, tronco i estremidades, i en la vida social un organismo compuesto de tres poderes: Ejecutivo, Lejislativo i Judicial, cada uno de los cuales tiene vida independiente, como las células, cada uno de los cuales se rige por leyes propias i se mueve dentro de la órbita de sus atribuciones privativas.

Diversos rodajes jeneran la vida, forman el conjunto que constituye la entidad de cada uno de estos poderes; así el Ejecutivo está formado por el Presidente de la República, los intendentes, gobernadores, etc.; vienen despues los Ministerios, compuestos de diversos organismos, que tienen distintas ramificaciones. lo mismo que la mano tiene cinco dedos, i cada uno de esos organismos tiene tambien sus leyes propias, su funcionamiento especial, su vida independiente.

La lei de 1889, ¿a cuál de los tres poderes se ha referido? Es una lei que establece facultades del Presidente de la República? Nó, es una lei que establece la administracion material de las rentas públicas i esplica i establece las atribuciones de la direccion del Tesoro i de las tesorerías de la República, sin conceder facultad alguna al Presidente de la República, ni al Poder Ejecutivo, propiamente tal.

Desviar la lei del 83 de esta norma, sacarla de este punto de partida, es desnaturalizarla en su letra, en su espíritu i desconocer la historia de su formacion i de su establecimiento.

Como la hora es avanzada, no leo la historia de la lei. El mensaje enviado al Senado en 1881 lleva las firmas de don Anibal Pinto i don José Alfonso, Ministro de Hacienda.

En este mensaje se establece perfectamente que se ha querido dictar i establecer una lei, dando ciertas atribuciones al Director del Tesoro, pero, de ninguna manera dotar de nuevas facultades al Presidente de la República, al Poder Ejecutivo.

Cuando esta lei se refiere a la conservacion de los fondos públicos se refiere a las atribuciones del Director del Tesoro para la conservacion de la Hacienda pública.

Voi a leer solamente una parte de la historia fidedigna de esta lei, para llevar a la Cámara el convencimiento de lo que estoi sosteniendo.

El señor Cuadra, que era Ministro de Hacienda cuando el proyecto se discutia, dijo:

“El Honorable Senado juzgó que es buen sistema de contabilidad el que la Direccion del Tesoro está separada de la Direccion de Contabilidad, por una razon mui sencilla:— porque esta oficina es la que tiene que fiscalizar las operaciones de todas las tesorerías, la que tiene que examinar sus actos i hacer constatar su exactitud i veracidad. Por eso el proyecto ha dividido todas estas oficinas en dos categorías:—una que podríamos llamar esclusivamente de tesorerías i la otra de

Contabilidad, cada una de las cuales, como se comprenderá, tiene funciones especiales i operaciones diferentes; la una podríamos llamarla de recaudacion i de inversion, i la otra de exámen i fiscalizacion“.

Como ve la Cámara, el señor Ministro de Hacienda entendia que en esta lei se dictaban reglas para conservar las rentas públicas.

Despues, señor Presidente, hai una disposicion de esta lei, con motivo de la cual se discutió sobre si se guardarían o no los fondos en cajas de fierro; i se ve claramente el pensamiento del lejislador en aquella disposicion i en su discusion.

Dice el artículo 25:

“En toda oficina en que estuvieren separadas las funciones de tesorero i cajero, la caja tendrá dos llaves diferentes, de las cuales una tendrá el tesorero i otra el cajero, i su apertura i cierre se hará concurriendo ambos.“

El señor Vergara don José Francisco decia lo siguiente:

“Yo me permitiria preguntar al señor Ministro si en la práctica ha dado buen resultado este sistema de dos llaves, porque muchas veces por hacer mas segura la responsabilidad, suele escaparse.

Ha habido casos en que ha sido imposible fijar la responsabilidad de los empleados, i como creo que es necesario establecer sobre quiénes debe ésta recaer, quien sabe si con la práctica antigua se conseguiria mejor esto“.

El señor CUADRA (Ministro de Hacienda).—Yo podria decir con seguridad si en la práctica daria buen o mal resultado el sistema de doble llave para abrir una caja. Muchas veces se ha observado que cajas que se abren solo con una llave han dado buen resultado; miéntras que en otros casos se ha notado que cajas con dos llaves, que para ser abiertas necesitan la concurrencia de dos personas, han producido mal resultado.

Pero la Cámara debe comprender que el objeto de esta disposicion es garantir del mejor modo posible el resguardo de los caudales públicos; i, al efecto, ha hecho pesar sobre dos funcionarios, en vez de uno, la responsabilidad por las pérdidas o por cualquier género de abusos que pudieran cometerse con el dinero que ingresa en estas cajas.

Así es que considerada la cuestion bajo este punto de vista, me parece preferible el sistema consultado en el artículo; porque si en cada una de las oficinas a que éste se refiere, hai dos empleados que son responsables por necesitarse la concurrencia de ambos para abrir i cerrar la caja, esto, indudablemente, contribuye a que haya mas seguridad res-

pecto de los fondos que a ella ingresan i mas exactitud en las operaciones que se ejecuten.

Si tal es el objeto de esta disposicion, lo repito, este sistema me parece preferible al otro en que la caja está a cargo de una sola persona, que, por cierto, presenta ménos garantías que estando en poder de dos.

Me parece, pues, mas conveniente este sistema, aun cuando él no ponga de una manera absoluta a salvo los intereses fiscales.

El señor IBÁÑEZ (vice-Presidente).—Yo creo que esta precaucion de doble llave es ilusoria e innecesaria. Desde que se establece la responsabilidad de dos empleados, a ellos incumbe tomar las medidas convenientes para que no haya pérdidas o malversacion de los dineros confiados a su cuidado.

Estas cajas con dos o tres llaves tenian su razon de ser en tiempo de la colonia i pocos años despues. En aquella época se cobraban las contribuciones en dinero i los depósitos que se hacian en las arcas fiscales eran en moneda metálica. Entónces habia que practicar diaria o semanalmente operaciones por grandes cantidades de dinero sonante; miéntras que ahora, con nuestro sistema de papel de Banco i de fácil contabilidad, estas operaciones no pasan de ser numéricas, i ademas la circunstancia de poder hacer depósito del dinero en los bancos viene a facilitar el cuidado de estos fondos.

De manera que con la disposicion de este artículo, ni viene a aumentarse la responsabilidad de estos empleados, ni a darse mayor garantía al Fisco respecto de sus intereses. Por esto me atreveria a pedir la supresion de este artículo; dejando este punto para reglamentos especiales que pueden indicar las medidas convenientes a la seguridad de los fondos que hayan de ingresar a estas oficinas, segun las localidades i la importancia de la suma de dinero que debe recibir tal o cual caja.

Creo, pues, que el artículo debe suprimirse i haria indicacion en este sentido, si por parte del señor Ministro de Hacienda no hubiera inconveniente para aceptarla.

El señor CUADRA (Ministro de Hacienda).—Rogaria al señor Senador no insistiese en su indicacion. Desde que el artículo envuelve una responsabilidad solidaria para las personas que deben intervenir en estas operaciones, dicha responsabilidad no puede establecerse por reglamentos, sino por una disposicion legal. El hecho de necesitarse la concurrencia de dos individuos para el manejo de fondos públicos, ofrece, como le he

dicho ántes, mas garantía que si éstos fueran administrados por una sola persona.

En los centros de poblacion donde existen establecimientos bancarios i donde la fiscalizacion de los tesoreros puede ejercerse con facilidad, puede presentar mas seguridad el resguardo de los caudales públicos; pero no sucede lo mismo en aquellos puntos en donde no hai tales establecimientos.»

Señor Presidente, yo tomo estos antecedentes de la historia fidedigna de la lei, i digo:

Tanto de la letra como del espíritu de la lei se desprende que lo que el lejislador ha querido establecer aquí, ha sido una lei que resguardara, que asegurara la debida conservacion de los fondos públicos, una lei que resguardara la materialidad de los fondos i su conservacion; pero de ninguna manera ha querido el lejislador dictar una lei que facultara al Presidente de la República para obrar en este o en aquel sentido, dándole atribuciones nuevas.

Esta lei dice al Director del Tesoro i al Ministro de Hacienda: ustedes son los guardianes de los fondos nacionales; ustedes los deben guardar en la caja de fierro; ustedes tienen dos llaves de ella i son los únicos responsables de su custodia; pero si los fondos son muchos, si la caja de fierro no puede contener todos esos fondos, ustedes deben guardarlos en los bancos; pero ahí los dejarán, sin que puedan sacarlos de ahí; sin que puedan comprometerlos, por ninguna clase de contrato.

Esto es, señor Presidente, lo que esta lei ha establecido terminantemente, i todo lo que se quiera hacer en contra de estas disposiciones tan claras, es ir en contra de ella, es violar esta lei.

Todo contrato de mutuo que celebre el Presidente de la República, dentro de esta lei, lo estará celebrando fuera del espíritu de la letra de la lei, fuera de las disposiciones precisas contenidas en ella. Esto queda completamente comprobado con lo que he leído.

Mas se comprueba todavía lo que digo, con la misma letra de la lei; pues, ella fija obligaciones i deberes al Director del Tesoro; en ninguna de sus disposiciones da facultades al Presidente de la República.

Fíjese la Honorable Cámara. El artículo 2.º dice:

“Corresponde a la Direccion del Tesoro:

1.º Dirijir i vijilar la recaudacion por las oficinas de su dependencia, de las contribu-

ciones i demas entradas nacionales, la conservacion i custodia de los fondos recaudados, su distribucion en las diversas oficinas segun las necesidades del servicio, i su aplicacion a satisfacer las obligaciones del Estado con arreglo al presupuesto jeneral de gastos públicos i a las leyes que se dictaren despues de promulgado aquél, i a las que no hubieren podido ser incluidas en el mismo”.

Otra atribucion:

“2.º Pasar a cada Tesorería, en las épocas que corresponda, un estado de las contribuciones fijas, créditos o entradas que deba recaudar, etc”.

Otra atribucion:

“3.º Distribuir entre las Tesorerías, para su espendio, el papel sellado, estampillas i las demas especies destinadas a hacer efectivo el pago de contribuciones, etc”.

Otra atribucion:

“4.º Remitirles, con la anticipacion necesaria, el presupuesto de los gastos que le corresponda hacer, etc...”

Aun mas:

“5.º Llevar a cada Tesorería una cuenta de la administracion de que está encargada, i una cuenta jeneral del movimiento del tesoro, etc...”

6.º Abrir una cuenta a la deuda nacional, tanto interna como esterna, procedente de empréstitos, emision de bonos, etc...”

7.º Llevar inventario de los bienes nacionales, con especificacion a su clase i destino, etc...”

8.º Pasar cada seis meses al Ministerio de Hacienda un estado de las existencias en papel sellado i estampillas i demas especies destinadas a hacer efectivo el pago de contribuciones, etc...”

9.º Hacer depositar, con previo acuerdo del Ministerio de Hacienda, en el Banco o Bancos designados al efecto, los fondos que existan en las oficinas de su dependencia i que no tengan una aplicacion prevista e inmediata”.

Señor Presidente, esta es una atribucion absolutamente igual a las anteriores, una atribucion que mira a la materialidad del acto.

Aquí la lei dice: “cuando usted no tenga caja en qué guardar esos fondos, usted debe colocarlos en un Banco, pero en forma alguna puede sacarlos de allí para entregarlos a nadie en préstamo; de ninguna manera lo autorizo para celebrar contratos de esta especie, ni puede el Gobierno retirarlos para salvar dificultades estrañas”.

Esta es la intencion de la lei, este es el espíritu legal de ella, porque no es una lei de concesion de facultades al Gobierno, sino una lei de conservacion material del tesoro público.

Vea, si no, la Honorable Cámara lo que dice la lei. ¿No se han fijado los honorables Diputados en su redaccion? No dice la lei que el Presidente de la República ordenará o podrá ordenar el depósito de fondos, expresion que emplea siempre la Constitucion Política del Estado, cuando se trata de conceder facultades al Gobierno.

Sabe la Honorable Cámara que tanto la Constitucion Política del Estado, como las diversas leyes de la República, encaminadas a conceder facultades al Poder Ejecutivo, dicen: "el Presidente de la República podrá hacer esto i lo de mas allá".

Aquí la lei no ha dicho que el Presidente de la República puede hacer esto i aquello, que puede depositar fondos en los Bancos, etc. Lo que esta lei establece, es que al Director del Tesoro le corresponde, con acuerdo del Ministro de Hacienda, hacer depositar ciertos fondos en los Bancos; que el Director del Tesoro hará eso.

No se trata, por lo tanto, sino de una atribucion i de una obligacion esclusivas al Director del Tesoro, en el cumplimiento de las cuales no tiene participacion alguna el Presidente de la República, pues del texto de la lei misma se desprende que debe ejercitarlas solo con acuerdo del Ministro de Hacienda.

Esta disposicion no tiene otro objeto que el de que se cautelen mejor los intereses fiscales, el de que no se negocien buscando el ganar intereses, el que no se presten ni se repartan a las personas gratas o que mantengan relaciones de intimidad u otras vinculaciones con los Ministros.

Eso es lo único que establece la lei, la única interpretacion que debe i puede dársele.

Por eso decia que si esta cuestion se lleva-se ante un tribunal de derecho, para que se definiera la naturaleza jurídica de los preceptos de dicha lei, se veria que esta no establece sino un rodaje administrativo, con el único alcance que yo sostengo i que es el único que se deduce de la historia fidedigna de la lei i de su espíritu. A la luz de la verdadera doctrina política i administrativa, nadie podrá sostener honradamente que pudo ejecutarse una operacion como el contrato a favor de la Casa Granja, fundándose en la lei de tesoras.

No tenia razon el honorable Diputado por Quillota cuando nos imputaba, en su discurso

de jenerosa defensa del Ministerio, que los Diputados acusadores e interpelantes hemos tratado de torcer las narices a la lei, nada mas que por darnos el ingrato placer de atacar al Gabinete.

Al contrario, los que le han torcido las narices a la lei han sido los señores Ministros i sus forzados defensores.

El propio honorable Diputado por Quillota, que se sintió arrastrado a salir en su defensa por un deber de lealtad i de compañerismo, sabia mui bien que el Ministerio se habia salido de la órbita de sus atribuciones legales.

Tan cierta es que lo sabia i lo reconocia, que en la frase final de su discurso, i dirijiéndose a mí, exclamó: "Yo no aplaudo lo hecho por el Gobierno, pero lo justifico."

De este modo el honorable Diputado arrojaba la limosna de su caridad sobre la mano que el Ministerio le tendia en demanda de apoyo.

En la primera vez que usé de la palabra, honorable Presidente, empecé por manifestar que la soberanía reside en la Nacion.

Pues, bien, el honorable Diputado por Arauco creyó que esta era una simple figura literaria.

¡Nó, señor! En la portada de nuestro réjimen republicano está inscrito que la soberanía reside en la Nacion, i ésta la delega en las autoridades que la Constitucion establece, sin que esas autoridades puedan moverse ni obrar sino dentro de los límites de fierro que les están señalados. Es claro i evidente que sus facultades se hallan circunscritas, que la soberanía de que son depositarios es limitada, que no pueden salirse un ápice de ese marco.

Las autoridades tienen el deber estricto de ceñirse estrechamente a la lei i a la Constitucion. Ni aun a título de circunstancias estrordinarias, pueden estralimitar sus facultades.

Está demostrado que esta es la base inmovible de nuestra organizacion política, de nuestro réjimen republicano i representativo.

Siendo esto así, ¿cómo no oiria yo con dolor, con el alma desgarrada, en la sesion última, las palabras del señor Ministro del Interior, cuando decia que el Diputado de Curicó, al recordar este principio fundamental de nuestra organizacion republicana, parecia haber querido reirse de la Camara?

¿Así considera las cosas Su Señoría?

Invocar la Constitucion, que cuesta tanta sangre, tantos sacrificios, tantos esfuerzos i tantos dolores; dirijirse a la Cámara en demanda de amparo para la Constitucion, es burlarse de la Cámara?

¿I hai un Ministro de Estado en mi pais que, cuando un Diputado se presenta, con el corazon en la mano i la razon en los labios demostrando la infraccion de la Carta Fundamental; hai un Ministro, digo, tan poco respetuoso de las leyes, que cuando un Diputado protesta de que la Constitucion se esté violando, diga que ese Diputado pretende burlarse de la Cámara?

El señor VEAS.—Es que el honorable Ministro, segun lo ha declarado, tiene otra Constitucion que no está escrita.

El señor ALESSANDRI.—Con profundo sentimiento escuché a mi honorable e hidalgo amigo, el Diputado por Arauco, cuando en su elocuente, en su brillante discurso, en el cual lanzó en medio de la Cámara los efluvios de su corazon levantado i jeneroso, espresaba que, al invocar el Diputado por Curicó la soberanía de la Nacion, lo hacia solo por conquistarse gloria barata i alcanzar los aplausos de las galerías. Yo, señor Presidente, le contesto a mi amigo el honorable Diputado por Arauco, que su Señoría se equivoca.

Las palabras del Diputado por Curicó no eran las que arrancaban aplausos entusiasmados. Hai tiempo apénas para pensarlas i formularlas. Vienen como las siente el alma i salen de los labios sin alíño, sin que haya habido tiempo de modelarlas ni peinarlas.

Lo que aplaudia la galería es la causa que nosotros defendemos, es la cuestion que está en el tapete de la discusion. Aplaudia porque se le tocaba a este pueblo el amor sagrado, que no podrá arrancársele del alma, el cariño i entusiasmo que este pueblo siente por su Constitucion, que es el símbolo de su patria.

Eso es, señor Presidente, lo que aplaudia la galería. No habia palabra alguna en el modesto discurso del Diputado por Curicó que pudiera atraer sus aplausos por sí sola.

He visto tambien con profundo sentimiento en el discurso de mi honorable amigo, que él me dijera que venia a hacer oratoria cuando invocaba el respeto de la Constitucion, cuando pedia que se amparara la Constitucion.

I a este respecto diré: cuando Su Señoría peleaba como bravo en los campos de la Placilla i caia herido, no era porque Su Señoría hiciera oratoria, sino porque Su Señoría creia que honradamente defendia la Constitucion Política.

¿Cómo entónces el honorable Diputado decia que yo vengo a hacer oratoria?

Señor Presidente, hai que pensar en los motivos que guiaron a Su Señoría i a todo el partido conservador en aquellos sucesos; única i esclusivamente los impulsó el convencimiento, porque el partido conservador en su criterio fué arrastrado hácia aquellos desgraciados sucesos i acontecimientos, porque creia que cumplia con un deber, que defendia honradamente la Constitucion.

I si eso no fuera así, habria que hacerle un cargo que yo no le quiero hacer; habria que decir que fueron los conservadores en 1891, al campo de batalla a castigar en el Presidente Balmaceda las reformas civiles del Ministro Balmaceda.

I el calor que Su Señoría, el honorable Diputado por Arauco, ha gastado en este debate, me lo esplico fácilmente.

Voi a manifestar cuál es la razon atávica de la actitud de Su Señoría, i voi a hacerlo, si Su Señoría me lo permite, porque yo declaro, señor Presidente, que a un colega a quien estimo i aprecio con toda sinceridad—no lo digo en tono de mofa—no quiero decirle una sola palabra que le moleste. De modo que, si Su Señoría encuentra en mis palabras algunas espresiones que le lastimen o molesten, no tendré inconveniente en retirarlas.

La actitud del honorable Diputado de Arauco en este debate, es una actitud, señor Presidente, de honroso atavismo. He encontrado un libro de don Pedro Lautaro Ferrer que contiene la historia jeneral de la medicina en Chile, dedicado al doctor don Federico Puga Borne.

En este libro —la cosa no es para la risa— encontré, señor Presidente, una biografía de un médico ingles que se llamaba Nathaniel Cox, que entiendo que es antecesor mui directo del honorable Diputado por Arauco, miembro del hospital de Dieu en Lóndres, el cual pasaba por nuestras costas i a quien una feliz coincidencia lo hizo atravesar nuestro territorio: i lo encontró tan hermoso que se radicó aquí para ejercer la filantropía i dedicarse al alivio de las dolencias de la humanidad.

En este libro hai las siguientes frases, que trazan la silueta moral de aquel filántropo distinguido:

«Como tambien la fragata “Phoebe“ habia demorado su salida del puerto i, por otra parte, era poco humano el resistir a las exigencias reiteradas de tantos pobres pacientes que clamaban su auxilio, su amigo James Hillyer, capitan de la fragata inglesa, le aconse-

jó que se quedase en Santiago, lo cual aceptó gustosamente don Nataniel, como ya lo llamaba la jente, para bien del pais i de los pobres enfermos, pues aquel gran corazon se habia hecho para cumplir el precepto bíblico de amar al prójimo como a sí mismo. Nuevos triunfos de su ciencia i de su caridad fueron prodigando su fama i enlazándolo con los eslabones de la gratitud, que lo ataron definitivamente en nuestra patria.

El doctor Cox fué el médico popular por excelencia, fué el tipo del "vir bonus".

Se dedicó por completo a su sacerdocio, bendecido por el pueblo, que le queria como a su padre. Al paso de don Nataniel, todos se descubrian con respeto cariñoso.

El Director O'Higgins le tributó un homenaje público el 14 de diciembre de 1819, entendiéndole la carta de ciudadanía chilena en vista de su notorio patriotismo, de las pruebas de adhesion a la independendencia de América i de su filantropía inexcusable. El acto del juramento que revistió solemnidad fué precedido de una larga i curiosa serie de preguntas, a cada una de las cuales debia responder con una fórmula de acatamiento a la soberanía nacional.

Esta ceremonia aumentó, si es que puede decirse, su gran popularidad.

Continuó en sus tareas sin descanso, sin fatigarse jamas.

En sus memorándum se encuentran los itinerarios de cada dia; en uno de ellos,—siendo todos mas o ménos análogos,—se lee que, habiendose levantado a las seis de la mañana, recorrió mas de doscientas cuadras de la ciudad, hasta las once de la noche, asistiendo a treinta i un enfermos i ejecutando siete operaciones. Esta era su vida cotidiana.

Señor Presidente: El alma del ilustre filántropo i noble ingles, cuya biografía encomiástica se hace aquí en pocas líneas, golpea i palpita en el alma del doctor Cox, nuestro actual i distinguido colega.

El doctor Cox se encontró delante de un enfermo i corrió presuroso donde don Marcial Martinez; corrió presuroso donde don Abdon Cifuentes, donde don Ventura Blanco Viel i—segun he leído en un diario—donde el obispo de Flaviades, i quiso, jeneroso, curar las dolencias de ese enfermo; pero su alma de filántropo no le hizo ver que, si su ilustre i distinguido abuelo curaba las dolencias físicas, no hai poder bastante para curar el mal que sufre el Ministerio.

¡El mal de Granja es mortal, honorable Diputado!...

Todavía, señor Presidente, a nuestro esti-

mado colega i filántropo, que tan abnegadamente pone su alma jenerosa al servicio de esta causa, le pasó lo que no le pasaba a su ilustre antecesor: que el enfermo le dió malos informes, que no estaban de acuerdo con los que él ha dado despues a la Cámara, por lo cual Su Señoría diagnosticó mal, pues los antecedentes dados por el Ministerio a Su Señoría, comparados con los que ha dado su honorable colega de Diputacion señor Izquierdo, han resultado disconformes. De aquí que Su Señoría haya diagnosticado mal, i que a Su Señoría se le vaya a morir el enfermo.

Creo, señor Presidente, que no he molestado al honorable Diputado por Arauco. Al contrario, son honrosos para Su Señoría los datos que he leído.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que las manifestaciones que aquí se hacen en favor de los Diputados interpelantes, son la voz de la opinion del pais; no son el resultado de la opinion modesta de los interpelantes, pues la que tiene en estos momentos esta cuestion en sus manos es la opinion pública, aquella fuerza misteriosa que derriba hombres i Gobiernos; aquella corriente irresistible que en tiempos de la antigua Roma derribó, muerto al pié de la estatua de los dioses, a Julio César, el bravo conquistador de las Galias, aquel monarca sin cetro.

La opinion pública fué la que echó por tierra el absolutismo que aquejaba a la humanidad, con la revolucion francesa; la opinion pública de la Europa entera congregada fué la que arrolló en los campos de Waterloo al gran Napoleon: la opinion pública fué la que hizo independiente a nuestra nacion, porque esta corriente misteriosa levanta a los pueblos.

I este Ministerio está tambien condenado por la opinion pública.

No sé, ni me importa saber cuáles serán los votos piadosos arrancados por las súplicas a la falta de carácter. No sé cuál será la mayoría que obtendrá el Ministerio. Pero éste no ignora que está herido de muerte, no con las armas de nosotros, que pueden ser consideradas como de poco efecto, sino por el arma de la opinion pública, a cuya potente enerjia nada puede resistir. I como decia ayer, ella es omnipotente, i es ella quien ha herido i juzgado a este Ministerio.

Quiero terminar, honorable Presidente, levantando un cargo que me dirijió el honorable Diputado por Quillota al final de su discurso i con relacion a la administracion pasada.

Decia Su Señoría que quién sabe si yo tendria que venir pronto a levantar los cargos

hechos contra la administracion actual, así como he hecho ya con los que formulé contra la administracion del Excmo. señor Riesco.

Nada seria mas grato para mí, honorable Presidente, que venir con toda la sinceridad de mi alma i la mano puesta sobre mi conciencia, a señalar i pregonar los actos buenos que la administracion actual pudiera hacer o hubiese hecho. Porque al relatarlos i publicarlos, recordaria otros tantos bienes dispensados al pais. I no habria para mí satisfaccion mas grande i mas honda que el orgullo íntimo que sentiria al declararlo tanto en mi alma como en mi corazon.

Pero temo mucho que así no suceda, i que este grato deber cívico no me sea dado cumplirlo.

Si yo alabé la administracion del Excmo. señor Riesco, fué porque ella se inauguró con un lema bien modesto i humilde. "Yo no soi amenaza para nadie", dijo el Excmo. señor Riesco.

I, realmente, aquel mandatario no fué amenaza ni para el pais, ni para los partidos, ni para el pueblo, ni para los individuos. No fué tampoco amenaza para la Constitucion Política del Estado, ni para las leyes, que siempre se cumplieron i respetaron. No fué amenaza para la industria, que se desarrolló i floreció a su amparo.

Aquella administracion selló la paz con la Arjentina i con Bolivia, construyó el ferrocarril trasandino, inició las obras del alcantarillado de Santiago, mejoró i codificó nuestras leyes de procedimientos, reemplazando las que nos rejian desde tiempo inmemorial, dictadas por el rei don Alfonso el Sabio.

Todos estos son hechos, son obras que perduran; no son simples palabras.

Por esto, yo que he examinado todos estos hechos de aquella administracion que la historia ha de consignar, los he pregonado con la libertad i sinceridad de un hombre de honor i de criterio sano, que no ha encontrado ningun borron, ninguna mancha que oscurezca la gloria que despiden.

Por eso el Diputado por Curicó se complacé en alabar aquella administracion, de la cual fué adversario en las cosas que, a su juicio, no eran buenas, como fué amigo en aquellas que, a su juicio, fueron buenas.

Por el contrario, ¿cuál es el cuadro que nos ha trazado la administracion actual? Uno bien distinto i casi lúgubre.

El cambio a ocho peniques i la industria salitrera herida de muerte por obra del Gobierno.

De manera que la crisis se destaca en pri-

mer término; i en seguida vemos que los servicios públicos están mas desorganizados que nunca.

La instruccion primaria, que debiera ser como el baluarte de las jeneraciones que se levantan, la piedra angular sobre que debe descansar la República, se encuentra en ruinas, perturbada, pulverizada, perseguida i atacada.

Los servicios mas importantes, como el de los Ferrocarriles del Estado, entregados en manos extranjeras, que no han sabido mejorar el servicio que hacian los directores chilenos, a pesar de que han gastado el dinero a manos llenas.

Se ha entregado la Direccion de Obras Públicas en mano de otro extranjero, a quien se le paga diez o doce veces mas que a los ingenieros chilenos.

A los profesionales nacionales se les persigue i se les hostiliza i se ven obligados a entregar las obras públicas a los extranjeros.

Yo no soi, señor, de los que creen que se debe cerrar la puerta a los extranjeros. Nó, señor. Ellos constituyen un elemento civilizador; pero cuando los pueblos que les brindan hospitalidad para hacer las veces de maestros enseñando a los nacionales han alcanzado cierto grado de progreso i adelanto, entonces yo considero que se debe proteger a los profesionales que son nuestros conciudadanos, i que no se debe amparar con tanto ardor e interes ni mucho ménos esclusivamente a los extranjeros.

Este ha sido siempre el lema de nuestros Presidentes; pero sé que esta no es la característica del actual Gobierno, pues en cualquiera parte donde se construyan obras nacionales, nuestros ingenieros se ven oprimidos, perseguidos i abatidos, i todo por la accion del Gobierno.

No quiero, señor, seguir trazando este cuadro sombrío.

Yo querria que el honorable Diputado por Quillota, así como yo he citado hechos concretos en la administracion Riesco, citara tambien algunos de la actual administracion.

I yo hago una invitacion a Su Señoría, pues lo creo bastante hidalgo para no rechazarla: que en vez de llevar a las alturas de la Moneda palabras de lisonjas, lleve mejor la palabra sincera de los hombres que sienten los peligros i los ayes dolorosos de este pais, a fin de que se enmienden los rumbos administrativos i se pueda así colocar al Diputado por Curicó en la situacion de hacer justicia seca.

Quiero terminar, señor Presidente, con ja frase de un pensador que constituye un salu-

dable consejo, que puede darse a cualquiera administracion.

Me refiero al ilustre escritor español Jovellanos, quien, haciendo el elogio de Carlos III, decia:

«¡Oh, príncipes!»

Yo cambiaria la palabra i diria:

«¡Oh, gobernantes!»

¡Oh, gobernantes! Vosotros fuisteis colocados por el Omnipotente en medio de las naciones para atraer a ellas la abundancia i la prosperidad. Ved aquí vuestra primera obligacion. Guardaos de atender a los que os distraen de su cumplimiento; cerrad cuidadosamente el oido a las sujestiones de la lisonja i a los encantos de vuestra propia vanidad, i no os de-

jeis deslumbrar del esplendor que continuamente os rodea ni del aparato del poder depositado en vuestras manos.

Mientras los pueblos aflijidos levantan a vosotros sus brazos, la posteridad os mira desde léjos, observa vuestra conducta, escribe en sus memoriales vuestras acciones, i reserva vuestros nombres para la alabanza, el olvido o la execracion de los siglos venideros.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda con la palabra el honorable Diputado por Temuco, señor Rodríguez.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.